

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 24 de Mayo de 2023 /

27271

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001652

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001652 ADQUISICIÓN DE RELÉS DIFERENCIALES DE LINEAS DE ALTA TENSIÓN para el día 15/06/2023 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39722 May. 24 May. 30

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/23

Objeto: Provisión de árboles.

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 13/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 13/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 500033 May. 24 Jun. 08

EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL AUTÓDROMO CIUDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2023

Objeto: Llámese a Licitación Pública 01/2023 para la contratación del servicio de vigilancia para Autódromo ciudad de Rosario E.E.M.

El Autódromo Ciudad de Rosario E.E.M. llama a Licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia física para su predio, en un todo de acuerdo con el Pliego Único General de Bases y Condiciones y a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 centavos).

Fecha de apertura de ofertas: 21 de Junio de 2023, 12:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Límite recepción de ofertas: 11:00 horas del día 21 de Junio de 2023 - García del Cossio 1898 bis, Rosario, Santa Fe, Argentina - Autódromo ciudad de Rosario.

Consultas de informes: El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en la página web del Autódromo Ciudad de Rosario en www.autodromorosario.com y de la Municipalidad de Rosario en www.rosario.gov.ar/licitaciones. Podrá ser adquirido hasta 48 horas (cuarenta y ocho horas) antes del momento fijado para el Acto

de Apertura, en el horario de 09:00 a 13:00 hs, en las oficinas de Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario, sito en calle García del Cossio 1898 bis de la Ciudad de Rosario. Consulta mail: info@autodromorosario.com o a infoautodromoros@gmail.com

Teléfono: 341 —452 6000

El valor del mismo será de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).
\$ 230 500127 May. 24 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP 28-SFH-23)
Resolución 138/23

MOTIVO: "Adquisición de chapas y perfiles, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.244.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

S/C 500368 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/23

Objeto: Adquisición de neumáticos.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 07/06/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 07/06/23

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 07/06/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 135 500195 May. 24 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23

Objeto: Ejecución de veredas perimetrales en plazas - Programa Quiero A Mi Plaza

Presupuesto Oficial: \$ 14.500.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 09/06/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 09/06/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 09/06/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 500194 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de un camión IVECO Chasis cabina simple 0 km.

Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 09:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil). En venta hasta las 08.00 horas del 09/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261

contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 500180 May. 24 Jun. 08

COMUNA DE COLONIA BELGRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
Ordenanza N° 13/2023

Motivo: Venta de lote de propiedad comunal.

Presupuesto Oficial: \$ 5.699.100 (Pesos cinco millones seiscientos noventa y nueve mil cien)

Apertura Propuesta: 31 de mayo de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no laborable.

Recepción de ofertas: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta el día 30 de mayo de 2.023 a las 12:00 hs. en la administración comunal San Martín N° 802

Lugar de apertura: Sede Comunal sita en la calle San Martín N° 802.

\$ 50 500131 May. 24

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Venta de inmuebles (lote 1, lote 2 y lote 3, del Plano de mensura y subdivisión de lotes en trámite, que forman parte de un área mayor identificada como lote B del plano N° 187304/2015; PII: 370580/0018-7 dominio inscripto al Tomo 645 Folio 402 N° 332355, Dpto. Gral. López del RGR).

Precio del pliego: \$ 4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil.).

Apertura de ofertas: 02 de Junio de 2023.

Calle San Lorenzo. N° 579 - Comuna de Melincué - Hora: 11:00 Hs.

Informes y compulsas de título de propiedad: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 hs. en Comuna de Melincué - Tel.: 03465499521
Pliegos: en Mesa de Entradas comunal y en la web: ...

Recepción de oferta: Secretaría Comunal - Hora 11:00 hs. (hasta una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 135 500115 May. 24 May. 30

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos llama a Licitación Pública para la venta de ocho lotes (8) lotes.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de

Colonia Cello, en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Fecha de apertura: Martes 06 de Junio de 2023 a las 9:00 horas en la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Colonia Cello, 19 de mayo de 2023.

\$ 450 500139 May. 24 Jun. 08

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Ejecución de la obra Centro Comunitario Río Manso. Adquisición de aperturas a medida y cubierta.

Apertura de ofertas: 11:00 hs del día 06/06/2023.

Venta de pliego: hasta el 05/06/2023.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil)

Recepción de ofertas: hasta las 10:45 hs del 06/06/2023.

Venta, recepción de consultas y ofertas: Comuna de Santa Rosa de Calchines - calle Fray A. Rossi 538 - tel-fax: 0342-4908170

E-mail: contaduriamunasantarosa@gmail.com

\$ 100 500152 May. 24 May. 30

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA EJECUTAR: "PROYECTO VEREDA OJO, Moreno al 600 de la ciudad de Rosario"

LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Moreno al 600 -ROSARIO- PROV. DE SANTA FE.

FECHA DE APERTURA:

12/06/2023 10.00 hs.

ORGANISMO LICITANTE:

Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - DGA - Ministerio de Seguridad

PRESUPUESTA OFICIAL:

\$ 14.716.726,52

APERTURA DE OFERTAS:

Calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

CONSULTA DE PLIEGOS:

La documentación técnica de la licitación podrá consultarse en el Área de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad - SANTA FE 1950 2° PISO - ROSARIO - y/o en el sitio web oficial de la provincia. También podrán efectuarse consultas y COORDINAR LA VISITA DE OBRA a la siguiente dirección de correo electrónico: comisaríamodolo@santafe.gov.ar

S/C 39680 May. 22 May. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001660

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES DE MEDIA TENSIÓN PARA OBRAS FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.010.020,10 (Pesos, Sesenta y Cuatro Millones Diez Mil Veinte con 29/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/06/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 - 5° Piso Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39700 May. 22 May. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

CAMBIO DE FECHA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/23

EXPEDIENTE N°: 1173/23

NUEVA FECHA DE APERTURA: 9/6/23

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS E INSUMOS CON DESTINO AL SERVICIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR para un periodo de doce (12) meses, con opción de renovación.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 66.400.- (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES:

Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-
hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
S/C 39705 May. 23 May. 24

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 016/2023

EXPT. N° : 410/2023

APERTURA: 05 de Junio de 2023.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Licitación Pública para el alquiler de un Grupo Electrógeno soporte de 220kva, 3x380v/220v50hz. Con central de comando apta para transferencia automática (Excluyente), con conexión y puesta en marcha incluida. Período de la contratación: 6 meses 01/07/23 al 31/12/23.

Opción a renovación por un período igual.

DESTINO: Servicio Mantenimiento del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- (pesos diez millones)

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhznz@santafe.gov.ar) (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.000.- (pesos cuatro mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 39711 May. 23 May. 24

S.A.M.CO RAFAELA "DR. J. FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 11-23

APERTURA: 09/06/2023

HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS Y MONODISCOS CON DESTINO AL SERVICION DE LABORATORIO SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

FORMAS: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 5780 (pesos cinco mil setecientos ochenta).Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 39707 May. 23 May. 24

I.A.P.O.S.

GESTION DIRECTA N° 101/23

EXPT. N° 15302 – 0024091 – 4

FECHA DE APERTURA: 07/06/23 – 12:00 hs.

OBJETO: Locación de un inmueble en la Ciudad de Casilda con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 39708 May. 23 May. 24

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 02-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos, componentes de repuestos e insumos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la

suma de \$13.232.800.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entepiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 06 de junio de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 450 499700 May. 15 May. 30

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/23

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775(2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs. Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 06/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 06/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 499381 May. 16 May. 31

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15301/2023

DECRETO N° 17.458 - EXPEDIENTE N° 267.283-C-2023

Para la contratación de mano de obra para la ejecución de la ampliación de fibra óptica, según Pliego de especificaciones técnicas del Departamento Monitoreo de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de mayo de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 499345 May. 15 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 10 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2935/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini.

Presupuesto oficial: \$ 29.423.400

Costo del Pliego: \$ 79.443,18

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º
 \$ 500 499741 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N°: -
 Expediente N°: 11338-A-2023
 Objeto: Restauración integral e iluminación ornamental de la Fuente de los Españoles - Rosedal del Parque Independencia.
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones - \$ 52.000.000
 Consulta de pliego: consultasdga@rosario.gov.ar
 Valor del pliego: Sin Costo
 Sellado de presentación: Sin Costo
 Formas de adquisición de pliego: Vía a web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 06/06/2023
 Lugar de recepción de ofertas Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso
 Fecha y hora de apertura: 06/06/2023 - 9:00 hs.
 \$ 500 499743 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Hidráulica.
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N°: -
 Expediente N°: 2888-C-2023
 Objeto: Provisión de materiales para construcción.
 Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve - \$ 7.295.919,00
 Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Valor del pliego: Sin costo
 Sellado de presentación: Sin costo
 Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 08/06/2023
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.:4802475
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso
 Fecha y hora de apertura: 08/06/2023 - 9:00 hs.
 \$ 500 499744 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de escoria de aceria.
 Apertura: Viernes 09 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas: Viernes 09 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil). En venta hasta las 09.00 horas del 09/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000 (pesos trece millones).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 499950 May. 19 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.
 Apertura: Viernes 02 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de Ofertas: Viernes 02 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Es-

ther).
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 02/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 499702 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Adquisición de ropa de oficina y apoyo técnico.
 Apertura: Lunes 05 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas: Lunes 05 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/06/2023.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil).
 Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 499701 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9291/23

Llamado a licitación pública pro visión indumentaria y calzados personal municipal.
 Presupuesto Oficial: \$ 67.730.267,30 (pesos sesenta y siete millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 30/100).
 Apertura ofertas: 31/05/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 17.000 (pesos diecisiete mil).
 Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Consulta y/o venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 499837 May. 19 Jun. 05

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9198/23

Llamado a licitación pública obra desagües publiales y repavimentación calle Rosario entre Temporelli y Soldado Aguirre Decreto N° 9198/23
 Presupuesto Oficial: \$ 68.739.693,45 (pesos sesenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100).
 Apertura ofertas: 30/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo Pliego: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos)
 Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.
 \$ 450 499216 May. 12 May. 29

COMUNA DE ARMINDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023
(Ordenanza Comunal N° 148/2023)

Objeto: Adquisición pala cargadora nueva.
 Modelo: 0km.
 Presupuesto Oficial: Pesos Doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000) iva incluido.
 Día apertura de sobres: 07 de Junio de 2023 - 11:30 Horas en la sede Comunal de Arminda, sito en calle Belgrano N° 659
 Venta de pliego: En oficina Comunal hasta el día 06 de Junio de 2023.
 Valor del Pliego: Pesos Quince mil (\$ 15.000)
 Mayores informes a los T.E.: (03469) 493005/493083
 Fdo: Sr. Fabián Walter Calcabrini - Presidente Comunal - Sr. Mauricio Raúl Piermattel - Secretario Administrativo.
 \$ 100 499975 May. 23 May. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Venta de terreno de superficie 173,28 m²; ubicado en manzana 30 (ex manzana 80) en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 12/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 12/06/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 12/06/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doce mil (\$ 12.000).

\$ 450 499709 May. 17 Jun. 01

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Fortuna Gloria Nélide, D.N.I. N° 13.167585, domiciliada en calle Tucumán 151 de la localidad de Álvarez provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de Turismo que gira bajo el nombre "VIAGES Y TURISMO NINI", con licencia vigente emitida por la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística, Legajo N° 15640, categoría EVT, cuyo domicilio de la casa matriz es en calle Tucumán 153 de la Localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe; al Sr. Giovanelli Dario Alberto, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.125.451, domiciliado en Corrientes 431 de la localidad de San Genaro Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Corma Cicconi, cel (03402) 15522516, domicilio Rivadavia 930, Álvarez, Santa Fe.

\$ 250 499892 May. 19 May. 29

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la ley 11.867 el Sr. Pedro Fidel González, DNI N° 11.127.044, con domicilio en calle Biedma 3462, transfiere el fondo de comercio a Melina Noelia Berutti, DNI N° 33.287.409 con domicilio en calle Laprida N° 1564, piso 1 depto. A de Rosario, de la FARMACIA ubicada en Alem 2402 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.

\$ 250 499920 May. 19 May. 29

El Sr. Gustavo Flavio Chiappero, D.N.I. N° 22.421.792, con domicilio en la calle Montevideo 3149 Piso 1 Departamento C, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-22421792-8 transfiere a Indiana Solis, D.N.I. N° 38.588.594, con domicilio en calle Suipacha N° 1244 piso 3 departamento 3 de Rosario, Santa Fe, CUIT N° 27-38588594-1 el fondo de comercio correspondiente a la FARMACIA CHIAPPERO, ubicada en calle 9 de julio N° 2499 de Rosario, Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley ante Escribanía Fanti, sita en Dorrego N° 1123 Planta Baja, de esta ciudad, días lunes, martes y jueves de 13:00 a 16:00 horas. Teléfono: 341-4489600. Rosario, 16 de mayo de 2023.

\$ 250 499917 May. 19 May. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMALLO JUAN ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500178 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAGO JUDITH CONCEPCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500177 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada

Sra. LUNA SUSANA ADA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500175 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FEDERICO ROBERTO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 500176 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROSALES ADRIANA ORFILIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500171 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada RICOBONI ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500173 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE OMAR GILBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 500174 May. 24 Jun. 08

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE RICARDO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 499711 May. 17 Jun. 01

AVISOS**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

AVISO

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N° 1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 29 y martes 30 de mayo de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

1.- RODRIGUEZ RAMÓN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MENDOZA N° 290 (BARRIO ITATI) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote "J" manzana LV (55) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N.º 03-04-00-011577/0011-8 inscripto el dominio al T° 130 P Fº 1146 N° 28.971 año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sec-

ción Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105925-1, iniciador: BENITEZ ESTHER.

2.- ALFONSO de CARBONELL DELCIA RAMONA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N° 37 (BARRIO CENTRO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR LETRA "b" manzana XXVI(26) Plano N° 14.800/1953, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011708/0006-2, inscripto el dominio al T° 90 P F° 52 N° 1.746 AÑO 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105932-1, iniciador: LOPEZ ABIGAIL CAROLINA MARILIN.

03.- AVALOS ALEJANDRO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BAHIA BLANCA S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote S/N manzana S/N plano N° S/N Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011819/0000-7, inscripto el dominio al T° 62 1 F° 177 N° 30.771 AÑO 1937, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0105923-9, iniciador: LESCANO PAULINA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

04.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: De los Eucaliptus N° 8684 (BARRIO PARAJE MOUSSY) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 7 manzana 1 Plano N° 113.781/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-02-017466/0027-0, inscripto el dominio al T° 176 P F° 1224 N° 54.252 AÑO 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110257-5, iniciador: SCAREL PATRICIA DEL CARMEN.

LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- ROBERTS BEATRIZ ELIDA, ROBERTS NORMA LILIAN, Matrícula individual LC: 4.223.264; LC: 1.154.794, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 83 N° 943 (BARRIO DON TUTTI) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 15 manzana "O" Plano N° 111.853/1987, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511456/0038-2, inscripto el dominio al T° 137 1 F° 270 N° 33.980 AÑO 1979, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095993-6, iniciador: FERNANDEZ SUSANA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

6.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE NEWBERY N°2189 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 263 manzana 17 Plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0666-8, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109143-1, iniciador: ARRIETA LAURA VANESA.

7.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N° 2161 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 207 manzana 11 plano N° 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0425-5, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109144-2, iniciador: RETAMAR VILLARUEL NANCY JUDITH.

LOCALIDAD: JOSEFINA

8.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BAROLO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 N° 405 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 13 manzana 4 Plano N° 59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00568731/8046-0, inscripto el dominio al T° 202 P F° 243 N° 2.052 AÑO 1970; T° 193 P F° 0992 N° 12.382 AÑO 1968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098983-4, iniciador: LUNA JUANA BELINDA.

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: LOCALIDAD PIAMONTE

9.- BERETTA DOMINGO, MARTINI de BERETTA AMALIA ANGELA, Matrícula individual, LE: 2.426.655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N° 1311 de la localidad de: PIAMONTE, identificado como lote 1 manzana S/N Plano N° 31.263, Partida inmobiliaria N° 12-16-00-173830/0000-6, inscripto el dominio al T° 111 1 F° 371 N° 19.501 AÑO 1964, Departamento SAN MARTIN, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0110942-0, iniciador: BUSTOS ALEJANDRO FABIAN.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD ROMANG

10.- VEGA MANUEL y EICHENBERGES CARLOS MIGUEL, Matrícula individual, DNI: 20.820.379; LE: 2.497.498, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLDADO CABALLERO N° 1558 de la localidad de: ROMANG, identificado como lote 13 manzana S/N plano N° 99.692/1982, Partida inmobiliaria N° 04-01-00-018890/0006-3, inscripto el dominio al T° 117 F° 1178 N° 110.577 AÑO 1982, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097414-2, iniciador: SANCHEZ ANDRES ADOLFO.

S/C 39650 May. 24 May. 30

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1938

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 MAY 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 15201-0184176-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 6 - LOTE 74 - 2° PISO - (1D) - N° DE CUENTA 0239-00178-8 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titular es la señora Ocaño Peralta, Blanca Elba, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128574 (fs. 36/37) manifiesta que, según informe emitido por la Trabajadora Social de la Localidad de Reconquista, la titular de la unidad habría fallecido en el año 2022, lo que no se puede asegurar dado que no se incorpora la documental que lo corrobore;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 31/33 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Ocaño Peralta, Blanca Elba por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 6 - LOTE 74 - 2° PISO - (1D) - N° DE CUENTA 0239-00178-8 - PLAN N° 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a la señora OCAÑO PERALTA, BLANCA ELBA (D.N.I. N° 06.509.116), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2839/89.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que perso-

nalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese, MGC.
S/C 39719 May. 24 May. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 123/23 de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.005, referenciado administrativamente como "ROMERO MICAELA DNI 46.840.378 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 123/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23.06.2005, hija del Sr. Miguel Ángel Romero, DNI 30.548.279, con

domicilio desconocido y de la Sra. Claudia Helena Vargas, DNI 31.701.261, fallecida, bajo guarda judicial de su abuela materna Carmen Escobar, DNI 22.177.824, con domicilio en calle Pasaje 1819 N.º 5425 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR incluir a la joven en el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), a los fines que sea acompañado en adquirir su autonomía. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 39718 May. 24 May. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATAIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0253

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAciones Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONTRERAS MARIO JUAN DOMINGO CUIT N.º 20-16155764-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39715 May. 24 May. 29

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N.º 00108-0015735-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 124360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular

Que el Decreto N.º 0205/07 en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información..., que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Secretaria de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- licencias OTC

- licencias MLC

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39714 May. 24 May. 30

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente OBJETIVO SIP S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Urquiza N.º 880 Piso 4, al Sr. Dr. Fernando Dimase, apoderado de Objetivo Sip S.R.L., en el domicilio sito en calle Urquiza N.º 880 Piso 4 y al Sr. Marcelo Carlos Genero, socio gerente de Objetivo Sip S.R.L., en el domicilio sito en calle Urquiza N.º 880 Piso 4, siendo todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N.º 021-377078-7, CUIT N.º 30-711584753; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), el Decreto N.º 616/23, dictada en autos caratulados Expediente N.º 13302-0834729-0; Objetivo Sip S.R.L.

DECRETO N.º: 0616

31 MAR 2023

VISTO:

El expediente N.º 13302-0834729-0 y agregados N.º 13302-0866082-5; 13302-0910376-9; 13302-0917475-6; 13302-0954749-1; 13302-0996364-4, 13302-1008374-4 y 13302-1008373-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes donde obran las actuaciones mediante las cuales el Dr. Fernando Dimase, apoderado de la firma Objetivo Sip S.R.L. y el señor Marcelo Carlos Gerlero, por derecho propio y en el carácter de socio gerente, interpusieron Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N.º 028/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 1408-5/15 la Administración Provincial de Impuestos instruyó sumario a la firma Objetivo Sip S.R.L. y a los señores Marcelo Carlos Genero y Nicolás Ezequiel Santimaría, en su carácter de socios gerentes, por la infracción prima facie cometida derivada de la omisión de anticipos del Impuestos sobre los Ingresos Brutos y por su similar N.º 346-1/17 cerró el sumario, aplico penalidades y determino reajustes impositivos en concepto de impuestos, interés y multa;

Que posteriormente mediante la Resolución de la Administración Provincial de Impuestos N.º 849-3/17 se hizo efectivo el apercibimiento establecido en los artículos 26-inciso d) - y 28-inciso a)- del Código Fiscal, extendiéndose la responsabilidad solidaria a los señores Gerlero y Santimaría, requiriéndose el ingreso de las sumas adeudadas;

Que contra la referida Resolución N.º 346/1/17 el Dr. Fernando Dimase, en su carácter de apoderado de la firma, y los señores Gerlero y Santimaría, ambos por derecho propio, interpusieron tempestivamente Recurso de Reconsideración, al que no se le hizo lugar mediante la Resolución individual de la Administración Provincial de Impuestos N.º 023/19, ratificándose la determinación realizada oportunamente;

Que notificado de tal acto decisorio el Dr. Dimase, en el carácter antes mencionado, dedujo en término Recurso de Apelación en los términos del artículo 120 del Código Fiscal (t.o. Decreto N.º 4481/14), el cual fue denegado por improcedencia formal mediante la Resolución Individual del organismo fiscalizador N.º 028/2020 dado que no acreditó el pago del impuesto puro cuestionado;

Que no conforme con lo resuelto, la firma contribuyente articulo por intermedio de apoderado y en tiempo hábil Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo conforme a las previsiones del artículo 122-último párrafo-el Código Fiscal (t.o. Decreto N.º 4481/14); asimismo hizo lo propio el Sr. Gerlero;

Que en este estado de cosas tomo debida intervención la Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Economía mediante dictamen N.º 057526/21 aconsejando desestimar los recursos promovidos;

Que remitidas las actuaciones a Fiscalía de Estado se expidió mediante dictámenes N.º 0089/21 y 0106/21;

Que respecto al remedio procesal interpuesto por la firma contribuyente señaló que corresponde su desestimación por no haberse dado cumplimiento al principio del "solve et repete" previsto por el artículo 120 del Código Fiscal (t.o. Decreto N.º 04481/14);

Que para sí opinar expresó que desde hace décadas sostiene que el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto San José- no ha producido la derogación genérica del solve et repete y que tan solo podría implicar su atenuación con carácter excepcional;

Que los aspectos involucrados en el recurso intentando remiten a cuestiones analizadas por el máximo orden de asesoramiento jurídico del

Poder Ejecutivo en Dictamen N° 1089/08

Que en dicho parecer legal se analizo la cuestión relativa al requisito en sede administrativa del principio del "solve et repete" sobre la base del rango constitucional-artículo 75 inciso 22- que nuestra Carta Magna reformada en el año 1994 otorgó al referido artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica-;

Que dicha norma, conforme lo expuso Fiscalía de Estado, asegura el acceso a la jurisdicción a cualquier persona para que sea oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter;

Que también tiene dicho que nuestro ordenamiento jurídico, por aplicación del principio en cuestión, debe asegurar la posibilidad de obtener la revisión judicial de lo resuelto por la Administración, estando tal extremo garantizado a través del sistema recursivo previsto en la ley N° 11.330;

Que a mayor abundamiento es dable señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 se refirió específicamente al requerimiento de pago en sede administrativa en reiterados antecedentes jurisprudenciales confirmando la constitucionalidad del "solve et repete" (CCA N° 11, A y S., T. 27, p. 193, Dicasa S.A. c/Provincia de Santa Fe s/Medida Cautelar Autónoma, 26/12/2011; A. y S., T. 70, p. 368, Ferrosider c/Provincia de Santa Fe s/Medida Cautelar Autónoma, 21/04/2021);

Que por lo demás, la Administración Pública no podrá declarar la invalidez de dicha disposición (cnt. Dictamen de Fiscalía de Estado N° 84/2020) y la posibilidad de no aplicarla en caso concretos se encuentra condicionada al acaecimiento de determinadas circunstancias, ninguna de la cuales aparece cumplida en el presente caso;

Que de las actuaciones no surge que exista ilegitimidad manifiesta en el procedimiento desplegado dado que la determinación fue practicada por el ente recaudador siguiendo sus lineamientos propios y del órgano de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo (dictámenes N° 1437/11, 336/14 y 607/16, entre otros) en torno al alcance de la exención de la actividad de construcción de inmuebles con relación al impuesto sobre los ingresos brutos;

Que además el recurrente no invoco la presencia de circunstancias excepcionales que evidencien una imposibilidad de cumplimiento que justifiquen que el Poder Ejecutivo admita el recurso y se pronuncie sobre el fondo de la cuestión;

Que con relación al recurso incoado por el socio gente Gerlero, Fiscalía de Estado entiende que corresponde su desestimación por haber quedado firme la determinación oportunamente practicada en virtud de no haberse discutido la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 023/19, y considera que pese a la delegación de firma prevista en el artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 0916/08, este debe ser resuelto por este Poder Ejecutivo por razones de economía procedimental (artículo 1°-inciso 5° de la reglamentación aprobada por el Decreto-Acuerdo N° 4174/15);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Desestimase el Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo interpuesto por el Sr. FERNANDO DIMASE, en su carácter de apoderado de la firma OBJETIVO SIP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158475-3), contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 028/2020, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 880-Piso 4- y domicilio especial en calle Santa Fe N° 1211-Piso 12-, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por las razones vertidas en los considerando precedentes.

ARTICULO 2°: Desestimase el Recurso de Apelación Directa por ante el Poder Ejecutivo interpuesto por el Sr. Marcelo Carlos Gerlero, D.N.I. N° 14.228.140, por derecho propio y en su carácter de socio gerente de la firma Objetivo Sip S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158475-3), contra la Resolución Individual de la Administración Provincial de Impuestos N° 028/2020, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 880-Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por las razones vertidas en los considerando precedentes.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 500199 May. 24 May. 30

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

ORDENANZA NRO: 15/2023

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación los lotes Lote: 01 Mza.:238 Sección: 02 y Lote: 02 Mza.: 238 - Sección: 02, registrados bajo Partida Inmobiliaria N° 15-04-00 -02013770/0053-1, ambos con una superficie de 879,40 m2. y el Lote: 03 Mza.: 238 - Sección: 02 - P.I. N° 15-04-00 203770/0054-0 con una superficie de 431,12 m2 ubicados todos sobre calle Eva Perón sin con el fin de ser destinados a proyectos que contemplen las obras necesarias para optimizar y ampliar la capacidad de tratamiento del sistema actual de agua potable para satisfacer la demanda actual como la futura de la Comunidad de Fray Luis Beltrán. ARTICULO 2°. Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de la norma legal correspondiente al art. 15 de la Constitución Provincial y Art. 39 Inc. 15 de la Ley Orgánica de Mu-

nicipalidades N° 2756. ARTICULO Y.- Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal. Ver texto completo: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> - archivo pdf.

\$ 450 500211 May. 24 Jun. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Benitez Ivan Alfredo, D.N.I. N° 38.904.206, con domicilio actual desconocido, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N° 33/2023 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-Santa Fe, 17 de abril de 2.023.- Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños BENITEZ GONZALEZ EMILY SOLANGE, D.N.I. N° 52.751.444, fecha de nacimiento 17 de octubre de 2012; BENITEZ GONZALEZ GUILLERMINA IVON, D.N.I. N° 54.847.464, fecha de nacimiento 03 de julio de 2015; BENITEZ GONZALEZ LAUREANO GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 56.297.461, fecha de nacimiento 24 de julio de 2017 y GONZALEZ CATALINA NAIARA, D.N.I. N° 50.037.465, fecha de nacimiento 16 de noviembre de 2009; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Gonzalez Ayla Noemi, D.N.I. N° 43.714.785 y el Sr. Benitez Ivan Alfredo (progenitor de Emily, Guillermina y Laureano Benitez Gonzalez), D.N.I. N° 38.904.206; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarles la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podran mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaria disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna
S/C 39713 May. 23 May. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 119/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.008, referenciado administrativamente como "SEGOVIA ANGIE LUZMILA DNI N° 47.505.438 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mónica Graciela Moyano DNI

27.881.500, con domicilio desconocido.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 119/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SEGOVIA ANGIE LUZMILA DNI N.º 47.505.438 nacida en fecha 07/10/2006 hija del Sr. Pedro René Segovia, DNI 25.438.917 fallecido; y de la Sra. Mónica Graciela Moyano DNI 27.881.500 con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 39710 May. 23 May. 29

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA -INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional, Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, hago saber a la sra. Jessica Segovia D.N.I. N° 34.557.525, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como SEGOVIA A. S. s/ Medida de protección excepcional de derechos, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior-, se dirige a Ud. el presente a fin de notificar la siguiente disposición que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Noviembre de 2022. DISPOSICIÓN N. 50/22. Vistos... Considerando... Dispone: 1) Adoptar la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña Angela Sarai Segovia, fecha de nacimiento 12/11/2010 N° DNI 51.357.490, hija de la sra. Jessica Segovia, DNI N° 34.557.525, domiciliada en calle Magallanes N° 1746 de Villa Gobernador Gálvez y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en centro residencial perteneciente al centro de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. B de la Ley Provincial N° 12967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) Disponer se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de los niños; 3) Disponer que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponde, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12967; 4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese y comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Archívese. Fdo Tec. Sup. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza y/o Defensor Oficial Perteneciente a los Tribunales Provinciales, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N9 12.967 y Dto. 619/10. Ley N° 12.967. Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Dto. 619/10. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39709 May. 23 May. 29

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
MINISTERIO DE EDUCACION**

RESOLUCIÓN N.º 268 ME
RESOLUCIÓN N.º 355 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000534-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2023 para la "Construcción del edificio de la

Escuela Primaria N° 1397 de la localidad de Funes", Departamento Rosario y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 010 (ME) y N° 0015 (MEdu) de fecha 06/01/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 07/2023 el día. 10 de Febrero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Jardín de Infantes N° 362 – calle Vélez Sarsfield esquina Las Rosas, de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que durante el proceso de licitación, se emitieron cuatro (4) Circulares Aclaratorias, las cuales fueron publicadas en el sitio de la licitación, en la página web de la provincia de Santa Fe, y comunicadas por correo electrónico a las empresas interesadas;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 10/02/2023, a las 11:20 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas" en el Jardín de Infantes N° 362 - calle Vélez Sarsfield esquina Las Rosas, de la Ciudad de Funes, recibiendo cinco (5) ofertas tal cual lo indicado en el Acto de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ING. PEDRO MINERVINO S.A. con un precio de Pesos Seiscientos cuarenta y un mil millones once mil setecientos veintiséis con 68/100 (\$ 641.011.726,68), Oferta N° 2: AUGÉ S.R.L. con un precio de Pesos Setecientos ochenta y siete millones doscientos veintisiete mil ochocientos treinta y cinco con 37/100 (\$ 787.227.835,37), Oferta N° 3: CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. UTE. con un precio de Pesos Quinientos cincuenta y un millones un mil trescientos noventa y siete (\$ 551.001.397,00), Oferta N° 4: DYSCON S.A. con un precio de Pesos seiscientos sesenta millones catorce mil ochocientos setenta y siete con 19/100 (\$ 660.014.877,19) y Oferta N° 5: EDECA S.A. con un precio de Pesos seiscientos noventa millones ciento treinta y siete mil setecientos treinta con 53/100 (\$ 690.137.730,53);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N° 1 de fecha 15/02/23, en atención que a las ofertas presentadas, superan al presupuesto oficial, aun teniendo en cuenta que el mismo solo está actualizado al mes de noviembre 2022 y en virtud de los principios de buena fe entre las partes y el interés público, aconseja solicitar las mejoras de ofertas a los oferentes para poder llevar a cabo las obras destinadas a un beneficio en común;

Que conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Dto. N° 046/21, solicitó por notas de fechas 22 de febrero de 2023 a las empresas: ING. PEDRO MINERVINO S.A., AUGÉ S.R.L., CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. UT, DYSCON S.A. y EDECA S.A., una mejora de su oferta económica, fijándose para el día 27 a las 11 hs. como fecha de apertura de las mencionadas mejoras de ofertas, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to. Piso del Centro Cívico Gubernamental, Av. Arturo Illia N° 1151 de esta ciudad de Santa Fe;

Que en fecha 27/02/2023, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Mejora de Ofertas" en el lugar señalado en el párrafo anterior, y según lo indicado en el Acta labrada al efecto, solo se presentaron las Mejoras de Ofertas de las empresas ING. PEDRO MINERVINO S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 41/100 (\$ 634.601.609,41); AUGÉ S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 779.355.557,02) y; CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. UTE, quien ratifica la oferta presentada oportunamente, es decir por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 551.001.397,00);

Que en primer lugar la Comisión se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO I – "Documentación Presentada", que forma parte de la presente acta N° 2 de la mencionada Comisión;

Que en segundo lugar, la Comisión Evaluadora procedió a efectuar una evaluación pormenorizada de los requisitos formales indicados en el Artículo 24 del PCByC, para lo cual requirió información complementaria al oferente CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. UT, teniendo en cuenta que la misma presentó la oferta más baja;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el artículo 25 PUNTO 2, 3 y 4, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes técnicos, empresariales y Económicos Financieros, en función de ello se confeccionó el Anexo II "Planilla de Evaluación Sobre N° 1, que forma parte de la presente, resultando de ello que el oferente CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. UT cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente esta Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a analizar la documentación de los Sobres N° 2 - Ofertas Económicas presentadas, en base a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC - Artículo 25 Punto 5 Evaluación de la Oferta Económica.

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 2 de fecha 23/03/23 recomienda adjudicar la licitación a la siguiente oferente: CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. (U.T.) por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 551.001.397,00);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y la Secretario de Educación del Ministerio de Educación Escolar consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra para la "Construcción del edificio de la Escuela Primaria N° 1397 de la localidad de Funes", Departamento Rosario a la OFERTA N° 3 correspondiente a la Unión Transitoria "CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L., LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023 - OBRA: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA N° 1397 DE LA CIUDAD DE FUNES", con domicilio en Boulevard Rondeau 812 de la ciudad de Rosario, por la suma Pesos Quinientos cincuenta y un Millones, Un Mil Trescientos noventa y siete Con Cero Centavos (\$ 551.001.397,00).

ARTICULO 2º: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con la Oferente Unión Transitoria "CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023 - OBRA: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA N° 1397 DE LA CIUDAD DE FUNES", previa constitución de la Unión Transitoria de empresas y de la correspondiente Garantías de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIDOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.816.022,35), Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.570.097,79) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 35.264.089,41), Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 154.280.391,16), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39703 May. 22 May. 24

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO

El Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto por Acuerdo N° 004 del 05 de Abril de 2023, el llamado a concurso de antecedentes y oposición, por Circunscripción Notarial (Primera y Segunda) de la Provincia de Santa Fe, para la confección del orden de mérito de Escribanos Adjuntos en los términos de la Ley N° 6898

Orgánica del Notariado, modificada por Ley N° 13.410 y su Decreto Reglamentario N° 3968/15 (t.o.). Las solicitudes serán recepcionadas en las sedes de cada Circunscripción (Primera y Segunda) del Colegio de Escribanos, con domicilio -respectivamente- en San Martín N° 1920 de la ciudad de Santa Fe, y Córdoba N° 1852 de la ciudad de Rosario, entre las 09.00 hs. del día 29 de Mayo de 2023 hasta el día 14 de Julio de 2023, a las 12.00 hs., debiendo los interesados reunir los requisitos indicados en las normas vigentes y en el mencionado Acuerdo, e indicando dentro de cuáles Departamentos se inscribe, los que no podrán ser más de cinco a la vez y por Circunscripción Notarial. El Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales (Decreto N° 2446/2010 y Modif. N° 980/2018), en lo pertinente, serán aplicables al presente procedimiento, pudiendo obtener mayor información en las sedes antes aludidas.

\$ 250 499934 May. 19 May. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 412 suscripto en fecha 26/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Maria Romagnoli DNI N° 11.124.586, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499942 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 429 suscripto en fecha 28/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Julia Silvia Portnoy DNI N° 12.525.230, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499943 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 405 suscripto en fecha 23/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y GRA FER S.R.L. CUIT N°: 30-70.751.462-7, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499944 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 406 suscripto en fecha 23/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y GRA FER S.R.L. CUIT N°: 30-70.751.462-7, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 499946 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 222 suscripto en fecha 05/10/2017 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vorobioff, Pablo Alberto DNI N°: 8.506.394 y la Sra. Liliana Maria Romagnoli DNI N° 11.124.586, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 499941 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 361 suscripto en fecha 19/02/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nahuel Simón Farro Gasparutti DNI N°: 31.290.106, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 499940 May. 19 May. 29

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 428 suscripto en fecha 28/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vorobioff, Mario Ernesto DNI N°: 11.271.118, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 499938 May. 19 May. 29

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas
La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)
Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DPTO. SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de junio de 2023 a las 21:00, en la sede de esta entidad sita en Urquiza 805 de San Jorge (Sta. Fe). Para el supuesto que no se encontraren presentes a esa hora la mitad más uno del total de los Socios Prestadores con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria media hora después, con el número que hubieren concurrido (art. 390 del estatuto vigente). En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.

2.-Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 28/02/2023 e Inventario, Cuenta de Gastos, Régimen de Viáticos y Compensaciones.

4.- Elección de autoridades (Arts. 17 y 34 de los Estatutos): Comisión Directiva: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Dos Miembros Titulares.

5.- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

Od. ESTEBAN MATTALIA
Presidente

Od. MARETA ROBERTO
Secretario

NOTA: Art. 39°: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrara presente la mitad más uno del total de Socios Activos Prestadores con derecho a voto, se constituirá en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiere concurrido, sin perjuicio que la Junta Electoral nombrada para presidir el comicios se constituya a la hora exacta que establece el artículo correspondiente. San Jorge, 18 de mayo de 2023.

\$ 160 500205 May. 24 May. 30

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Junio de 2023 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;

2) Consideración y aprobación de venta del inmueble, propiedad de la sociedad, sito en calle Gobernador Candiotti ° 1134 - PII N° 10-11-03

110776/0000-6, autorizando a la Presidente del Directorio, Sra.: Mariana Guillermina Masso, a suscribir la escritura de venta.

MARIANA GUILLERMINA MASSO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los Sres. accionistas que la presente se convoca por el plazo establecido en el art. 237 de la LS se llevará a cabo la segunda convocatoria con la cantidad de accionistas que estuvieran presentes, los que deberán cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se publica por el término de ley.
\$ 250 500190 May. 24 Jun. 1

ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 21 MANUEL AGUADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nucleado Nº 21 Manuel Aguado, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Junio de 2023, a las 22:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Colón Nº 975 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/03/2023.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
- 5) Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes. Temas varios.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 19 de Mayo de 2023.

GUSTAVO MAGGIOLINI
Presidente

\$ 90 500184 May. 24 May. 29

ABUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de Abut S.A., en reunión celebrada el 16 de mayo de 2023, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2023 a las 14 hs. en la sede social sita en Santa Fe 1681 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas autorizadas a firmar el acta junto con el presidente del directorio;
2. Consideración de lo tratado en la Reunión de Directorio del 5 de mayo de 2023 (a solicitud de los accionistas Lucía García Vidal, Ignacio García Vidal y Virginia García Vidal);
3. Consideración de cambio de la directora Alicia Abut por un nuevo director.

NOTA: Se hace saber que la asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria a las 14 hs. si hubiera quórum suficiente y en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presente. Asimismo, se hace saber que los accionistas que vayan a concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Registro de Asistencia dentro del plazo legal (art. 238 Ley 19.550 y 18 del Estatuto).
\$ 50 500151 May. 24

ASOCIACION PRO-CULTURA POPULAR COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 2 – PCIAL. Nº 35 DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Pro-Cultura Popular Cooperadora de la Escuela Normal Nº 2 — Pcial. Nº 35 de Rosario, hace saber que - atento a un error material - en la publicación del 17 de mayo del corriente donde se hizo saber sobre la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 30 de mayo de 2023 a las 18:30 Hs. en el establecimiento de calle Córdoba 2084 de esta ciudad, se omitió el punto 49 del Orden del Día. A los fines de rectificar el error, se transcribe

el mismo en forma completa a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Socios presentes, para suscribir la redacción del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.
- 2) Lectura del Acta labrada en la última Asamblea realizada.
- 3) Lectura y Consideración de: Memoria, Estado Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, e Informe del Síndico del Ejercicio del período comprendido entre el 01-04-2022 y el 31-03-2023.
- 4) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el Período de un (1) año.

M. CELINA BAYA
Vicepresidenta
Presidenta en suplencia

SEBASTIÁN FORNASARI

Secretario

\$ 50 500130 May. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COLONIA PSIQUIÁTRICA DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 03 de Julio de 2023, a las 15 Horas, en la Administración Social, calle Avenida Peatonal San Martín Nº 1051/57 - Local 39 (2000) Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento del Aumento de la Cuota Societaria, a \$250 (Pesos doscientos cincuenta) por mes, a partir del mes de Junio de 2023.

ROSARIO, 20 de Mayo de 2023.

VANINA ESCUDERO
Presidente

EDUARDO JONES

Secretario

NOTA: De los estatutos sociales: Artículo 40.- El quórum para sesionar en las Asambleas, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 50 500135 May. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL SIVENDIA SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe, Mat. INAES SF 1748 Mat Prov. Sta. Fe 1349 convoca los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2023 a las 12.00 horas en el domicilio social sito en calle Mendoza 3354, Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideraciones por lo cual se convoca Asamblea General Ordinaria fuera de termino.
- 2) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Estado de resultado y demás cuadros anexos 2022 de la asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe.
- 4) Lectura y aprobación del convenio entre Nueva Mutual y de la Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe.
- 5) Lectura y aprobación del Reglamento de ayudas económicas Mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.
- 6) Lectura y aprobación de del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.

Santa Fe, 23 de mayo de 2023.

JULIO C. RIZZA
Presidente

YOANA MICAELA RIZZA

Secretaria

NOTA: De conformidad con el Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (La mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fis-

calizadora. Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio 2) Estar al día con la Tesorería 3) No estar purgando sanciones 4) Tener más de seis meses de antigüedad como socio.

\$ 100 500349 May. 24

EL CLUB ESCUELA DE FUTBOL OLIMPIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de junio de 2023, a las 15 horas en nuestra sede en calle 25 de Mayo 2069 de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3) Consideración, aprobación, modificación y/o rechazo de las memorias de los ejercicios sociales cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021
- 4) Consideración, aprobación o rechazo del Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos de los ejercicios finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
- 5) Informe del Síndico sobre el cumplimiento de Leyes, Estatutos y Reglamentos, fiscalización de libros y documentos, existencia de valores y dinero de la Institución.
- 6) Nombramiento de un responsable para que realice los trámites en Inspección General de Personas Jurídicas.
- 7) Cierre de la Asamblea.

\$ 50 500381 May. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PETROBONO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de junio de 2023 a las 9 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022.
4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022.
5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al el 30 de noviembre de 2022.
6. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

EL DIRECTORIO

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 2150 500231 May. 23 May. 31

COOPERATIVA DE TRABAJO LA VUELTA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social de la Cooperativa de Trabajo La Vuelta Limitada, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestra sede,

calle Agrelo 2932 de Rosario, el día 02 de Junio de 2023, a las 19:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Autorización al Consejo de Administración para la celebración del convenio transaccional con el Sr. Carlos Gozalbez, del que se da lectura.
- 4) Aprobación de la gestión del ex tesorero de la entidad Sr. Carlos Gozalbez, por las funciones desempeñadas por el mismo en dicho carácter, hasta el día 23/11/2022.

ALFREDO OCTAVIANI
Presidente

NORA IOCCO

Secretaria

\$ 150 500018 May. 23 May. 29

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a Asamblea general Extraordinaria de accionistas para el día 19 de Junio de 2023, a las 12:00 hs En primera convocatoria y a las 13:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2. Tratamiento de la comunicación efectuada por los accionistas Furno Sola Federico y Jaime Sergio Adolfo por medio del cual manifiestan la voluntad de vender cada uno 30.430 (treinta mil cuatrocientos treinta) acciones representativas de un 4 % del capital social respectivamente. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 250 499990 May. 23 May. 31

ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2023, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Temario Asamblea Ordinaria
- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
 - 2.- Ratificación de la celebración de esta asamblea en exceso de los plazos establecidos por el Estatuto.
 - 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-11-2022.
 - 4.- Aprobación de la gestión de la comisión directiva.
 - 5.- Designación de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de su mandato.
- Temario Asamblea Extraordinaria
- 1.- Aprobación de uso de las instalaciones para la instalación de equipamiento de titularidad de un grupo de asociados.
 - 2.- Aprobación de uso de las instalaciones para la venta de insumos por parte de FIDEICOMISO SOFSA
 - 3.- Designación de dos Socios para firmar el acta.

FEDERICO G. CASTELLANOS
Presidente

\$ 250 500049 May. 23 May. 31

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Servicios Oftalmológicos SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de Junio de 2023, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las

20:00 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza N° 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificación del artículo 9 del Estatuto Social.

RAUL PENEDO
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 500048 May. 23 May. 31

INDUSTRIAS TAURO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Industrias Tauro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Matienzo 1761, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (ley 19550) y sus modificaciones, correspondiente al 21° ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Distribución de utilidades

JAVIER JOSÉ BELINKY
Presidente

\$ 250 499966 May. 22 May. 30

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día martes 27 de Junio de 2023, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Extraordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º Reglamento de Asistencia Médico Social – FESALUD, de la Mutual Gremial Médica. (Acta Consejo Directivo N° 483). Reconquista, 16 de mayo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO
\$ 250 500114 May. 19 May. 29

METALURGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de junio de 2023 a las 13 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 11 de junio de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.
- 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2022.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

NOTA: Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la misma en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuertogmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 250 499787 May. 19 May. 29

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la Asociación Mutual Personal Británico se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 18 de julio de 2023 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.

NOTA: 1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 250 499901 May. 19 May. 29

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;
ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS:
CLASE "A y C" y "B":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 26 de abril de 2023 y complementada por resolución del 12/05/23 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/22 y 31/12/22 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-22 y el 31-12-22.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de dos Directores por la clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 6) Consideración de la designación de dos Directores por la clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Consideración y aprobación de la renuncia del director de Clase "C" y designación de su reemplazo.
- 8) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A".
- 9) Consideración y aprobación de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
- 10) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C".

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 15 de junio de 2023 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de dos Directores por la clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 3) Consideración y aprobación de la renuncia del director de Clase "C" y designación de su reemplazo.
- 4) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplente por la Clase "A" por vencimiento de sus mandatos
- 5) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C"

por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 15 de junio de 2023 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

2. Designación de dos Directores por la clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

3. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

Notas:

De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 9 de junio de 2023 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

3. Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

S/C 39661 May. 18 May. 24

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARCARANA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 30 de mayo a las 19hs se podrá ingresar hasta las 20hs en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el secretario.

2. Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Síndico, todos correspondiente al 60º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

3. Informe sobre situación de la planta de abatimiento de arsénico e irregularidades en la parte edilicia donde se encuentra la misma. Intimaciones recibidas.

4. Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras.

5. Elección de autoridades para finalización de mandato

• TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus antecesores

• SUPLENTES: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesores

• SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.

• SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor -

LUIS LEONI
Presidente

LUIS DE LA CRUZ
Secretario

NOTAS: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. -

De los Estatutos art. 45: En las asambleas Generales para la elección del

Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente forma:

1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el

nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente. 2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización. 3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo. 4) Los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia. 5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 16 de mayo de 2023 a las 15 hs.-

Sean disculpar el atraso de la Asamblea pero esta nueva gestión en el afán de no cometer errores y debido a dificultades administrativas fue imposible cumplir con la convocatoria para el tratamiento de su Memoria y Balance antes de la fecha fijada.

\$ 1805,10 499395 May. 16 May. 31

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGOSTINO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La Asamblea Ordinaria del 14 de febrero de 2022 de Agostino S.A. resolvió lo siguiente:

Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios:
Presidente: Ana Georgina Lanzillotta, argentina, nacida el 14/06/1976, casada en primeras nupcias con Damián Goldenzweig, DNI N° 25.328.072, CUIT N° 27-25328072-2.

Vicepresidente: Florencia Analía Lanzillotta, argentina, nacida el 01/05/1982, divorciada en 1º nupcias de Esteban Ferrazzini, DNI N° 29.402.858, CUIT N° 27-29402858-2.

Director Titular: Damián Goldenzweig, argentino, nacido el 24/07/1979, casado en 1º nupcias con Ana Georgina Lanzillotta, DNI N° 27.163.914, CUIT N°: 20-27163914-8.

Director Suplente: Pascual Alberto Lanzillotta, argentino, nacido el 26/06/1946, divorciado en 1º nupcias de María Graciela Anunziata (Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Expte. N° 676, Resolución N° 1363 de fecha 12/05/2009), D.N.I. N° 6.066.002, CUIT N° 20-06066002-7.

Todos los directores fijan domicilio especial en calle Maipú 778 Piso 1 Oficina 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 500156 May. 24

AGRONAT S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, se hace saber por un día que en los autos AGRONAT S.R.L. s/Prórroga y aumento del capital; Expte. N° 90/2023 CUIJ N° 21-05794142-9, se hace saber:

1) Fecha del Instrumento: 08 de Marzo de 2023.

2) Prórroga de duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de su vencimiento, es decir hasta el 14 de Marzo de 2028.

3) Aumento Capital Social: aumentar el capital social, fijado en la suma de pesos Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) a la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00) o sea un aumento del capital social de pesos Doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00). Este aumento dividido en Quinientas sesenta (560) cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una es suscripta por los socios en la siguiente proporción: Natali Mauro Darío doscientas diez (210) cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una o sea la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00); Natali Leandro Ezequiel doscientas diez (210) cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una o sea la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00) y Vedovaldi Silvia Susana ciento cuarenta (140) cuotas de pesos quinientos (\$ 500,00) cada una o sea la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), integrando todos los socios en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante dentro del plazo establecido por el artículo 149 de la ley 19550.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de quinientos pesos (\$ 500,00) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: Natali Mauro Darío (375) trescientas setenta y cinco cuotas por un valor de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500,00) Natali Leandro Ezequiel (375) trescientas setenta y cinco cuotas por un valor de pesos

ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500,00) y Vedovaldi Silvia Susana (250) doscientas cincuenta cuotas por un valor de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).
\$ 119 500224 May. 24

CATERING Y EVENTOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de la señora secretaria del registro público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CATERING Y EVENTOS S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales; se ha ordenado la siguiente publicación:

Cesión de cuotas sociales: Por contrato de fecha 29 de marzo de 2023 la socia, Ángela Andrea DI PAOLO, argentina, soltera, D.N.I. N° 21.814.682, CUIT N° 27-21814682-7 domiciliada en calle de la ciudad de Rosario, en adelante la cedente" socia de Catering Y Eventos SRL, inscripta bajo el T° 156 F° 27565 N° 2182 del libro de Contratos y sus modificaciones inscriptas al T° 161 F° 32758 N° 2231 en fecha 15 de diciembre de 2010; T° 162 F° 27054 N° 1792 en fecha 12 de octubre de 2011; T° 164 F° 32540 N° 2092 en fecha 9 de diciembre de 2013 y T° 166 F° 29657 N° 2244 en fecha 16 de diciembre de 2015, y T° 168 F° 19406 N° 1199 en Contratos con fecha 7 de julio de 2017; T° 170 F° 3590 N° 759 en Contratos el 16 de mayo de 2019; y T° 171 F° 3004 N° 631 en Contratos el 19 de agosto de 2020, cede y transfiere la cantidad de 353 cuotas, venta de la totalidad de sus cuotas, de la siguiente forma: a) al Sr. Armando Jorge Soria, argentino, divorciado D.N.I. N° 18.094.192, CUIT N° 20-18094192-5, domiciliado en calle Mitre N° 2.300 de la ciudad de Funes la cantidad de trescientos diez (310) cuotas de capital, las cuales adquiere para sí y la cedente, cede y transfiere en la fecha, por este acto, a título de venta a: b) el Sr. Jorge Ariel Montenegro, argentino, D.N.I. N° 14.392.482, CUIT N° 20-143924824, domiciliado en calle San Martín 2360, piso 5 B de Rosario, Provincia de Santa Fe la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas de capital las cuales adquiere para sí. En virtud de la cesión formalizada en el presente instrumento, la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Mil (\$ 15.900.000) que se divide en dos mil veinte (2.120) cuotas iguales de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Jorge Ariel Montenegro suscribe en este acto la cantidad de cuarenta y tres (43) cuotas de capital, representativas de pesos trescientos veintidós (\$ 322.500), y el señor Armando Jorge Soria suscribe en este acto la cantidad de dos mil setenta y siete (2077) cuotas de capital, representativas de pesos quince millones quinientos setenta y siete mil quinientos (\$ 15.577.500). El capital está totalmente integrado.
\$ 50 500189 May. 24

COMPANY SPY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Fecha instrumento: 2 de mayo 2023
2) Prorroga contrato social: Por veinte (20) años o sea hasta el día 09 de Mayo de 2043.
3) Aumento capital social: De pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). Este aumento de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una es suscripto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Sebastián Héctor Sauan (CUIT N°: 20-26398568-1) la cantidad de treinta y seis mil (36.000) cuotas por un valor de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00) y el Sr. Juan Pablo Sauan (CUIT N°: 20-27680212-8) la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). Dichas cuotas son integradas por ambos socios en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante se suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses a contar de la fecha del presente contrato.
4) Capital Social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una suscripta por los socios en las siguientes proporciones: Sebastián Héctor Sauan cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas por un valor de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00) y Juan Pablo Sauan seis mil (6.000) cuotas por un valor de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00). Los socios integraron en dinero en efectivo el cien por cien (100%) del capital social original y del aumento del capital social todos los socios integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses a contar de la fecha del aumento del capital social.
\$ 100 500150 May. 24

DESIN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La Asamblea Ordinaria del 0 1/09/2022 de Desin S.A. resolvió lo siguiente:

Elección de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Ana Georgina Lanzillotta, argentina, nacida el 04/08/1976, casada en primeras nupcias con Damián Goldenzweig, domiciliada en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 2820, piso 23-03 de Rosario, con DNI N° 25.328.072, CUIT N° 27-25328072-2.

Vicepresidente: Florencia Analía Lanzillotta, argentina, nacida el 01/05/1982, divorciada en 1ª Nupcias de Esteban Ferrazzini, domiciliada en calle Av. Madres de Plaza de Mayo N° 2820, piso 15/03 de Rosario, con DNI N° 29.402.858, CUIT N° 27-29402858-2.

Director Titular: Damián Goldenzweig, argentino, nacido el 24/07/1979, casado en 1ª nupcias con Ana Georgina Lanzillotta, domiciliado en calle Av. Madres de Plaza de Mayo N° 2820 piso 23-03 de Rosario, con DNI N° 27.163.914, CUIT N°: 20-27163914-8.

Director Suplente: Pascual Alberto Lanzillotta, argentino, nacido el 26/06/1946, empresario, divorciado en 1ª nupcias de María Graciela Anunziata (Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Expte. N° 676, Resolución N° 1363 de fecha 12/05/2009), domiciliado en calle Av. Madres de Plaza de Mayo N° 2820 - Piso 17/03 de Rosario, con D.N.I. N° 6.066.002, CUIT N° 20-06066002-7.

Los directores fijan como domicilio especial el declarado en sus documentos de identidad.

\$ 50 500155 May. 24

EBONIT SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber el Nombramiento del Directorio de Ebonit S.A. según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 58 del 15 del mes de Diciembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente de la sociedad: Hernán Mantoani

Vicepresidente: Carlos Gustavo Chianelli

Sindico Titular: Marcelo José Barbey

Sindico Suplente: Ignacio Alberto Grivarelo

\$ 50 500142 May. 24

FUDMAFER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FUDMATTER S.A. s/Designación de autoridades; Expediente N° 865/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- Denominación: Fudmatter S.A.

2.- Inscripción en el registro publico de comercio: N° 794 Folio 147 Libro 13 de Sociedades Anónimas con fecha 02/12/2020.

3.- Designación de autoridades: Se designa Presidente al Sr. Darío Damián Sarquís, DNI N° 14.931.815, CUIT N° 20-14931815-2, argentino, nacido el 11 de abril de 1962, con domicilio en calle Lavalle 1442, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente a la Sra. Claudia Graciela Gándara, DNI N° 17.366.101, CUIT N° 27-17366101-6, argentina, nacida el 15 de marzo de 1965, con domicilio en calle Lavalle 144, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

4.- Fecha del acta de designación de autoridades: 27 de Abril de 2023.

Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 500169 May. 24

FUNDACIONES INTEGRALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: FUNDACIONES INTEGRALES SRL S/Modificación al contrato social; Expte. N° 697 Año: 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la primera nominación de Santa Fe, se hace saber que Fundaciones Integrales SRL ha prorrogado la duración de la sociedad por el término de diez años (Acta de reunión de socios del 14/04/2023). La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público y podrá renovarse por períodos iguales de no mediar oposición de algún socio, comunicando mediante telegrama colacionado a los restantes, con no menos de seis meses de antelación a la fecha de cierre de ejercicio en la que finalice alguno de los períodos, previa Inscripción en Registro Público. El presente edicto se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 27 de abril de 2023.
\$ 150 500149 May. 24 May. 30

GAGLIARDO AGRICOLA GANADERA S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

se hace saber que, con fecha 20 de Marzo de 2023, los accionistas de Gagliardo Agrícola Ganadera S.A., inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario, en Estatutos, el 3 de Julio de 2003 al T° 84, F° 4553, N° 267 y sus modificaciones con fecha 17/05/2012 al T° 93, F° 7764, N° 331, por decisión unánime en Asamblea General Extraordinaria han resuelto: 1) aumentar el Capital Social a la suma de \$ 8.000.000,00 (Ocho millones de pesos) mediante la capitalización hasta el monto de \$ 8.000.000,00 (Ocho millones de pesos), computando para tal fin parte del saldo acreedor de la cuenta Ajuste de Capital, cifra que surge de los estados contables al 30 de Junio de 2022 que certificados por el contador Público Alfredo Juan Brunotti forman parte; 2) reducir el objeto social; 3) modificar duración del mandato de cada directorio. Conforme a lo expuesto, la Asamblea aprueba por unanimidad la nueva redacción de los artículos 3°, 4° y 8° del Estatuto Social, los que quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

1) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, en campos propios o de terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, avícolas, de obrajes y colonización, granjas y tambos, cría, invernada y/o feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación de cabañas y haras.

2) Servicios: Realización de labores para la siembra de cualquier cultivo, aplicación de fertilizantes, herbicidas y demás productos agroquímicos, recolección de cosecha, administración productiva, económica y financiera de cualquier explotación.

3) Comercial: Compra-venta, permuta, distribución, fraccionamiento, consignación, y/o representación de productos agroquímicos, semillas, fertilizantes, forrajes, demás productos agropecuarios, productos de veterinarios, alambres, maderas, postes, materiales de construcción, herramientas, vehículos de todo tipo, tractores, maquinarias agrícolas y maquinarias viales.

4) Constructora: La construcción de edificios, obras viales, hidráulicas, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

5) Industrial: Fabricación de cualquier tipo de maquinaria agrícola o para la construcción, procesamiento de productos agropecuarios, fabricación de elementos premoldeados para la construcción.

6) Financieras: La realización de aportes e inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto, en forma accidental o continuada dentro de los marcos legales, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras por la que se requiera el concurso público de dinero.

7) Importadora y Exportadora: Mediante la compra y/o venta de productos indicados en los incisos 1) 5), 6) y 7).

La Sociedad no realizará ninguna de las operaciones señaladas en el inc. 4) del artículo 2990 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Las actividades o servicios contempladas en este artículo serán realizados a través de profesionales matriculados en la medida en que así lo requiera.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00), representado por Ochenta mil acciones (80.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una y que confieren el derecho de un voto por acción.

Artículo 8°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión, designará un Presidente y un Vicepresidente, cuando la Asamblea hubiese elegido dos o más Directores Titulares. En el caso de que la Asamblea hubiese designado uno solo, este será el Presidente. El Directorio funciona en la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

\$ 150 500185 May. 24

GRUPO AICON SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En virtud de lo ordenado por el art. 10 inc. b) de la ley General de Sociedades, dentro de los autos GRUPO AICON S.R.L. s/Cesión de cuotas - Ingreso de Socio - Modificación cláusulas sociales - Nombramiento de dos Gerentes; Expte. N° 1569/2023, se comunica que en fecha 21 de

Abril de 2023 Grupo Aicon SRL - ente social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en contratos, al Tomo 120, Folio 611, N° 202 - cedió a Augusto Pablo Baer, argentino, nacido el 11/04/1970, de 53 años, de apellido materno Beltrán, casado en primeras nupcias con Gabriela Fernanda Gualdasi, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 21.523.455, CUIT N° 20-21523455-0, con domicilio en calle Donado 249 de Rosario, 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, representativas de \$ 50.000 del capital social de Grupo Aicon SRL, las que fueran previamente adquiridas por la sociedad a los herederos del socio fallecido Pablo Daniel Rigatuso, D.N.I. N° 23.904.308. El precio de la cesión se fijó en la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), pagaderos por compensación de deuda que Grupo Aicon SRL mantenía con el nuevo socio así incorporado, Augusto Pablo Baer. A continuación, en el mismo acto los socios de Grupo Aicon SRL realizan las siguientes modificaciones al contrato social de la sociedad: (a) Se modifica en la cláusula primera el texto en donde señalaba que la sociedad poseía razón social, dejando en claro que la sociedad girará bajo una denominación social, Grupo Aicon SRL; (b) en virtud del ingreso del nuevo socio, la cláusula cuarta queda así redactada: Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido en 1.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: el socio Juan José Orusa, 500 cuotas, representativas de la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), y el socio Augusto Pablo Baer, 500 cuotas, representativas de la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); (c) en relación a la transmisibilidad de las cuotas las mismas serán libremente transmisibles entre los socios, pactándose que la transferencia a terceros requerirá la conformidad de los restantes socios, y también, un derecho de adquisición preferente por parte de la Sociedad y/o los restantes socios, estableciéndose el procedimiento para ambos derechos; (d) en caso de fallecimiento de socio, se establece que el socio supérstite podrá optar, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento, por continuar con los herederos, o adquirir las cuotas del socio fallecido. Se establece también el procedimiento; (e) se modifica la cláusula décima del contrato social relativa a la administración social, que queda redactada así: Cláusula Décima: Administración. La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida en forma conjunta por dos (2) Gerentes, que podrán ser socios o no, y serán designados por el órgano de gobierno de la Sociedad, sin límite de plazo de duración. Estos Gerentes, así designados, utilizarán sus firmas precedidas de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo de la actividad social, obligando a la Sociedad por todos aquellos actos que no fueren notoriamente extraños al objeto social, no pudiendo prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social. Los Gerentes podrán ser removidos por el órgano de gobierno, sin expresión de causa, por mayoría simple del capital presente en la reunión. La función de Gerente será remunerada, debiendo ser fijada dicha remuneración por el órgano de gobierno de la Sociedad; (f) se decide modificar la cláusula relativa al órgano de gobierno de la sociedad, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula decimotercera: Reunión de socios. Mayorías. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reunión de socios, convocadas al efecto por la Gerencia. Será comunicada por medio fehaciente a los socios, con no menos de siete (7) días corridos de anticipación, haciéndose constar el lugar, día y hora de la reunión, y el orden del día dispuesto para dicha reunión, pudiendo celebrarse en la sede social o en algún otro lugar, de acuerdo a lo que se disponga. Podrán celebrarse reuniones de socios sin convocatoria previa solamente en el caso de concurrencia de la totalidad de los socios, y las decisiones se adoptaran por unanimidad. Las decisiones sociales que conlleven la modificación del contrato social se adoptarán por mayoría del capital social, entendiéndose por tal, más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, tales como consideración de estados contables, consideración de la gestión de los Gerentes y/o remuneración de los mismos, como así también la designación y remoción de los Gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. En caso de empate en la votación, se entenderá como denegada la moción. Deberán abstenerse de votar, y no se computarán sus votos a los efectos de lograr las mayorías, los socios que tengan un interés contrario a la Sociedad, en relación al tema a tratar. En todos los casos, cada cuota social da derecho a un voto; (g) los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los derechos sociales; (h) las operaciones de liquidación y partición serán efectuadas por los Gerentes en forma conjunta; (i) la sede social de Grupo Aicon SRL se fija en calle Donado 239 de Rosario, Provincia de Santa Fe; (j) se designan como Socios Gerentes a (i) Juan José Orusa, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Junio de 1977, de 45 años de edad, de apellido materno Zabala, casado en primeras nupcias con Giselle Mercedes Damiana Veechio, de profesión analista de sistemas de computación, con Documento Nacional de identidad Número 26.003.511, con C.U.I.T. N° 20-26003511-9, con domicilio en calle Dr. Fischer 857, de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe; (ii) Augusto Pablo Baer, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de abril de 1970, de 52 años de edad, de apellido materno Beltrán, casado en primeras nupcias con Gabriela Fernanda Gualdasi, de profesión comerciante, con Documento Nacional de

Identidad Número 21.523.455, con C.U.I.T. N° 20-21523455-0, con domicilio en calle Donado 249 de Rosario; (k) se emite un texto ordenado del contrato social en virtud de las modificaciones realizadas.
\$ 230 500166 May. 24

GRASSI S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

- Fecha de la Asamblea General Extraordinaria que aprueba la reforma parcial: 01 de agosto de 2022.

- Modificación del Objeto social Artículo 3. Se modifica la redacción correspondiente al objeto social: A efectos de poder seguir operando como Agente observando las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores, se reemplaza su actuación como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negocios- Propio por la correspondiente a "Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial; y se excluyen las actividades Agente de negociación, forestal e inmobiliaria. Se introduce una modificación en el capítulo a) II del artículo 3 a efectos de dejar específicamente establecido que las operaciones allí detalladas pueden ser realizadas por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros.

- Artículo 8: Se aumenta a ocho (8) el número máximo de Directores y se deja expresamente establecido que el Directorio resolverá por mayoría absoluta de los presentes.

- Artículo 9: Se eleva de \$ 2000 (pesos dos mil) a \$ 30.000 (treinta mil) el importe que los directores titulares deberán depositar en garantía de sus funciones.

- Artículo 10: Se reemplazan las referencias al artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley N° 5.965/63, por el artículo 375 del Código Civil y Comercial, así como las referencias a determinadas entidades bancarias.

- Artículo 12: Se establece la duración de la Sindicatura por un período de dos ejercicios.

- Artículo 17: Se elimina la expresión si lo hubiere en referencia a la vigilancia del Síndico en el final del artículo.

- Se aprueba un nuevo texto ordenado con las modificaciones al estatuto.
\$ 60 500157 May. 24

GREEN JUEGOS ATRACCIONES SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por instrumento de fecha 27 de Abril de 2023 entre los señores: Santiago Garguichevich, Argentino, nacido el 4 de junio de 1984, empresario, titular del DNI N° 30.685.435, CUIT N° 20-30685435-7, con domicilio en calle Santiago 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Agustina María Giandana, y Mariela Paola Mazzuoli, Argentina, nacida el 4 de marzo de 1978, comerciante, titular del DNI N° 26.547.001, CUIT N° 27-26547001-2, con domicilio en calle Avenida Bermúdez 5279 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con Julio Cesar Leidi; convienen de común acuerdo la Ampliación de Objeto y Aumento de Capital. Modificando las cláusulas Cuarta y Quinta. Quedando redactado de la siguiente forma: Ampliación de objeto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la prestación de las siguientes operaciones: A) Comerciales: 1) La fabricación y comercialización de juegos, juguetes y accesorios, pudiendo para ello importar y exportar. 2) Venta por mayor y menor de artículos de ferretería, materiales eléctricos, metalúrgicos, herramientas, maquinarias, materiales de construcción, corralón, limpieza y pinturería. 3) Transformación del caucho y sus derivados y comercialización. 4) La fabricación, distribución y comercialización de productos plásticos por rotomoldeo y matricería. 5) Venta por mayor y menor de repuestos, partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. B) Constructora: Mediante la construcción, demolición, refacción, ampliación y/o remodelación de edificios conforme Código Civil y Comercial de la Nación art. 2037/2072 y cc y Conjuntos Inmobiliarios según Código Civil y Comercial de la Nación art. 2073/2128, propios y/o de terceros, construcción, estudio, proyecto y/o dirección técnica de obras públicas o privadas a través de contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, saneamiento, provisión de agua potable, gas, tendido de gasoducto y/o ramales de alimentación, ejecución de obras complementarias y colocación de servicios domiciliarios, energía eléctrica, construcción de silos, talleres, puentes y fabricación de elementos premoldeados. C) Ingeniería: Mediante la ejecución, asesoramiento, dirección de obras de ingeniería civil, arquitectura e industria, estudio, proposición de esquemas y proyectos, ejecución de obras viales, planeamiento de redes trocales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales, remodelación y decoración de inmuebles urbanos y/o rurales. D) La explotación de todo lo concerniente a restaurant, bar, confitería, parrilla, pizzería, café, despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración de comidas para llevar y casa de comidas,

franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados. Como así también todo lo referente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, de lunch o catering; tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social. Se prevé el servicio de entrega a domicilio denominado delivery, y/o el servicio para llevar denominado take away. E) Mandatos y Servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o en el extranjero, relativos a las actividades descriptas en los incisos precedentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere conveniente, relacionados con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. Aumento de capital: El capital social se fija en la suma de \$ 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil), dividido en 240.000 (doscientas cuarenta mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, y queda conformado de la siguiente forma: el Sr. Santiago Garguichevich 120.000 (ciento veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) representando las mismas \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil), de las cuales 15.000 (quince mil) se encuentran totalmente integradas, 26.250 (veintiséis mil doscientas cincuenta) cuotas se integran en efectivo en este acto, es decir \$ 262.500 (Pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos), que es el 25% de lo suscripto por el aumento mediante este documento, y el resto o sea \$ 787.500,00 (Pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos) se obliga a integrarlo también en efectivo dentro del término de un año contar desde la fecha del presente contrato; y Mamela Paola Mazzuoli 120.000 (ciento veinte mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 10 (pesos diez) representando las mismas \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil), de las cuales 15.000 (quince mil) se encuentran totalmente integradas, 26.250 (veintiséis mil doscientas cincuenta) cuotas se integran en efectivo en este acto, es decir \$ 262.500 (Pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos), que es el 25% de lo suscripto por el aumento mediante este documento, y el resto o sea \$ 787.500,00 (Pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos) se obliga a integrarlo también en efectivo dentro del término de un año contar desde la fecha del presente contrato.
\$ 150 500182 May. 24

LA AURORA S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte N° 277/2023; LA AURORA S.R.L. s/Adjudicación de cuotas sociales, según Oficio, de fecha 22 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo instancia de Distrito N° 10 en lo civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Secretaria única, con sede en calle M. Moreno N° 388, a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios-Secretaria- y el Dr. Jorge A. Da Silva Cátela —Juez, a los efectos de que tan luego de recibido y previo cumplimiento de las formalidades de ley, proceda a inscribir las ciento veinte (120) cuotas panes sociales que le correspondían al causante Roberto Félix Gottero en La Aurora S.R.L., de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) a favor de la conyugue supérstite Sra. María Antonia Bonino, esto es sesenta (60) cuotas sociales, y el cincuenta por ciento (50%) restante en forma proporcional para cada uno de sus hijos, esto es, a nombre de Daniel Alberto Gottero veinte (20) cuotas sociales, a nombre de Analía Beatriz Gottero veinte (20) cuotas sociales a nombre de Adriana Patricia Gottero, veinte (20) cuotas sociales.

Las Doscientas cuotas Sociales quedan distribuid de la siguiente manera:

Bonino Maria Antonia — DNI N° 6.395.601 - 60(Sesenta) cuotas sociales
Gottero, Daniel Alberto – DNI N° 26.354.943 - 20(Veinte) cuotas sociales
Gottero, Analía Beatriz — DNI N° 26.403.678 - 20(Veinte) Cuotas Sociales
Gottero, Adriana Patricia – DNI N° 29.944.915 - 20(Veinte) Cuotas sociales
Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 18 de mayo de 2023. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 50 500203 May. 24

LA FIAMBRETTA SRL

AUMENTO DE CAPITAL

Se convocan en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los tres días mes de mayo de dos mil veintitrés, Elian Jesús Natali, argentino, DNI N° 35.641.527, estado civil casado en primeras nupcias con María Belén Campana, nacido el 11 de Abril de 1991, con domicilio en calle Tucumán N° 59 Bis de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público; Marcelo Massoni Orbegozo, DNI N° 19.022.431 estado civil soltero, nacido el 10 de Marzo de 1991, con domicilio en calle Mitre N° 222 de la ciudad de Gualaguay, de profesión comerciante (representado por Alfredo Horacio Massoni, DNI N° 5.097.047, con domicilio en calle Mitre 222 de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, con poder general amplio de administración y disposición, Escritura pú-

blica 167 de fecha 13/12/2021 pasado por ante el Escribano Publico Juan Ignacio Solari, titular del Registro Notarial número 23 del departamento Gualeguay, Entre Ríos); y Lautaro Felipe Lissi, D.N.I. N° 34.757.934, estado civil soltero, nacido el 08 de Marzo de 1990, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3450 de la ciudad de Zavalla, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; socios que representan la totalidad del Capital Social de la sociedad La Fiambretta S.R.L. cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en Contratos al Tomo 171, Folio 6024, N° 1255, del 01/10/2021 en el Registro Publico de Comercio de Rosario.

1- Los socios manifiestan y aclaran que el aumento el capital social de la sociedad por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$ 3.300.000), con Trescientas Treinta Mil Cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, se dará de la siguiente forma: Natali Elian Jesús suscribe ciento diez mil cuotas (110.000) de pesos diez cada una, lo que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (1.100.000); Marcelo Massoni Orbegozo suscribe ciento diez mil cuotas (110.000) de pesos diez cada una, lo que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (1.100.000); Lautaro Felipe Lissi suscribe ciento diez mil cuotas (110.000) de pesos diez cada una, lo que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (1.100.000). En este acto, los socios integran en efectivo el veinticinco por ciento del monto total del aumento, con la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000), comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años desde el presente contrato, en efectivo.

2- Reformar cláusula quinta del contrato, que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000), divididos en Cuatrocientas Veinte Mil (420.000) cuotas de Pesos diez (\$ 10) cada una valor nominal, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Natali Elian Jesús suscribe ciento cuarenta mil (140.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas representativas de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000); el socio Marcelo Massoni Orbegozo suscribe ciento cuarenta mil (140.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, representativas de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000); y el socio Lautaro Felipe Lissi suscribe ciento cuarenta mil (140.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, representativas de Pesos Un Millón Cuatrocientos mil (\$ 1.400.000). El capital original, es decir la suma de Novecientos Mil (\$ 900.000), se encuentra totalmente integrado, y respecto del monto de capital del aumento, la suma de Pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000), los socios integran en efectivo el veinticinco por ciento del aumento, con la suma de pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000), comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de dos años desde el presente aumento, en efectivo.

\$ 130 500134 May. 24

MAGSOL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de aprobación de la resolución de prórroga: 19 de Mayo de 2021.

Integrantes de la sociedad: La Sra. Lo Re Mariana Alejandra, de nacionalidad argentina, nacida el 10/08/70, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Viamonte N° 284 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 21.579.370, CUIT N°: 27-21579370-8 y la Sra. Chavero Irma Inés, de nacionalidad argentina, nacida el 16/01/50, de profesión comerciante, de estado civil viuda, con domicilio en calle Viamonte N° 349, de la ciudad de Rosario, con DNI N° 6.288.680, CUIT N°: 27-06288680-9 y el Sr. Lo Re Juan José, de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1972, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San - Luis N° 1008 Dto. 01 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 22.896.297, CUIT N°: 20-22896297-0, heredero de la sucesión LO RE ROBERTO ANTONIO s/Sucesorio; Expte. N° 941/2017, CUIJ N° 21-02889781-9, inscripta en Contratos el 14/06/2022, Tomo 173, Folio 5206, N° 963

Razón social: Magsol S.R.L.

Plazo de prórroga: cinco (5) años.

Nueva fecha de vencimiento: 13 de Junio de 2026.

Fecha de aprobación de la resolución de aumento de capital: 19 de Mayo de 2021.

Nuevo Capital Social: \$ 550.000 (compuesto de 55.000 cuotas de \$ 10 c/u).

Administración: A cargo de un Socio Gerente: Lo Re Mariana Alejandra, DNI N° 21.579.370, CUIT N°: 27-21579370-8.

\$ 50 500207 May. 24

PIERMATTEI ADIJ S.R.L.

SUBSANACIÓN

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, y Secretaria Subrogante a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por resolución de fecha 17 de mayo de 2023 - s/Subsanación-, se ordenó publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados en la subsana-

ción social de PIERMATTEI DAVID, PIERMATTEI IVÁN Y PIERMATTEI JULIÁN SOCIEDAD SECCIÓN IV en Piermattei ADIJ S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos Personales socios: David Piermattei, argentino, D.N.I. N° 32.902.609, CUIT N° 20-32902609-5, nacido el 04 de marzo de 1987, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 188 de la localidad de Los Quirquinchos; Julián Piermattei, argentino, D.N.I. N° 35.146.028, CUIT N° 20-35146028-9, nacido el 30 de noviembre de 1990, estado civil soltero, de profesión transportista, domiciliado en calle Belgrano N° 188 de la localidad de Los Quirquinchos; Iván Piermattei, argentino, D.N.I. N° 36.887.864, CUIT N° 20-36887864-3, nacido el 13 de julio de 1992, estado civil soltero, de profesión transportista, domiciliado en calle Belgrano N° 188 de la localidad de Los Quirquinchos; y Ángel Norberto Piermattei, argentino, D.N.I. N° 13.576.340, C.U.I.T. N° 20-13576340-4, nacido el 14 de octubre de 1959, estado civil casado con Graciela del Luján Bertossi, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Belgrano N° 188 de la localidad de Los Quirquinchos.

2) Fecha del instrumento de subsanación social: 31 de marzo de 2023.

3) Denominación social: Piermattei ADIJ S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Belgrano N° 188 de la localidad de Los Quirquinchos.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada o no a terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales - Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguaría y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos; producción de semillas, como así también la industrialización de los productos derivados y su posterior comercialización; b) Comerciales: mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas en a), producidos o no por la empresa, productos fitoquímicos, inoculantes, lubricantes, semillas, fertilizantes y todo tipo de insumos y/o productos relacionados; c) Servicios: mediante el asesoramiento agrícola - ganadero en general; administración de explotaciones agrícolas - ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con o sin personal propio, o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; d) Transporte: mediante al transporte terrestre de cargas en general y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte terrestre y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; como así también la compra, venta y/o comercialización de partes, piezas, repuestos, herramientas y accesorios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de reparación; e) Constructora: mediante la realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas, la construcción llave en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; como así también la compraventa al por menor y/o mayor, importación y/o exportación, y comercialización de todo tipo de materiales y productos para la construcción y sus respectivos repuestos y accesorios; f) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, el fraccionamiento de tierras, loteos y urbanizaciones, con fines de explotación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154; g) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados; h) Financieras: mediante la realización de todo tipo de operaciones financieras, con capitales propios, y el otorgamiento de avales, fianzas y/o garantías, excluyéndose de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 4° del art. 299 de la Ley General de Sociedades, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal; sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras; y comprometiéndose además a recurrir a profesionales con incumbencia y debidamente matriculados y habilitados para el ejercicio profesional, para aquellas actividades del objeto que así lo requieran.

6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000, dividido en 400.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: David Piermattei 100.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000; Julián Piermattei 100.000 cuotas

sociales que representan \$ 1.000.000; Iván Piermattei 100.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000; y Ángel Norberto Piermattei 100.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Se designa como Socios Gerentes a los señores Ángel Norberto Piermattei y David Piermattei con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de enero de cada año.

\$ 230 500137 May. 24

RESOLVER ESPACIO PARA EL DESARROLLO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de Resolver Espacio Para El Desarrollo S.R.L.

1) Datos de los fundadores: Cintia Gabriela Prieto, argentina, Psicóloga, nacido el 04 de junio de 1987, D.N.I. N° 33.040.637, C.U.I.T. N° 27-33040637-8, casada con Francisco José Beristain, con domicilio en calle Jujuy 1749 piso 3 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Mara Scafidi, argentina, Psicóloga, nacida el 26 de julio de 1986, DNI N° 32.364.284, CUIT N° 27-32364284-8, soltera, con domicilio en calle Rodríguez 1235 piso 6 dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 19 días del mes de mayo de 2023.

3) Denominación social: Resolver Espacio Para El Desarrollo S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle Santa María de Oro 279 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la prestación de servicios profesionales en todas las áreas de psicología y psiquiatría, brindar a la comunidad servicios de salud en estas áreas como atención en consultorios, tratamientos, supervisiones, rehabilitaciones, servicio de apoyo a la integración escolar, además de ofrecer capacitaciones y actualizaciones a profesionales y empresas del sector público y privado, pudiendo prestar servicios a Obras Sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, empresas de medicina prepaga y particulares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) Plazo de duración: 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), divididas en seiscientos (600) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, Cintia Gabriela Prieto, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y Mara Scafidi, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de mayo de cada año.

10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerente a Cintia Gabriela Prieto y a Mara Scafidi, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 120 500192 May. 24

SCIRÉ DSIGN S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SCIRÉ DESIGN s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 884, año 2023), tramitados ante el Registro Público de Santa Fe, hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/04/2023, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Scire Design S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. Felipe Sciré, D.N.I. N° 21.768.484, nacido el 31/07/1970, nacionalidad argentina, estado civil ca-

sado, de profesión Analista de Sistemas de Computación y domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez N° 3887, Santa Fe; y el Sr. Conrado Sciré, D.N.I. N° 22.280.075, nacido el 02/07/1971, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Arquitecto y domiciliado en Avellaneda N° 3049, Santa Fe. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3887, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad será de 40 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Tendrá como objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación e instalación de mobiliario, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas, para su uso doméstico, comercial e industrial. El capital social se establece en la suma de \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil), dividido en 32.000 (treinta y dos mil) cuotas iguales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran con el siguiente detalle: el Sr. Felipe Sciré suscribe la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) cuotas que representan un capital de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) y el Sr. Conrado Sciré suscribe la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) cuotas que representan un capital de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil). La administración, dirección y representación social estarán a cargo de ambos socios, los Sres. Felipe Sciré y Conrado Sciré, quienes actuarán en forma indistinta utilizando la propia firma con el aditamento de socio, gerente y precedida con la denominación social. El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 500193 May. 24

SIMETRIAL INGENIERÍA S.R.L.

CONTRATO

Fecha del contrato social: 11/05/2023.

Socios: Carnevali Ignacio, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1984, DNI N° 31.437.542, CUIT N° 20-31437542-5, empresario, casado en primeras nupcias con Nerina Marchi DNI N° 22.189.810, con domicilio en la calle Juan Manuel Estrada N° 247 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y Quintana Juan Manuel, argentino, nacido el 08 de Julio de 1985, DNI N° 31.757.770, CUIT N° 20-31757770-3, empresario, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco N° 2222 Piso 3 Departamento 02, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Denominación: Simetrial Ingeniería S.R.L.

Domicilio legal: Av. San Martín N° 2314 de la Ciudad de Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, a la realización de las siguientes actividades:

A) Construcción y desarrollo de todo tipo de inmuebles: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, como construcción de viviendas, puentes, caminos, plazas, cloacas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, metalúrgicas, viales y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura de carácter público o privado; asimismo corresponde al objeto social la administración y explotación de bienes inmuebles propios y de mandatos.

B) Fabricación de productos elaborados de metal, instalación de maquinaria y equipos industriales, reparación y mantenimiento de productos de metal y de maquinaria de uso general, instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.

Capital: \$ 1.350.000 dividido en 13.500 cuotas de \$ 100 cada una.

Administración y representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma indistinta en caso de ser plural. El Socio Gerente designado es el Sr. Carnevali Ignacio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Marzo de cada año.

\$ 100 500186 May. 24

SG LOGISTICA SRL

CONTRATO

SOCIOS: GERARDO NICOLAS GALLINA - argentino - comerciante - Dom.: Ocampo 6036 - Rosario - Santa Fe - DNI 29680694 - Fecha nac.: 04/09/82 - soltero. MARIA SOLEDAD RIVERO - argentina - comerciante - Dom.: Dávalos 1853 - Roldán - Santa Fe - DNI 34934535 - Fecha nac.: 19/12/85 - soltera. FECHA DE CONSTITUCION: 05/05/23 DOMICILIO: Ocampo 6036 - Rosario OBJETO: Prestación del servicio de gestión y logística para el trans-

porte de correspondencia y mercaderías. DURACION: 20 años.
 CAPITAL SOCIAL.: \$400.000.-
 GERENTE: Socio GERARDO NICOLAS GALLINA
 CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12
 FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.
 \$ 50 500172 May. 24

T.N.H. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 17 de Mayo de 2.023.-

DIRECTORIO de "T.N.H. S.A.", con domicilio en Santa Fe N° 399, de la localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para renovar el ÓRGANO ADMINISTRATIVO, que caducará al cierre del ejercicio económico N° 21, que finalizará el 30 de Setiembre de 2024, a saber: PRESIDENTE: EDUARDO SANTIAGO REDRUELLO, D.N.I. N° 14.688.743, CUIT. N° 20-14688743-1, apellido materno Malanca, argentino, nacido el 03 de Julio de 1962, casado en primeras nupcias con Elisabeth Carina Lombardi, comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 399 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe, DIRECTOR SUPLENTE: ALBERTO DIEGO ARILLA, D.N.I. N° 17.201.725, CUIT. N° 20-17201725-9, apellido materno Amoros, argentino, nacido el 09 de Enero de 1.965, casado en primeras nupcias con Laura Kegalj, comerciante, domiciliado en Avellaneda N° 901 de la localidad de María Teresa, Provincia de Santa Fe. VENADO TUERTO, 19 de Mayo de 2.023.-

\$ 71 500159 May. 24

TRANSVIP S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 15/11/2004 celebrada en la localidad de Arroyo Seco, se procedió a aumentar el capital social de TRANSVIP S.A. hasta el quíntuple de su monto, por lo que el capital social pasó de \$12.000 a \$60.000. Como consecuencia de ello se emitieron 48.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (un peso) cada una, con derecho a un voto por acción, que los accionistas integraron a prorrata de su participación en el capital social, en efectivo.

\$ 50 500158 May. 24

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ORO BLANCO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ORO BLANCO S.A.S. s/ Constitución, Expte. 251/2023, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550:

1) Socios: MARCELO ANDRADA, DNI: 28.557.487, CUIT 20-28557487-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1971, con domicilio en calle Frías N° 353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión chofer.

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 22 de junio de 2022.

3) Denominación Social: TRANSPORTE Y LOGISTICA ORO BLANCO S.A.S.

4) Domicilio Legal: Ameghino 1902, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación de servicios de transporte de cargas generales por vía terrestre con vehículos propios o de terceros, de mercaderías en general sustancias alimenticias, áridas, muebles y todo lo inherente a su logística y/o centros de transferencias de cargas en general y/o servicios de logística, deposito y almacenaje de todo tipo de mercaderías y cargas unificadas, en su caso mediante la titularidad de los pertinentes permisos o concesiones. II) Comercial: compra, venta al por mayor y por menor, consignación, comisión y representación de materia prima y productos alimenticios o sustancias áridas. Como así también su acopio y almacenamiento en depósitos propios y/o de terceros de la mercadería adquirida y su fraccionamiento, logística y distribución. Importación y exportación de los productos descriptos precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones valor nominal un peso (\$ 1) cada una.

8) Administración y Representación: La administración puede estar a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se asignen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a MARCLO ANDRADA, DNI: 28.557.487, CUIT 20-28557487-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1971, con domicilio en calle Frías N° 353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión chofer, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Según acta de Asamblea celebrada el 11 de enero de 2023, se designa como administrador suplente a CRISTIAN LEONEL ANDRADA, DNI 39.368.803, CUIT 20-39368803-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1995, con domicilio en calle Maradona 2633, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 100 500129 May. 24

TORTEVAL S.R.L.

CONTRATO

1) INTEGRANTES: SOL ESTEFANIA NIETO, argentina, soltera, de apellido materno Conti, nacida el 30 de diciembre de 1984, D.N.I. N° 31.363.816, CUIT N° 27-31363816-8, domiciliada en calle Ocampo N° 668 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Odontóloga y NATALIA DEBORA NIETO, argentina, soltera, de apellido materno Conti, nacida el 18 de enero de 1976, D.N.I. N° 25.007.309, CUIT N° 2425007309-3, domiciliada en calle Ocampo N° 662 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Maestra. 2) FECHA DE CONSTITUCION: 26 de octubre de 2022. 3) DENOMINACION: "TORTEVAL S.R.L.". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ocampo N° 668 - Rosario - Santa Fe. 5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: Compra, venta, permuta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios, su subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, el ejercicio de representación y administración de emprendimientos inmobiliarios. Inversora: La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente detallado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) PLAZO DE DURACION: 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) CAPITAL SOCIAL: Se fija en \$ 500.000.- representado por 500.000 cuotas de \$ 1.- c/u. 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad será en forma única y exclusiva de la socia Sol Estefanía Nieto a quien se la designa en este acto en calidad de Gerente de la sociedad, con todas las atribuciones y responsabilidades que le competen, establecidas en el contrato y disposiciones legales pertinentes que le sean de aplicación, quien en el ejercicio de la gerencia obligará a la sociedad usando su firma particular precedida por la denominación social "TORTEVAL S. R. L" que estampará en sello o de puño y letra. 9) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: último día del mes de octubre de cada año.

\$ 120 500153 May. 24

THM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines, que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "THM S.A. s Inscripción de Directorio", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 9, celebrada el 23 de enero de 2023, se procedió a la fijación del número de Directores Titulares en dos (2) y en uno (1) el Director suplente; a la vez que se eligieron los miembros que integrarán el Directorio por un periodo

de tres ejercicios, como así también se procedió a la distribución de cargos del mismo.- Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. JOSEFINA MARIA ANGELI, DNI 34.770.979; Vicepresidente: Sra. CATALINA MARIA ANGELI DNI 36.860.698, Director suplente: Sr. HORACIO GABRIEL ANGELI DNI 13.509.678; quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Mitre N° 868 Piso 3 de la ciudad de Rosario.

\$ 80 500147 May. 24

TRANSATLÁNTICA DESARROLLOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines, que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "TRANSATLÁNTICA DESARROLLOS S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 10, celebrada el 25 de enero de 2023, se procedió a la fijación del número de Directores Titulares en tres (3) y en uno (1) el Director suplente; a la vez que se eligieron los miembros que integrarán el Directorio por un periodo de tres ejercicios, como así también se procedió a la distribución de cargos del mismo.-Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. ALEJO MARCELO CASTELLANOS, DNI 14.287.598; Vicepresidente: Sr. GUSTAVO HÉCTOR DANIEL AMADEO DNI 16.537.642; Director titular: Sr. HECTOR DIEGO ZAVANELLA DNI 12.720.837; Directora suplente: Sra. JOSEFINA MARIA ANGELI DNI 34.770.979, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Mitre N° 885 Piso 3 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 500146 May. 24

UNION PROVINCIAL ASOCIACION MUTUAL

CESION DE CREDITOS

NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITOS. Se hace saber que mediante el Contrato de Mutuo. Cesión de Derechos, de fechas 20 de Enero de 2023; 27 de Enero de 2023; 10 de Febrero de 2023: 17 de Febrero de 2023 y 28 de Febrero de 2023, UMON PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL, CUIT 30-55269939-0, con domicilio en calle Sarmiento 1031 Piso 2do Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, (el "CEDENTE"), ha cedido a SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCIÓN MUTUALISTA, CUIT Nro. 30-52751673-7, (el "CESIONARIO"), los créditos detallados en dicho contrato. La nómina de créditos y deudores cedidos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la CEDENTE. El presente importa notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1620 concordantes del Cod. Civ y Com.

\$ 50 500154 May. 24

VIAJEALALUNA PRODUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VIAJEALALUNA PRODUCCIONES S.R.L. s/Constitución de sociedades; CUIJ N°: 21-05211027-8 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del Edicto. Se hace saber que, en Colastiné Norte, Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, República Argentina, el día quince de Abril de 2023, comparecen los señores Cadoche Esteban Abraham, DNI N°: 13.377.443, CUIT N° 20-13377443-3 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de Agosto de 1957, de profesión Abogado, domiciliado en calle Los Lapachos 7491, Colastiné Norte (3001), ciudad de Santa Fe,) Pcia. Santa Fe, estado civil casado en terceras nupcias con la Sra. Alanis Mirta Zulema D.N.I. N° 14.782.821; y la Señora Alanis, Mirta Zulema, DNI N°: 14.782.821, CUIT N° 27-14782821-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de Enero de 1962, de profesión comerciante, domiciliada en calle Los Lapachos 7491, Colastiné Norte (3001) ciudad de Santa Fe, Pcia. Santa Fe, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Cadoche Esteban Abraham, D.N.I. n° 13.377.433, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Denominación y domicilio: Viajealaluna Producciones S.R.L. Domicilio Legal en calle Los Lapachos 7491, Colastiné Norte (3001) Santa Fe, Pcia. Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior.

Objeto Social:

a) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros producciones audiovisuales en cine, televisión, internet y otros medios de comunicación actuales o que en el futuro pudieran surgir.

b) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros producciones teatrales, operísticas y otras formas de representaciones que

en el futuro pudieran incorporarse.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.

Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital social se determina en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), que se divide en 300 cuotas de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

Administración y Representación: será ejercida por los Gerentes, Sres. Cadoche Esteban Abraham, DNI N°: 13.377.443 CUIT N°: 20-13377443-3, domiciliado en calle Los Lapachos 7491, Colastiné Norte (3001) ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y Sra. Alanis Mirta Zulema, D.N.I N°: 14.782.821, CUIT N° 27-14782821-2, domiciliado en calle Los Lapachos 7491, Colastiné Norte (3001), ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ejercerán la administración y representación de la sociedad de modo indistinto y durarán en sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Sede Social: Calle Los Lapachos 7941, Colastiné Norte (3001) Santa Fe. Pcia. Santa Fe.

Santa Fe, 12 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 330 500110 May. 23 May. 24

RAIES FABRIL CONSTRUCTORA S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

Se hace saber a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades, el derecho de oposición de los acreedores sociales, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Abril de 2023, los accionistas de la sociedad, resolvieron Reducir el Capital Social de treinta millones (\$30.000.000) a veinte millones cien mil (\$20.100.000), dando lugar a la reforma de Artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda establecido actualizado en los siguientes términos:

ARTÍCULO V: El capital se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLO- NES CIEN MIL (\$20.100.000), divididos en veinte mil cien (20.100) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción.

Inscripción de la sociedad: ESTATUTOS 20/08/2010 VENADO TUERTO, TOMO VII, FOLIO 081 N° 1002

Valuaciones anteriores a la Reducción de Capital: Activo \$132.254.034,31; Pasivo \$2.351.719,13 y Patrimonio Neto \$129.902.315,18.-

Valuaciones posteriores a la Reducción de Capital: Activo \$89.386.270,31; Pasivo \$2.351.719,13 y Patrimonio Neto \$87.034.551,18.-

Sede Social: Caseros N° 117 – Venado Tuerto

\$ 172,20 500181 May. 22 May. 24

LIBREMENTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2023, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cero, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Mayo de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades.

\$ 250 498750 May. 19 May. 29

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR GUSTAVO L. LORENZON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial -1ra. Nominación de la ciudad de Reconquista (SF) en Expte. 21-25024385-2, caratulados: BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SAUC c/Otros/Demanda Ejecutiva, que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en subasta publica el pxmo. 27 de Junio de 2023, a las 9 horas. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare fe-

riado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Romang, sito en calle Estanislao López 1102 de la ciudad de Romang, se subastarán en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematarán 4 lotes en forma individual; con la base del AVALUO FISCAL DE \$11,09 CADA LOTE, en caso de no haber postores con una retasa del 25% y si persiste la falta de oferentes sin base y al mejor postor; se rematará el lote con matrícula 1054476 con las siguientes medidas: mide 15,59 mts de frente al Este, e igual medida en su contrafrente al Oeste por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando, al Este, calle Sarmiento; al Sur, lote 9; al Oeste, lote 6; y al Norte, lote 7; matrícula 1054480, con las siguientes medidas: mide 15,58 de frente al Este e igual medida en su contrafrente al Oeste por 32 mts, en sus lados Norte y Sur, lindando: al Este, calle Sarmiento, al Sur, lote 32, al Oeste, lote 30 y al Norte calle Héroes de Malvinas; matrícula 1054481 con las siguientes medidas, mide 15,58 de frente al Oeste, e igual medida en su contrafrente al Este por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando: al Oeste, calle Sarmiento, al Norte, calle Héroes de Malvinas, al Este, lote 42, al Sur, lote 38; matrícula 1054482 con las siguientes medidas: mide 15,58 de frente al Este e igual medida en su contrafrente al Oeste, por 32 mts en sus lados Norte y Sur, lindando: al Este, con calle Cristian Ramseyer, al Sur, lote 44, al Oeste, lote 42 y al Norte, calle Héroes de Malvinas.- SEGUN CONSTATAciones REALIZADAS EL DIA 29 DE MARZO DE 2023, se informa: en el inmueble con matrícula 1054476 se informa que nos constituimos junto a la Juez Comunitaria y de Pequeñas Causas, junto al Martillero actuante y se constata de un terreno baldío, ubicado en calle Sarmiento, entre calles Dr. B. Carnicer y Héctor Soneyro, hacia el cardinal Oeste, es un lote baldío sin construcciones, alambrados, tapias perimetrales ni servicios conectado a la vista, a simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle tierra con ripio, se ubica aproximadamente a doscientos metros al Norte de calle asfaltada y a unos quinientos metros de zona céntrica, a unos ochocientos metros de la plaza principal y zona bancaria y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1, según lo corroborado corresponde a la partida inmobiliaria 0195658016-0, no siendo para mas se da por finalizado el acto.- Firmando el Martillero y la Jueza Comunitaria que Certifica.- SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA 1054480; se procede a constatar lo siguiente: el inmueble se encuentra sobre calle Sarmiento, siendo la esquina Sur-Oeste de la intersección con calle Héroes Malvinas; es un lote baldío, sin construcciones, tapias perimetrales ni servicios conectados a la vista.- En su lado Sur, se observa un lote lindante con tejido perimetral.- A simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al Norte con calle asfaltada y a unos seiscientos metros de zona céntrica, a unos novecientos metros de la plaza principal y zona bancaria, a unos setecientos metros de la municipalidad de Romang y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1.- Según ficha catastral, corresponde a partida inmobiliaria 040100019565-8039-1, no siendo para mas se da por finalizado el acto con firma del Martillero actuante y la Jueza Comunitaria que certifica.- SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA 01054481; se procede a constatar un inmueble se encuentra ubicado sobre calle Sarmiento, siendo la esquina Sur-Este de la intersección con calle Héroes de Malvinas; es un lote baldío sin construcciones, tapias perimetrales ni servicios conectado a la vista, se observa todos los lotes lindantes sin construcciones. A simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al Norte de calle asfaltada, y a unos seiscientos metros de zona céntrica, a unos novecientos metros de la plaza principal de la ciudad de Romang y zona bancaria, a unos setecientos metros de la Municipalidad de Romang, a cien metros del Club Deportivo Matienzo y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1, según lo corroborado con ficha catastral, corresponde Partida Inmobiliaria 040100019565-8042-5, no siendo para mas, se da por finalizado este acto con la firma del Martillero actuante y a la Jueza Comunitaria de Romang. SEGUN CONSTATAción DEL INMUEBLE CON MATRICULA NRO 01054482 se constata; El inmueble se encuentra ubicado sobre calle Héroes de Malvinas, es la Esquina Sur-Oeste de la intersección con camino continuación de calle Cristian Ramseyer, es un lote baldío, sin construcciones, alambrados, tapias perimetrales ni servicios conectados a la vista, se observan todos los lotes lindantes sin construcciones y hacia el lado Este, canchas de fútbol del Club Deportivo Matienzo (con tapias y camino de por medio), a simple vista se encuentra en buen estado, con mantenimiento, sobre calle de tierra con ripio, se ubica aproximadamente a trescientos metros al norte con calle asfaltada y a unos seiscientos de zona céntrica, a unos ochocientos metros de la Plaza principal de la ciudad de Romang y zona bancaria, a unos ochocientos metros de la municipalidad de Romang, a escasos metros del Club Deportivo Matienzo y aproximadamente a mil metros de la Ruta Provincial Nro. 1, según lo corroborado con ficha catastral, corresponde a partida Inmobiliaria Nro. 040100-019565-8051-3, no siendo para mas, se da por finalizado este acto con la firma del Martillero actuante y la Jueza Comunitaria de Romang; Según informe de la Dirección Provincial de Registro General informa al día 30-3-2023 que el demandado no registra inhabilitaciones; según el registro de la propiedad, informa que la matrícula 1054476 que registra hipoteca en 1er grado a favor de ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO por un monto de \$650.000.- relacionadas con matrícula Nro. 1054480 y Nro. 1054481; EMBARGO: Expte. 21-25024385-2 Banco Galicia y B. Aires c/Otro, s/Demanda Ejecutiva, tramitado en el Juzgado, Distrito 4 Civil y Comercial, 1ra. Nominación de Reconquista; por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054480, el Registro de la Propiedad informa que posee Hipoteca a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo por un monto de \$ 650.000.- relacionadas con Matrículas 1054476 y 1054481, EMBARGO: expte 21-25024385-2, autos Banco Galicia y B. Aires c/Otro s/Demanda Ejecutiva, que se tramita en el Juzgado Distrito 4 Civil y Comercial, 1ra. Nominación, por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054481, El Registro de la Propiedad informa: Hipoteca en 1er. grado a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo, por un monto de \$ 650.000.-, relacionadas con las Matrículas 1054476 y 1054480; EMBARGO: expte 21-25024385-2, autos: Banco de Galicia y B. Aires c/otro, s/ Demanda Ejecutiva, que se tramita Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial, por un monto de \$ 442.029,86; Según matrícula 1054482, informa el Registro de la Propiedad que posee Hipoteca en 1er grado, a favor de Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo, por un monto de \$ 650.000.-, relacionada con matrícula 1054483 y 1054484, EMBARGO: Expte. 21-25024385-2, autos: Banco Galicia y B. Aires c/Otro s/Demanda Ejecutiva, tramitado en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, por un monto de \$ 442.029,86; Según informe de API 23-3-2023 DEUDAS EXISTENTES, sobre Partida Inmobiliaria Nro. 0401-00-019565-8016-0 informa deudas por una suma de \$ 6.781,02, corresponde a la cuota 6 del 2016, cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2017, cuota 1-2-3-4-5-6-7 del año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6 del año 2022, no se observan convenios y tampoco apremios; Partida Inmobiliaria Nro. 04-01-00-019565-8039-1 suma un total de \$ 7.105,54, y corresponde cuota 6 año 2016, 1-2-3-4-5-6, año 2017; 1-2-3-4-5-6-7, del año 2018; cuota 1-2-3-

4-5-6 del año 2019; cuota 1-2-3-4- 5-6 año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6- cuota 2022; cuota 1 del año 2023; Partida Inmobiliaria: 04-01-00-019565-8042-5, suma un total de \$ 7.096,69 cuota 6 año 2016; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2017; 1-2-3-4-5-6-7 año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6- año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2022, cuota 1, año 2023; Según Partida Inmobiliaria Nro. 04-01-00-019565-8051-3, adeuda la suma de \$ 6.458,87; corresponde cuota 5-6 año 2017; cuota 1-2-3-4-5-6-7 año 2018; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2019; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2020; cuota 1-2-3-4-5-6- cuota año 2021; cuota 1-2-3-4-5-6 año 2022; cuota 1 año 2023; Según la Municipalidad de Romang se adeuda en Partida Inmobiliaria Nro. 019565/8039 al 21-3-2023 adeuda la suma de \$ 6.215,40; La partida Inmobiliaria Nro. 019565/8051 adeuda la suma de \$ 6.215,40; la Partida Inmobiliaria Nro. 019565/8042 adeuda la suma de \$ 6.215,40 Reconquista, 18 de abril de 2023, Proveyendo cargo 3037/23. Agréguese los informes previos acompañados. Cargo 3038/23: Firme este proveído que deberá notificarse a las partes, fijase fecha de subasta para el día 22 de mayo de 2023 a las 17 horas, o el día inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado por ante este Juzgado. Los bienes embargados saldrán a la venta en forma separada, con la base del avalúo Fiscal; en caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor, haciéndose saber al adquirente que deberá abonar en el acto de subasta el 10% como seña y a cuenta del precio de compra, y el 3% por comisión de ley del Martillero actuante, con mas IVA si correspondiere, en dinero en efectivo y el saldo una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador hacerse cargo de los impuestos que afecten al inmueble a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente. Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, en las condiciones especificadas, por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall central del edificio de Tribunales, conforme a lo resuelto por acordada oportunamente, autorizase a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista (SF) a los fines de apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el Oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10-3-22 acta Nro. 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10-3-22 circular Nro. 33/22 de fecha 14-3-22. Librese oficio de comunicación al acreedor hipotecario, Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo Defensores de la Costa, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento Proveyendo cargo 3039/23; por practicada liquidación provisoria de gastos. De manifiesto por el término de ley. Cargo 3040/23: de la intimación de pago de los gastos efectuados por el Martillero designado, córrase traslado a la actora por el término y bajo apercibimientos de ley.- Cargo 3227/23: Por acompañada reposición fiscal, téngase presente. A la rubrica de los oficios, de corresponder por secretaria. Notifíquese.- Fdo. Dra. Paola Milazzo - Secretaria - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a/c.. Otro Decreto: Reconquista, 18 de abril de 2023. Advertido en este estado que los inmuebles a subastar se están radicados en la ciudad de Romang (SF) revóquese por contrario imperio el decreto que antecede en lo que respecta del proveído del cargo Nro. 3038/23. En su lugar, ordenase: a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, oficiase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Romang (SF), para que señale día y hora de realización de la misma, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento del mismo con facultades de ley, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria - Subrogante - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a cargo. Otro Decreto: Reconquista, 27 de abril de 2023.- Por recibida contestación de oficio, agréguese. Hágase saber que la subasta de los bienes inmuebles embargados en autos se llevará a cabo el día 27 de junio de 2023 a las 09:00hs, o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Romang (SF). Los bienes embargados saldrán a la venta en forma separada, con la base del avalúo fiscal; en caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor, haciéndose saber al adquirente que deberá abonar en el acto de subasta el 10% como seña y a cuenta del precio de compra, y el 3% por comisión de ley del Martillero actuante, más IVA si correspondiere, en dinero en efectivo y el saldo una vez aprobada la subasta, debiendo el comprador hacerse cargo de los impuestos que afecten al inmueble a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente. Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, en las condiciones especificadas, por el término de tres veces en cinco días y agréguese copia del mismo en la pared vidriada del hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente, autorizándose a la confección adicional de cuatrocientos volantes como se solicita. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Librese oficio de comunicación al acreedor hipotecario, Asociación Mutual de Socios del Club Social y Deportivo Defensores de la Costa, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo - Secretaria Subrogante - Dr. Fabián Lorenzini - Juez a/c. Reconquista, 15 de Mayo de 2023.

\$ 2500 500144 May. 24 May. 30

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: " TAVERNA CLAUDIO C/OTROS (CUIT 20-21808947-0) S/ APREMIO COBRO HONORARIOS. CUIJ N°21-02018850-9)", se ha dispuesto que el Martillero Pedro Busico Mat. N° 435, venda en pública subasta los bienes inmuebles Inscriptos en el Registro General bajo el n° 23738, F° 901 T° 635 I del Dpto. La Capital y bajo el n° 23735 F° 898 T° 635 I del Dpto La Capital, el día 6 de Junio de 2023 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado. El remate se realizará en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas causas de Sauce Viejo. Los bienes saldrán a la venta con la base de sus avalúos fiscales de cada unidad, de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta

del precio y la comisión del martillero, 3%. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por justificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPC y C. Hágase saber que no se acepta la compra en comisión. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultados de la decisión sobre el planteo nulificador. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPC y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago de IVA que no está incluido en el precio será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial Nuevo Banco de Santa Fe SA Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este Juzgado. Los bienes a subastar son: 1) Dos fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor superficie, que según títulos se encuentran situados en el paraje "Monte de los padres", Distrito Matilde, Departamento Las Colonias de esta provincia, y que de acuerdo con el plano de mensura, unificación y subdivisión, confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia, con fecha 16 de Marzo de 1981, bajo el número 96074, el inmueble se encuentra ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, lugar Paraje Monte de Los Padres, y se designa como los lotes 7a y 7b, que constituyen una sola unidad, y se describen como: a) Lote 7a: mide: mil novecientos ochenta y cinco metros setenta y tres centímetros en su lado Norte, puntos del 18 al 16; el lado Este está formado por las sinuosidades del Río Coronda, puntos del 7 al 16, cuya línea auxiliar mide: mil trescientos ochenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, puntos del 7 al 17; su lado Sud, mide novecientos veinte metros noventa y cuatro centímetros, puntos del 7 al 43; su lado Sud Oeste, está compuesto por una línea quebrada, que partiendo del extremo Oeste del lado Sud, y en dirección general el Noroeste mide: ciento dieciocho metros noventa y nueve centímetros, puntos del 43 al 44, ciento catorce metros cincuenta y cuatro centímetros, puntos del 44 al 45; ciento doce metros veinticinco centímetros, puntos del 45 al 46; ciento treinta y dos metros dieciséis centímetros, puntos del 46 al 47; noventa y cuatro metros treinta centímetros, puntos del 47 al 48; ciento ochenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, puntos del 48 al 49; ciento cuarenta y seis metros ochenta y dos centímetros, puntos del 49 al 50; noventa y seis metros ochenta y nueve centímetros, puntos del 50 al 51; y de aquí en dirección al Oeste, doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros, puntos del 51 al 52; y su lado Oeste mide quinientos sesenta y un metros veinticinco centímetros, puntos del 52 al 18, cerrando la figura; lo que hace superficie para el polígono 52-18-17-7-43-44-45-46-47-48-49-50-51 y 52, de ciento noventa y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y cuatro mil ciento cincuenta centímetros cuadrados; una superficie extra poligonal de once hectáreas, cinco áreas, noventa y dos centiáreas y cinco mil centímetros cuadrados; y una superficie total para el Lote 7a de DOSCIENTAS DOS HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS, NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, camino público en medio, con Eustolia I. de Fraga; al Este, con el Río Coronda; al Sud, con el lote 8a; al Sudoeste, Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 7b; y al Oeste, camino público en medio, con el Ferrocarril Manuel Belgrano. b) Y lote 7b: el lado Noreste está formado por una línea quebrada que partiendo del extremo norte del lado Oeste, en dirección al Este, mide: doscientos cincuenta metros noventa y tres centímetros, puntos del 4 al 19; y de aquí en dirección general al Sudeste, noventa y cinco metros cincuenta y nueve centímetros, puntos del 19 al 20; ciento cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros, puntos del 20 al 21; ciento ochenta metros cincuenta y cinco centímetros, puntos del 21 al 22; ochenta y cinco metros seis centímetros, puntos del 22 al 23; ciento treinta y un metros noventa y seis centímetros, puntos del 23 al 24; ciento diez metros cincuenta y siete centímetros, puntos del 24 al 25; ciento diez metros sesenta y nueve centímetros, puntos del 25 al 26; y ciento trece metros ochenta y cinco centímetros, puntos del 26 al 27; su lado Sud, mide ochocientos setenta y ocho metros, puntos del 2 al 27; y su lado Oeste, está compuesto por una recta de trescientos treinta y cinco metros setenta centímetros, puntos del 2 al 3; y una curva cuyo desarrollo mide cuatrocientos cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, puntos del 3 al 4; cerrando la figura; lo que hace una superficie para el lote 7b de CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA CENTIÁREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Noreste, con el Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 7a; al Sud, con el Lote 8b del mismo plano; y al Oeste, camino público en medio, con Ferrocarril Manuel Belgrano. Se indica una superficie para el lote siete (7) como suma de los lotes 7a y 7b de doscientos cincuenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas y nueve mil sesenta y siete centímetros cuadrados, libre de caminos. Descripción según título. Inscriptos en el Registro General de La Propiedad al Tomo 635 Impar - Folio 910 - Número 23738, P.I. 10-13-00-742596 Subpartidas 0001-3 y 0095/2. Embargos: El de autos por \$59.406,79 del 17.03.20 Aforo 69267. - Deudas API Imp. Inmob. \$ 320.259,69 y \$ 39.958,33 respectivamente. - Base \$ 266.435,01. 2) Tres fracciones de campo con todas sus mejoras que de acuerdo al plano de mensura, unificación y subdivisión, confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia el 16 de Marzo de 1981 al No. 96074, se encuentran ubicados en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, Lugar Paraje Monte de Los Padres, y se individualizan como Lotes 3a1, 3a2, y Lote 3b, y constan de las siguientes dimensiones y linderos, a saber: a) Lote 3ª 1: mide: mil doscientos noventa y cuatro metros en su lado Norte, puntos del 30 al 58; ochocientos veinte metros en su lado Sud Este, puntos del 30 al 59, y el lado Sud Oeste, es una línea quebrada que partiendo del extremo Sud del lado Sud Este, en dirección al Oeste, mide noventa y dos metros cuarenta y tres centímetros, puntos del 59 al 48; de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta metros setenta y cinco centímetros, puntos del 48 al 49; de aquí en dirección Nor Oeste, ochenta y siete metros veintitrés centímetros, puntos del 49 al 50; de aquí en dirección al Nor Oeste, cuatrocientos siete metros treinta centímetros, puntos del 50 al 51; de aquí en dirección al Nor Oeste, doscientos un metros ochenta centímetros, puntos del 51 al 52; de aquí en dirección al Norte, sesenta y cuatro metros noventa centímetros, puntos del 52 al 53, de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho centí-

metros, puntos del 53 al 54; de aquí en dirección al Nor Oeste, ochenta y un metros sesenta y ocho centímetros, puntos del 54 al 55; de aquí en dirección al Nor Oeste, ochenta y dos metros noventa y dos centímetros, puntos del 55 al 56; de aquí en dirección al Nor Oeste, ciento dos metros sesenta y cinco centímetros, puntos del 56 al 57, y de aquí en dirección al Nor Oeste, sesenta y seis metros treinta y cinco centímetros, puntos del 57 al 58, cerrando la figura, lo que hace una superficie de SESENTA Y UNA HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, CUATRO CENTIÁREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; lindando: al Norte, con Mercedes Salva y Hnos.; al Sud Este, con Autopista Santa Fe - Rosario; y al Sud Oeste, con Arroyo de Los Padres en medio con el Lote 3a2.- b) Lote 3a2: mide: su lado Norte, es una línea quebrada que mide: partiendo del extremo Oeste, en dirección al Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros, puntos del 38 al 47; de aquí en dirección al Sudeste, doscientos dos metros cuarenta y ocho centímetros, puntos del 47 al 7; de aquí en dirección al Este, cuatro mil doscientos ochenta y cinco centímetros, puntos del 7 al 71; su lado Noreste, es una línea quebrada, que partiendo del extremo Este del lado Norte, en dirección Sudeste, mide: setenta y un metros noventa y seis centímetros, puntos del 71 al 70; de aquí en dirección Sudeste, ciento seis metros dieciocho centímetros, puntos del 70 al 69; de aquí en dirección Sudeste, noventa y dos metros cincuenta y seis centímetros, puntos del 69 al 68; de aquí en dirección Sudeste, ochenta y un metros noventa y siete centímetros, puntos del 68 al 67; de aquí en dirección al Sudeste, cincuenta metros ochenta centímetros, puntos del 67 al 66; de aquí en dirección al Sud, sesenta y tres metros noventa y seis centímetros, puntos del 66 al 65; de aquí en dirección al Sudeste; doscientos trece metros treinta y nueve centímetros, puntos del 65 al 64; de aquí en dirección al Sudeste, cuatrocientos doce metros treinta y seis centímetros, puntos del 64 al 63; de aquí en dirección al Sudeste, ochenta y ocho metros catorce centímetros, puntos del 63 al 62; de aquí en dirección al Sudeste, sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, puntos del 62 al 61; y de aquí en dirección al Este, ochenta y seis metros treinta y dos centímetros, puntos del 61 al 60; su lado Este, está compuesto por una recta de novecientos metros tres centímetros, puntos del 31 al 60; y una curva con un desarrollo de doscientos noventa y ocho metros ochenta y ocho centímetros, puntos del 31 al 31'; su lado Sud, cinco mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, puntos del 39 al 31'; y su lado Oeste, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros, puntos del 38 al 39, cerrando la figura, lo que hace una superficie para el Lote 3a2 de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA CENTIÁREAS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos, lindando: al Norte, en parte con camino público y en parte, con Mercedes Salva y Hermanos; al Noreste, con el Arroyo de Los Padres por medio con el Lote 3a1; al Este, con autopista Santa Fe - Rosario; al Sud, en parte con el Lote 3b y en parte, con parte del Lote 2c; y al Oeste, con el Lote 2a. Todos los lotes citados del mismo plano.- c) Lote 3b: mide: en su lado Norte, dos mil novecientos veintisiete metros treinta y ocho centímetros, puntos del 35 al 31'; su lado Este, está formado por una curva, cuyo desarrollo mide: mil trescientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros, puntos del 31' al 32'; y una recta de ciento cuatro metros ochenta centímetros, puntos del 32 al 33; su lado Sud, es una línea quebrada que mide: partiendo del extremo Sud del lado Este, en dirección al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros, puntos del 33 al 19; de aquí en dirección al Sudoeste, treinta metros, puntos del 19 al 20 y de aquí al Oeste, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, puntos del 20 al 34; y su lado Oeste, mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, puntos del 35 al 34, cerrando la figura; lo que hace una superficie para el lote 3b de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS, NOVENTA AREAS, CUARENTA CENTIÁREAS Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos; lindando: al Norte, con parte del lote 3a2; al Sud, ruta provincial número 36-S, en medio con Francisco Madoery y otros; al Este, con Autopista Santa Fe - Rosario; y al Oeste, con el Lote 2c del mismo plano.- Se indica una superficie para el lote tres (3), como suma de los Lotes 3a1, 3a2 y 3b, de mil cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, veinticinco centiáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, libre de caminos. Descripción según título.- II) De acuerdo con el plano de mensura, unificación y subdivisión confeccionado en Diciembre de 1980 por el Ingeniero Civil Guillermo F. Pons e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro de Santa Fe, el 16 de Marzo de 1981, bajo el No. 96074, el inmueble se encuentra ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, Paraje Monte de Los Padres y se describe como: a) Lote 1a: mide: dos mil ciento setenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros en su lado Norte, puntos del 46 al 44; dos mil doscientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros en su lado Este, puntos del 44 al 42; dos mil cuatrocientos cincuenta metros nueve centímetros en el lado Sud, puntos del 3 al 42; y el lado Oeste, está compuesto de dos tramos: uno de mil diez metros veinte centímetros, puntos del 3 al 4 y el otro de mil trescientos treinta y dos metros cuarenta y seis centímetros, puntos del 4 al 46, cerrando la figura; lo que hace una superficie para el Lote 1a de QUINIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, OCHO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos, lindando: al Norte, con camino público en medio con Clemente Sañudo; al Sud con el Lote 2b del mismo plano; al Este, con camino público en medio con Lote 1b; y al Oeste, con Ruta Provincial Número 5 en medio, en parte con Pueblo Matilde y en parte con Ferrocarril General B. Mitre. b) Y el Lote 1b: mide: mil cuatrocientos un metros treinta centímetros en su lado Norte, puntos del 46 al 37, dos mil ciento sesenta metros noventa y siete centímetros en su lado Este, puntos del 30 al 36; mil cuatrocientos metros en su lado Sud, puntos del 36 al 43; y dos mil doscientos veintidós metros sesenta y ocho centímetros en su lado Oeste, puntos del 45 al 43, cerrando la figura, lo que hace una superficie para el Lote 1b de TRESCIENTAS SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, libre de caminos, lindando: al Norte, con camino público; al Sud, con parte del Lote 2c del mismo plano; al Este, con el Lote 2a del mismo plano; y al Oeste, con camino público en medio con el Lote 1a.- Se indica una superficie para el Lote Uno (1) libre de caminos como una suma de los lotes 1a y 1b de ochocientos cuarenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, treinta y cinco centiáreas y mil ochocientos treinta y cuatro centímetros cuadrados. Descripción según título. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 635 Impar Folio 898 Número 23735. Partidas Impuesto Inmobiliario: 10-13-00-742595/0006-9, 10-13-00-742595/0005-5 y 10-13-00-742598/0001-1. Embargos: El de autos por \$ 59.406,79 del 17.03.20 Aforo 69267 y Comité de Cuenca c/ Otros. del 4-09.20 Aforo 182569. Juzgado CyC. 6ta, Nom. De Sta Fe por \$ 4.034.488,07 más 30% intereses y costas. El Registro General informa que consta anotación preventiva de servicios administrativos de gasoducto s/ lote 3A1 y 3A2 s/ Minuta 97490 y 97489 23-09-10 y del lote 1A s/ minuta 115262 DEL 19-11-04; Deudas API Imp. Inmob. \$ 8.609,94; \$ 632.047,85 y \$ 380.993,29 respectivamente. Base \$ 831.554,24. Según constatación realizada por autoridad competente, se constituye el lugar indicado y es atendida por el Sr. Sergio S. quien permite el acceso a los inmuebles a constatar, acompañando

a los mismos en el recorrido. Iniciando la misma por el Inmueble Inscripto al N° 23738 F° 901 T° 635 I el predio cuenta con alambrado perimetral de cinco hilos en regular estado de conservación. Se trata de dos potreros uno de ellos sembrado y el otro de monte. Manifiesta el atendiente que en estos momentos existen aproximadamente noventa hectáreas sembradas de soja, expresando que lo hacho su hermano Jorge S. Consta de una construcción precaria que estaría usurpada por una persona llamada Raul Peronel, con su esposa, desconociendo si tiene hijos, según manifiesta el atendiente. Seguidamente nos constituimos en el inmueble Inscripto en el Registro al n° 23735 F° 898 T° 635I siempre en compañía del Sr. Sergio S., el inmueble a constatar se encuentra sobre la ruta 36 S. cuenta con alambrados perimetrales, alambrados internos, cinco molinos y aguadas. Se encuentra sembrado de soja conforme lo manifiesta el atendiente, 40 hectáreas. Sembradas por su hermano Jorge.. El inmueble cuenta asimismo con corrales y brete. En el inmueble hay en estos momentos aproximadamente 700 animales, entre vaquillas y terneros y veinte caballos. Cuenta con una vivienda de material, un galpón y una casa para puestero. Manifestado el Sr. Sergio S. que este inmueble lo ocupa él y su familia en carácter de comodato, Sr. Alcober, quien les permite sembrar los inmuebles. no exhibiendo documentación alguna que acredite sus manifestaciones.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de esto Tribunales (ley 11.287), y Página Web. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) – María Ester Noé de Ferro (Secretaria) Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 22 de Mayo de 2023-Maria Ester Noé de Ferro (Secretaria).-

\$ 1700 500258 May. 23 Mayo. 29

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FERNANDO MARIO SAGARDOY

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Haydee Regonat – Juez, Secretaria a cargo del Dra. Marcela Barrera, hacen saber que en los autos por MIRTA Y PATRICIA PERGOLESI SH y Otros c/Otros s/Apremio, CUIJ 21-26212434-4, se ha ordenado que el martillero Fernando M. Sagaroy matrícula n° 013 proceda a vender en pública subasta el día 13 de Junio de 2023 alas 11,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Tostado - Pcia. de Santa Fe. automotor dominio RMR 904 MARCA Scania modelo 13 r112h4x2s38 tipo 26 CHASIS C/CABINA MOTOR MARCA N° 2035198 CHASIS Scania n° chasis 02204779 modelo 1985 numero de titulo 000706122. Informa el Registro AUTOMOTOR (que el vehículo, posee un embargo de fecha de cumplimiento 24/07/2023, inscripta el 24/07/2020 por un monto de \$385.128,38.- de SERRANO GUSTAVO ARIEL c/Otros s/Ordinario, Expte 350 del año 2019, posee otro embargo de fecha de cumplimiento el 09/07/2023 de fecha de inscripción el 09/03/2021 por un monto de \$ 374.828,62 correspondiente a los presentes autos. Informa la Administración Prov. de Impuestos informa - que adeuda en concepto de patente la suma de Pesos Treinta y tres mil trescientos noventa y dos con 95/100 (\$ 33.392,95.-) correspondiente a la cuota 1 a 5 correspondiente a los años 2018 a 2022 calculado al 15 de febrero de 2023. Informa la Comuna de Hersilia informa - que adeuda en concepto de patente la suma de Pesos treinta y seis mil doscientos treinta y siete con 40/100 (\$ 36237,40.-) correspondientes a las cuotas 1 a 5 del año 2018 a 2022 y cuota 1 del año 2023. - a la constatación judicial informa la oficial de justicia: dice al punto 1) Un camión marca Scania 112 dominio RMR 904 modelo 1985 chasis con cabina SAAB SCANIA ARO SA N° 2204779 modelo 13-r112h4x2s38 kks al punto 2) El motor se encuentra desarmado pero completo al punto 3) Si posee bomba inyectora al punto 4) Estado regular de chapa de la cabina, con detalles de oxidado en las puertas y frente Parabrisas roto y puerta derecha chocada o con un golpe al punto 5) El odómetro marca 609621 km al punto 6) cuatro (4) cubiertas HIFLY HH 368 y dos (2) cubiertas marcas ARMOSTEL 295/80/r225 todas en buen estado Posee vigia en las cubiertas al punto 7) Tapizado en mal estado. al punto 8) Equipo de audio sin marca visible con dos parlantes al punto 9) no posee al punto 10) No funciona porque tiene el motor desarmado para reparación y rectificación (aparentemente realizada) al punto 11) Tiene aire acondicionado marca Viesa, pero no se puede verificar si funciona al punto 12) Si posee dos (2) baterías marcas Sermat e Iturbide al punto 13) Posee matorfuego marca Melisan y la lona cobertura que lleva escrito Mansilla en mal estado. CONDICIONES DE VENTA: Para que tenga lugar la subasta del automotor dominio RMR 343, embargado en autos, designe el día 13 de Junio de 2023 a las 11,00 horas o el día hábil inmediato posterior, si aquel no lo fuere. La misma se realizara por antes las Puertas de este Juzgado, siguiendo las siguientes pautas el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el eventual comprador abonar en el acto en dinero en efectivo el precio de compra con mas el 10% en concepto de comisión de ley del martillero actuante, e IVA si correspondiere sobre la misma, incluyendo impuestos y/o sellados provinciales y/o nacionales e IVA si correspondiere, dejándose constancia que los impuestos, tasas y/o contribuciones serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de compra en el remate, como así también todo otro impuesto y/o sellado que pudiere derivar de este acto, como gastos por la transferencia dominial a su nombre y que también serán a su cargo y que las deudas por los rubros indicado existentes a la fecha del remate, concurrirán sobre el producido de la subasta de acuerdo al régimen de privilegios ordenados legalmente (art. 2582 C.C.C.N). El adquirente deberá conformarse con los títulos o constancia de autos, en su caso y después del remate no se admitirá reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. El bien podrá ser revisado por los interesados con antelación de dos (2) días de la subasta, en el lugar de depósito de los mismos (vid fs 119) de donde oportunamente y cuando lo autorice SS deberá retirar quien resulte adquirente por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno posterior al remate, en el estado que presenta de uso y conservación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Espacio destinado para tal Fin. Autorízase la publicidad solicitada con cargo a la oportuna rendición de cuentas Notifíquese al demandado y acreedores prendarios silos hubiere. Edictos en el Juzgado dos días antes de la subasta. Atento a las facultades que surgen del art. 21 CPCC, dispónese asimismo la publicidad radial de la subasta ordenada, cuya contratación deberá ser acreditada en autos con 48 horas de antelación a la subasta, atento a la inexistencia de medios escritos de publicación regular y periódica en esta sede. Con una antelación de cinco días deberá practicarse liquidación conforme lo dispone el art. 495 CPCC. Existiendo deudas pendientes con la Municipalidad de Tostado en concepto de pa-

tente única sobre vehículos, notifíquese a dicho organismo. Sin perjuicio de los dispuesto oficiase a la API a fin de la determinación de las deudas que pudieren existir en concepto de patentes del automotor y cumplimentase la verificación dispuesta por medio de la UR XII de policía Notifíquese por cedula. Notifíquese. Fdo.: Dra. Haydee María Regonat, Jueza – Dra. Marcela Barrera, Secretaria.
\$ 800 500031 May. 23 Mayo. 29

SAN CRITOBAI

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
NANCY MARICEL RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dr. Cecilia Tovar, en autos: NÚÑEZ, RAMÓN ALBERTO c/Otros s/Laboral (CUIJ: 21-26135773-6), a dispuesto que la Martillera Nancy Maricel Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 16 de Junio de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en la Puerta de éste Juzgado sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe. Un inmueble ubicado en calle Saavedra esq. Belgrano (esquina Suroeste) de la ciudad de San Cristóbal: con la base del Capital Adeudado de \$3.376.737,01. - en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor. El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 248 Par— Folio 754 - Número 90670 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según título: "Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en el solar "C" de la manzana N° 223 (297 del catastro provincial) de esta ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, la que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero Julián H. Millia, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de Santa Fe al N° 12666, se designa "LOTE 1" forma la esquina Suroeste de la manzana, mide 12 metros en el frente al Sur, y en el contrafrente al Norte por 17,50 metros de fondo en el otro frente al Oeste y en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie con inclusión de la ochava de Doscientos diez metros cuadrados y linda: al Sur con calle Saavedra, al Norte con propiedad de Elías Jozami, al Oeste con calle Belgrano y al Este con el Lote 2 del mismo plano. La ochava que mide 2,15 metros en cada uno de los catetos y 3,04 metros en la hipotenusa, lo que encierra una superficie de 2,3112 metros cuadrados, quedando una superficie libre de ochava de Doscientos siete metros seis mil ochocientos ochenta y ocho centímetros cuadrados. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y sobre el inmueble registra: Embargo: aforo 248155 de fecha 13/11/2020 por la suma de \$ 170.647,07.- y a favor de estos autos, aforo 290649 de fecha 24/09/2021 por la suma de \$ 2.099.231,89. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna y posee plano vigente. Informa el API que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios PII: 07.08.00 038024/0001-1 la suma de \$5.242,91.- Períodos: 2020 de la cuota 2 a la 6; 2021/2022 totales 7 2023 cuota 1. - Informa Municipalidad de San Cristóbal: Clave Municipal: 1767 adeuda \$38.856,36.- períodos 03/2019 al 09/2022, más las actualizaciones que correspondan. No registra trámite judicial. Informa el Señor Oficial de Justicia: ...1) el perímetro de la vivienda, es la casa propiamente dicha, está construida toda de material con una garaje sobre calle Belgrano al norte. La vereda en todo su frente está cubierta con baldosas nuevas. Las calles que la circundan (Saavedra y Belgrano) están pavimentadas. La vivienda se encuentra en zona céntrica a 2 cuadras del Banco Nación Argentina. 2) La vivienda es aparentemente nueva o refaccionada a nueva. Es toda de material, superficie cubierta aproximadamente 80 m2. Tiene 3 dormitorios, baño instalado nuevo, patio chico. Instalación de agua y luz nueva. El estado general de la casa es muy bueno, pisos cerámicos, paredes pintadas, sin humedad. Cuenta con garaje con portón de aluminio y abierta hacia el patio. La vivienda no está conectada a la cloaca ni al gas natural. El demandado manifiesta que la vivienda es de su propiedad pero que la habitan sus padres. Las constancias de título se encuentran agregadas a autos. El adquirente deberá en el mismo acto abonar el 10% del precio de venta en concepto de seña, con más el 3% de la comisión del martillero actuante y el resto, incluyendo el impuesto a la compra venta, al aprobarse la subasta, con más los impuestos provinciales de ley. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que graven el inmueble serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción y transferencia del bien. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado. Autorízase la confección de 1.000 volantes publicitarios y la publicación de avisos en los periódicos, publicidad callejera, radial, televisión, internet y colocación de cartel publicitario. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimientos de ley. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o al martillero actuante. Tel.: 0342 - 154327818. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).

S/C 500124 May. 23 Mayo. 29

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: MALDONADO, FRANCISCO RAMON c/PAPINI, ERNESTO s/Usucapión, CUIJ N° 21-01988591-4, tramitados por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial - Sala Tercera de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 20, F° 291, T° 27, Año 2023, en los siguientes términos: En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Roberto H. Dellamónica, Sergio J. Barberio y Carlos E. Depetris, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Ausentes en fecha 20 de mayo de 2022 (fs. 185) de estos caratulados: "MALDONADO, FRANCISCO RAMON C/PAPINI, ERNESTO S/USUCAPION" (CUIJ N° 21-01988591-4) contra la sentencia pronunciada en fecha 11 de mayo de 2022 (fs. 182/184) por el señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, habilitada la instancia de grado por la providencia de fs. 186. (...) Por todo ello, la Sala Tercera

de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Ausentes. 2) Imponer las costas de esta instancia por su orden. 3) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767, modificada por Ley 12.851. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores Jueces por ante mí, doy fe."- Fdo. Sergio J. Barberio (Juez) - Carlos E. Depetris (Juez) - Roberto H. Dellamónica (Juez)- Walter Hryciuk (Secretario). Santa Fe, 18 DE Mayo de 2023. Dr. Walter Hryciuk (Secretario).
\$ 80 500132 May. 24 May. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad Juez a cargo y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, MARTIN JACINTO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02022968-0, se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes y puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, si como la adecuación del mismo, presentados por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "...TA FE, 13 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo nro. 2705: Téngase presente lo manifestado y por Presentado informe final y proyecto de distribución, publíquese edicto. Proveyendo escrito cargo nro. 402: Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquese edictos.....regúlase los honorarios del Síndico CPN Jorge Omar Ninfi en la suma de \$383.569 (pesos trescientos ochenta y tres quinientos sesenta y nueve) y los honorarios del abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone en la suma de \$ 164.386 (pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis).... Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 500167 May. 24 May. 29

Autos: NOS, NAHUEL EDUARDO s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21- 0203 1322-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales a la CPN María Lucía Adur en la suma de (\$383.569,02) Trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli y Dr. Juan Manuel Bianchi (\$ 164.386,72.) Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos. Santa Fe, Mayo de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522 Nestor A. Tosolini, Secretario.
S/C 500197 May. 24 May. 29

Autos: RETAMOSO, JESUS PABLO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02031158-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$458.971,40) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con seis centavos (\$196.702,06) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 16 de Mayo de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 500196 May. 24 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: AREVALO, RICARDO s/Quiebra (Expte. N° 1029/2007 - CUIJ: 21-00923605-5), se hace saber que se resolvió declarar la conclusión de la quiebra a cuyo efecto se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Santa Fe, 11 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RICARDO AREVALO, DNI 17.007.040 con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado: Dr. Gabriel Abad; Juez - Dra. Verónica G. Toloza; Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 500198 May. 24 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: DIAZ, NOELIA VANINA s/Pedido de quiebra CUIJ N° 21-02021626-0, con fecha 16 de mayo de 2023 la siguiente resolución: Téngase presente. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario. Hágase saber al fallido. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 500212 May. 24 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados: OCAMPO ROBERTO c/SILVA DE GOMEZ ELVIRA y/o TIT s/Usucapación (CUIJ N° 21-00988949-0), se ha ordenado notificar a la Sra. Elvira Silva y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Cayetano Silva s/n esquina calle Santa Fe, entre ésta y Lehmann de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al N° 10-10-00-139656/0000-8, con domicilios desconocidos, los siguientes decretos: Santa Fe, 16 de Mayo de 2019. Proveyendo escrito Cargo N° 5692: Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Servicio de Catastro e Información Territorial (fs. 18), téngase por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Elvira Silva, a quien se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Procedase a la corrección de la carátula en el sentido indicado y tome razón Mesa de Entradas. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipali-

dad de la ciudad de Recreo para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes. Asimismo, ofíciase a la Policía Federal y a la Unidad Regional que corresponda para que informe el último domicilio de la demandada. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto, acompañe boleta de iniciación de juicios correspondiente. Notifíquese. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPC." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez) Otro Decreto: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado. Se provee cargo n° 11469/22: Por recibido, agréguese y hágase saber. Se provee cargo n° 1653/23: Atento lo peticionado, se rectifica el proveído de fecha 16/5/2019 en el sentido de que se tiene por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva también contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez); lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 250 500191 May. 24 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta. Nominación cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de ley, al cambio de nombre de la Srta. Valentina Abigail Concha DNI N° 49.773.263, en los autos caratulados, BAEZ, TERESA ISABEL s/Cambio de apellido; 21-02036247-9. El presente edicto se publicará una vez por mes. por el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL, según normativa vigente. Se deja constancia que la persona indicada actúa con patrocinio de la madre y en beneficio de la menor. A tales fines se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 26 de octubre de 2022. Atento lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edictos y ofíciase a los registros respectivos a fin de que informen respecto la existencia de medidas precautorias que afecten al interesado. Notifíquese. Firma Secretaria Dra. Verónica G. Toloza. Firma Juez Dr. Gabriel o. Abad.
\$ 90 498104 May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: LEPEUPLE, ANDRE FERNAND s / Sucesorio CUIJ N° 21-02038074-5, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Don LEPEUPLE, Andre Fernand DNI N° 94161875 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra Gisela Gatti, secretaria.
\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "BENZ, JOSE LUIS s/ SU-CESORIO" (Expte. Nro. CUIJ 21-26303540-9) en trámite por ante dicho Tribunal; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSE LUIS BENZ (D.N.I.: 16.536.971) fallecido el día 01 de Julio de 2022 en la ciudad de Esperanza; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia Provincial en el Palacio de Tribunales, según lo resuelto en acordada del 07/02/96; Acta Nro. 3. Santa Fe, Diciembre de 2010. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
\$ 45 May. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. DEL PRETE, Raúl, D.N.I. N° 8.434.077, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "DEL PRETE, RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, (CUIJ N° 21-02037615-2)". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti. Secretaria
\$ 45 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de KERN NOEMI ADELINA, D.N.I. N° 5.694.764, fallecida en Santa Fe el 18 de Noviembre de 2022, con último domicilio en calle Güemes N° 867 - Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos "KERN NOEMI ADELINA S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26303591-4 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.-
\$ 45 May. 24

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. De Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "POR-PATTO, HECTOR PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02034427-7; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: DOLLY ANGELA ALE, DNI: F3.554.985, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. GABRIEL ABAD (JUEZ); Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de agosto de 2022.-

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. De Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "PORPATTO, HECTOR PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02034427-7; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: HECTOR PABLO PORPATTO, DNI: M6.214.409, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. GABRIEL ABAD (JUEZ); DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de agosto de 2022.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Vera – Sta. Fe, en autos caratulados "VUKOJEVICH, RENE ROBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25277733-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RENE ROBERTO VUKOJEVICH, D.N.I. N° 11.412.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Margarita Savant (Secretaria)

\$ 45 May. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "BOSSI, VICTORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26265558-7 – Año 2023), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante VICTORIA BOSSI L.C. N° 6.316.164, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "ARAGNO ABEL SANTIAGO s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26265251-0) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Abel Santiago ARAGNO, DNI N° 6.287.427, fallecido en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 25 de febrero de 2023, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 22 de mayo de 2023.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "ESTELLA SUSANA RITA s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26265480-7) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Susana Rita ESTELLA, DNI N° 11.421.510, fallecida en Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe), el 13 de octubre de 2022, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 22 de mayo de 2023.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "GROSSO ELADIO JESUS s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26265576-5) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Eladio Jesús GROSSO, DNI N° 6.288.551, fallecido en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 25 de octubre de 2020, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 22 de mayo de 2023.

\$ 45 May. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación (Distrito N°5) de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña ESPINO HAYDEE PELEGRINA (DNI 3.237.156) con domicilio en 25 de Mayo N° 3374 Dpto. N° 3, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha de fallecimiento 31/05/2019, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° - 21-24203503-5 – ESPINO HAYDEE PELEGRINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", sucesorio iniciado con el patrocinio letrado del Dr. José Pablo García, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Fdo. Dra. AGOSTINA SILVESTRE - ABOGADA - SECRETARIA; Dr. GUILLERMO A. VALES - ABOGADO – JUEZ.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de GALLARDO FRANCISCO ENRIQUE D.N.I. Nro.: 5.261.279, con último domicilio real en calle Lavalle N° 1394 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido el día 24/02/2016, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "GALLARDO, Francisco Enrique s/ Declaratoria de Herederos" (Expte. Cuij Nro.: 21-24203378-4). FDO.: GUILLERMINA FRANA (PROSECRETARIA); GUILLERMO A. VALES (JUEZ). Rafaela, 23 Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del señor ENRIQUE CARLOS RUBEN DNI 6304347 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ENRIQUE CARLOS RUBEN S/ SUCECIONES-INSC-TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-25030271-9 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- JOSE MARIZ ZARZA secretario Juez.- Reconquista, 23 de MAYO de 2023.-

\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del señor EDUARDO JOSE ZAMPAR DNI 6342132 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "EDUARDO JOSE ZAMPAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030380-4 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- RAMIRO AVILE CRESPO secretario Juez A/C.- Reconquista, 23 de MAYO de 2023.-

\$ 45 May. 24

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en autos caratulados PAVON ALDO OMAR c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-04603761-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Pavón Aldo Omar - DNI N° 6.084.494 que comparezcan hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Se hace saber que el Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31 de Marzo de 2023... Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos... Fdo. Dr. Anibal López - Secretario; Dr. Jorge Raúl Candiotti- Juez. 26 de Abril de 2023.

S/C 499833 May. 22 May. 24

La Sra. jueza del juzgado de primera instancia de distrito en lo laboral de la segunda nominación, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GAETE EXEQUIEL MAXIMILIANO c/SANCHEZ, ADRIAN DAVID s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04797704-2, se ha dictado el siguiente proveído: Santa Fe, 25 de abril de 2023. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor AD HOC, fíjese nueva fecha para el día 22/05/2023 a las 10,00 horas. Notifíquese por edictos por el término de ley. Dr. Diego J. Romero, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 28 de abril de 2023.

S/C 499840 May. 22 May. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Nora Gloria Abelló, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro, y del Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario, en los autos: DIAZ, MARIA EUGENIA c/ARECO MARTINEZ, CARLOS ANTONIO y Otros s/Daños y Perjuicios, Expte. 21-12154363-7, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar al Sr. Carlos Antonio Areco Martínez, - a quien se lo declaró en rebeldía por no haberse presentado a contestar la demanda en su contra en tiempo y forma: "Santa Fe, 09 de Mayo de 2023 Cargo Nro. 6600: Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado CARLOS ANTONIO ARECO MARTINEZ, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. A lo demás, como lo solicita, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el CPCC. Autorízase al peticionante y/o a quienes este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario. Dra. Nora Gloria Abelló, Jueza.

\$ 50 500041 May. 23 May. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Segunda Secretaria en autos caratulados: MENNA, BARBARA EVA c/DOMINGUEZ, PABLO JAVIER s/Filiación Extramatrimonial (Expte. CUIJ 21-10722255-0) se cita, se llama y emplaza al Sr. Pablo Javier Domínguez, DNI 23.160.718 a los efectos que manifieste lo que corresponda y/o estime conveniente sobre el nombre del niño Eugenio Menna. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Carlos Molinari -Secretaria. Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

\$ 50 500044 May. 23 May. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONATTI IRMA ESTHER s/ Queiebra", Cuij N° 21-02023789-6, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 458.971,40 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 196.702,04 a la Dra. Ma. Florencia Ramos. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 500233 May. 23 May. 24

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BRITOS, LEONARDO FAVIO s/Queiebra (CUIJ N° 21-02018612-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de

Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Agréguese el informe de saldo y movimientos bancarios y constancias de AFIP acompañados. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución. A la regulación de honorarios, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmorari (Jueza) - Dra. Ester Noé de Ferro (Secretaria).

S/C 500000 May. 23 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MINAMBRES, DAVID JOEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02039048-1), atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de David Joel Miñambres, D.N.I. N° 41.732.196. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 31 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabusso, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico abusogerardodogmail.com Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 500089 May. 23 May. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BATUECAS, IVANA PATRICIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02023753-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 06.05.21... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA PATRICIA BATUECAS, D.N.I. 28.219.961 apellido materno Roldán, Casado, con domicilio real en calle Libertad 2305 de la ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 1° de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido ya terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de mayo de 2021 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 08 de junio de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de junio de 2021 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 17 de septiembre de 2021 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Otro Decreto: Santa Fe, 09.05.2023... Téngase presente. Atento el tiempo transcurrido, fíjase el día 16/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fíjase el día 04/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 27/09/23 para la presentación del Informe General. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Mayo de 2023.

S/C 500079 May. 23 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos: AQUINO, GABRIEL HERNAN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02012991-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. V VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Gabriel Hernán Aquino, DNI Nro. 31.235.976, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro. 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.

S/C 500078 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: VECCHIATTO, LORENZO EDUARDO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02038699-9, se ha dispuesto : 1) Declarar, la quiebra de Vecchiatto Lorenzo Eduardo, DNI: 17.967.182, de apellido materno Funes, Jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Av. Córdoba Nro. 372 de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle San Jerónimo Nro. 2456, Dto 1, de esta ciudad. 2) Que se ha señalado el día 26/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 13/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 25/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar

los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/23 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 17 de Mayo de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 500076 May. 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: MARQUEZ JOSE MATIAS RAMON s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02027205-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución readequado y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$ 435.043,28, Dr. Patricio Emanuel Miró \$ 186.447,12. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Mayo de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 500073 May. 23 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: QUITTARD, JORGE ALBERTO y Otros c/MARIA ANGÉLICA TOSSO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02037611-9, año 2023, se ha iniciado el presente juicio (art. 511 C.P.C.C.) contra Sra. María Angélica Tosso, DNI N° 22.607.957 y se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 9 de Febrero de 2023.... Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales (Ley 22187 y acordada de la CSJSF) a los deudores y terceros adquirentes silos hubiere o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a sus sucesores o administradores provisionales a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marin (Jueza). Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 17 de Mayo de 2023.

\$ 165 500072 May. 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 40ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOSA ADRIANA MARIA CLAUDIA s/Solicitud propia quiebra - C.U.I.J. 21-02016282-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Claudia G. Gurman en la suma de \$ 319.640,84 y al Dr. Germán Tardivo en la suma de \$136.988,94. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria - Dr. Diego Aldao - Juez. Santa Fe, Mayo de 2023.

S/C 500070 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ ELBIO FAUSTINO s/Solicitud propia quiebra; C.U.I.J. N° 21-02016792-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 153.007,31 y los del Dr. Diego Enzo Galeffi en \$ 65.574,65. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria. Santa Fe, 2023.

S/C 500071 May. 23 May. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MACHADO VERONICA DEL CARMEN s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02022898-6), se han regulado los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Proyecto de Distribución Final en los términos del artículo 218 de la ley 24.522; disponiéndose la Publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes de las providencias que así lo ordenan que dicen: Santa Fe, 13 de abril de 2023. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C. P. N Héctor González en la suma de \$ 458.971,41. 2) Regular los honorarios de la Dra. Borgoratti Hernández Mónica en la suma de \$ 196.702,03. 3) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 6448. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 15 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 465212023: Téngase presente. De manifiesto el Proyecto de Distribución Reformulado por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). 17 de mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 500109 May. 23 May. 24

En los autos caratulados: BRAMBILLA, ROCIO NATALI s/Quiebra; 21-02016694-8, que se tramita por ante el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Octava Nominación de esta ciudad, el Sr. Juez ha a Resuelto: Santa Fe, 05 de Mayo de 2023. Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Nelli - Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 16 de mayo de 2023.

S/C 500107 May. 23 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos GARCIA, CARLOS MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01994933-5)- se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de Mayo de 2023. Teniendo a la vista los autos del epigrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 194 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada, la regulación de honorarios (fs. 135/ 136), los proyectos de distribución final (fs. 141 y vto, y 179 vto.) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 153 y 180), las planillas de pago obrantes -en copias- a fs. 157 y 180 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glósadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 196 y 199), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de mayo de 2023.

S/C 500106 May. 23 Mayo. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se hace saber que en el marco de los autos APARO, EVA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-01966907-3), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 60, Folio: 394, Resolución: 166, que expresa: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Eva Guadalupe Aparo, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese copia al legajo, protocolísece el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamona, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 03/05/2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 500009 May. 23 Mayo. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Georgina Benzo, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ESCOBAR, RÓCIO ESTEFANIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02013997-5, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura nuevo proyecto de distribución complementario. Santa Fe, a los 05 días del mes de mayo de dos mil veintitrés. María Romina Botto, secretaria.

S/C 500008 May. 23 Mayo. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEIRONE, NANCY PAOLA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036960-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. 1) Declarar la quiebra de Nancy Paola Guadalupe Peirone, D.N.I. N° 26.720.256, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 2649, Planta Alta de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/05/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a Laverex Strak S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/07/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13)

Fijar el día 26/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 499988 May. 23 Mayo. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SALZMANN, MARIA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02039173-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. 1) Declarar la quiebra de María Soledad Salzmán, D.N.I. N° 28.524.938, domiciliada realmente en calle Alisos N° 1667, de Sauce Viejo y legalmente en calle Moreno 2571, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 17/05/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 11/07/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de

identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 499989 May. 23 May. 31

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PERI, GISELA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019827-0, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 198.814,00; 2) Dr. Fernando Andrés Echevarría: \$ 85.206,00. Fdo.: Dr. Jorge Alberto Gómez -Secretario-; Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 183.680,28; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 18.368,03; Honorarios Dr. Fernando Andrés Echevarría: \$ 78.720,12; Aportes a Caja Forense: 10.233,62; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$ 200.- Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria-; Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-.
S/C 500046 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DIAZ, STELLA MARIS s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02019245-0 - se ha dispuesto publicar por dos días, a los efectos de hacer saber la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución, ordenado por la Resolución que a continuación se transcribe, en la parte pertinente: Santa Fe, 09 de mayo 2.023.- Y visto autos... Y considerando... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Roberto Mangini en la suma de \$ 458.971,41. 2) Regular los honorarios de la Dra. María Regina Valentini en la suma de \$ 167.196,72. Y los del Dr. Roberto Mollerach en la suma de \$ 29.505,31. 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme a la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal... Fdo.: Dr. Diego Aldao: Juez a/c. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. 17/05/23.
S/C 500043 May. 23 May. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BIANCHI, BRENDA MARIANELA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039339-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Brenda Mariana Bianchii, DNI N° 33.829.684, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle España 1190 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 15 de agosto 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de mayo de 2023. Secretario. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.
S/C 500037 May. 23 May. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VLADIMIRSKY, SILVIA MARTA c/SEPULVEDA FLORES, HUMBERTO s/Medidas cautelares y preparatorias; (CUIJ N° 21-01990583-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Sepúlveda Flores, Humberto, D.N.I. N° 18.821.722, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en, el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2023. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 40 500055 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/GARCILAZO GIANFRANCO DAMIAN s/Apremio; CUIJ N° 21-16240663-6 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Gianfranco Damián Garcilazo hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio. Fdo. Dra. María Soledad Priu Mántaras -Secretaria-; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. María Soledad Priu Mántaras -Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Santa Fe, 08 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500028 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/TAPON OMAR RODOLFO s/Apremio; CUIJ N° 2102005493-7 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Octubre de 2020 ...Por

promovida demanda de apremio contra Omar Rodolfo Tapon por el cobro de la suma de \$ 43.172,81 con más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución... Fdo. Dra. Victoria Rodríguez -Prosecretaria, Dra. María Romina Kilgelmann -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 26 de Julio de 2022... publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, debiendo exhibírselos en planta baja de estos Tribunales... Fdo. Dra. Ma. Ester Noe De Ferro -secretaria, Dra. Ma. Romina Kilgelmann -Jueza-. Santa Fe, 05 de mayo de 2023.
S/C 500029 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OLIVA MARIA LAURA s/Apremio; CUIJ N° 21-16240830-2 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 3 de Agosto de 2022, vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra María Laura Oliva hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio... Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras -Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras -Secretaria-; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500027 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito 2ª Secretaría de Santa Fe -Dra. María José Haquín de Berón- sito en calle San Jerónimo 1551 -subsuelo- de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Ariel Alberto Ojeda DNI N° 29.180.857 que en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OJEDA ARIEL ALBERTO s/Apremio; CUIJ N° 21-16240826-4 se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 9 de Agosto de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Ariel Alberto OJEDA hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con más sus intereses moratorios desde la fecha de emisión del título ejecutivo del 3% mensual hasta el efectivo pago y las costas del juicio....Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes -Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2023... notifíquese por edictos conforme lo normado por el art.67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales..... Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes -Secretaria-; Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Santa Fe, 17 de mayo de 2023. Gabriela B. Abalos, prosecretaria.
S/C 500026 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón, se hace saber que, se ha iniciado demanda de apremio fiscal contra Las Nubes S.A. CUIT N° 30-71142544-2 en concepto de Patente sobre Dominio OXX522. A continuación se transcribe lo dispuesto en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LAS NUBES S.A. s/Apremio; CUIJ N° 21-16248207-3: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2021 Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Las Nubes S.A. por la suma de \$ 26.440,77 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Hágase saber al profesional que antes de la sentencia deberá presentar los originales de las cédulas de notificación que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsese la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras -Secretaria-, Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Otro Decreto: Santa Fe, 09 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento ello y constancias de autos, en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 27/12/2021, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la úlp1a publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras -Secretaria-, Dra. María José Haquín de Berón -Jueza-. Santa Fe, 15 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 500024 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3ª de Santa Fe Dra. María José Haquín de Berón se hace saber que se ha iniciado demanda de apremio fiscal contra Finanger S.R.L., CUIT N° 30-68196769-5 en concepto de DREI Padrón N° 75025 períodos fiscales 12/2023 a 12/2018 A continuación se transcribe lo dispuesto en los respectivos autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/FINANGER S.R.L. s/Apremio; CUIJ N° 21-16242293-3: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2020. Agréguese y téngase presente el convenio acompañado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Finanger SRL por el cobro de la suma de \$ 207.309,69 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Otro Decreto: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Téngase presente. Atento constancias de autos, en los términos de los arts. 28 ley

5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 04/12/2020 los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras —Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón —Jueza-. Santa Fe, 15 de mayo de 2023. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 500023 May. 23 Mayo. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-12628144-4); ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/JAIME, CARINA ELIZABET Y OTROS s/Demanda ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71181893-2, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, conforme los siguientes proveídos dictados en autos: Rosario, 13 de Septiembre de 2019. 1) Previo, acompañe boleta colegial correspondiente a la justicia distrital. 2) Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, conforme poder general que en copia acompaña y que deberá certificar. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ordenase que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Previo, notifíquese el decreto de fecha 13/09/2019 a dicha dirección. Fdo.: Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 05 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese mediante el procedimiento previsto en la Ley 22.172. Dra. María José Casas (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 20 de Abril de 2023. Atento lo informado por el Oficial Notificador, procédase a la notificación por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, acompañe cédula en original a los fines de su agregación en autos. Dra. María José Casas (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Abril de 2023.

\$ 120 500122 May. 23 Mayo. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FANTINI, OSVALDO PEDRO c/BARUKEL LEON J. y Otros s/Prescripción adquisitiva (CUIJ: 21-02006810-5), se ha resuelto lo siguiente. "Santa Fe, 27 de abril de 2021.- VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción, ubicado en calle 27 s/n (casi intersección con calle 4) de la localidad de Arroyo Leyes -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Osvaldo Pedro Fantini. II) Imponer las costas en el orden causado. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Otra Resolución: Santa Fe, 10 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando debidamente aclarado que el actor, OSVALDO PEDRO FANTINI ha sido el único poseedor -desde el 21 de septiembre del año 1981- del inmueble objeto de autos. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza -Secretaria. Otra Resolución: Santa Fe, 6 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando aclarado que la descripción del inmueble conforme plano para usucapir, es la siguiente: "LOTE: 1- Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Arroyo Leyes del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 214626/2018 con frente al Este sobre Calle N° 27, entre Calle N° 6 y Calle N° 4, a los 45 metros de Calle N° 6 hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18.32 metros, linda con Calle N° 27: el lado B - C mide 52.50 metros, linda con BUSTO SILVINA NATALIA - PII 101500 735276/0013 y ROSAS HORACIO ATILIO - PII 101500 735276/0014; el lado C - D mide 18.55 metros, linda con ESTRADA MARCELA MARIA y OTRO — PII 101500 735277/0036; el lado D - A mide 52.50 metros, linda con TOGNOLO GUSTAVO G - PII 101500 735277/0026 y BARUKEL LEON J y Otros - PII 101500 735277/0037 y PII 101500 735277/0018 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'15"0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 89°45'0". Encierra una superficie de 967.83 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 04/07/2018: TODA CONSTRUCCION DEBE SER DEL TIPO LACUSTRE (PALAFITICA) CON PILOTES Y/O COLUMNAS CON UNA COTA SUPERIOR A +17 IGN SEGUN ORDENANZA 01/1996 Y SUS MODIFICATORIAS. Observaciones: Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha: 07/11/2018. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad -Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza -Secretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2022. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 130 500123 Mar. 23 Mar. 29

En los autos caratulados: BORNIA, CELIA GRACIELA c/BORNIA, MARÍA ADELINA y Otros s/Demanda Ordinaria CUIJ n° 21-02038530-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdese la participación por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria de colación contra María Adelina Borna y Olga Beatriz Borna y/o sus herederos. Cítese a las demandadas, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Sin perjuicio de ello, acompañe su correspondiente de boleta de iniciación de juicios en el término de dos días. Notifiquen Crespi, Correu, López Saco, Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dr. Diego Aldao (Juez): Otro decreto: "Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Previamente deberá individualizar a los herederos de la Sra. Olga Beatriz Borna. Asimismo, deberá oficiar al RPU a los fines de que informe si se ha iniciado suce-

sorio de la misma y, en su caso, cumplimentar el procedimiento del art. 597 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).Dr. Diego Aldao (Juez). Santa Fe, 16 de Mayo de 2023.

\$ 70 499991 May. 23 Mayo. 29

Por disposición del Sr. Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María PORTILLA, en los autos caratulados: PROVINCIA DE SANTA FE c/BILBAO, RAFAEL JORGE - Juicio Ordinario - s/Recurso de inconstitucionalidad (QUEJA ADMITIDA), CUIJ 21-00513991-8, se cita y emplaza a los herederos de Rafael Jorge Bilbao, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo ello según decreto: "Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado y lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, cítese por edictos a los herederos del demandado fallecido, Sr. Rafael Jorge Bilbao para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo notifíquese en el último domicilio conocido del causante. Fdo. Dra. Fernanda Drago, Prosecretaria - Secretaria Técnica CSJ; Dr. Rafael E Gutiérrez, Ministro Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 9 de Mayo 2023.

\$ 50 500002 May. 23 Mayo. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, VIRGILIO ALBERTO c/GIORDANO, ROBERTO DESIDERIO s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-02035723-9 se declara rebelde a Los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Se hace saber también que se ha dictado el correspondiente decreto de declaración de rebeldía, que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 25 de Abril de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos del demandado Roberto Desiderio Giordano, decláreselos rebeldes. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (arts. 67 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales del inmueble a usucapir. Notifíquese. Firman: Dra. Gabriela Suárez Secretaria; Dr. Héctor Canteros Juez a/c. Se transcribe la descripción del inmueble en cuestión ubicado en calle Gorriti 6596 de la ciudad de Santa Fe y cuyos datos registrales son Lote Cuatro, Tomo 322 I, FOLIO 1969, N° 14517 Año 1974. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno que es parte de mayor superficie, ubicada al Noroeste de esta ciudad en el distrito "piguete", departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado "Loyola", sobre calle publica sin nombre, fracción o lote que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor don Julián H. Milis, en enero de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el departamento topográfico de La Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Santa Fe, el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 7.038 se designa como lote número cuatro de La manzana número ocho mil trescientos sesenta y cinco y mide: Diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por cuarenta metros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados, lindado: al Sud, calle publica sin nombre; al Norte, fondo lote treinta y siete; al Este lote Tres y al Oeste, con el Lote cinco, todo de acuerdo al plano de subdivisión citado. Santa Fe, 18 de Mayo de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 120 500121 May. 23 Mayo. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 - Primer Secretaría de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, JORGE ESTEBAN c/OVIEDO VICTOR HUGO y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-15795405-6) se ha dispuesto a notificar por edictos el siguiente decreto: Santa Fe, 05 de Mayo de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Víctor Hugo Oviedo DNI 21.510.738. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Benítez - Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez. Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Dra. Galiano, Prosecretaria.

\$ 40 500095 May. 23 Mayo. 29

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a NESTOR CANTANZARITA, DNI 28.036.639, demandado en autos: "FAST CRED S.A. c/CANTANZARITA NESTOR s/Ejecutivo CUIJ 21-23334764-4, el siguiente decreto: "Avellaneda, 15 de julio de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de juicio ejecutivo por cobro de \$94.300 con más sus intereses y costas contra Néstor Cantanzarita, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir el capital reclamado con más el 40% presupuestado para intereses y costas. Oficiése a la patronal indicada a fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, previa reposición del sellado al embargo faltante. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al solicitante con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, conforme lo dispuesto por circular N° 51/20. Téngase presente la autorización conferida con el alcance expresado a las Dras. María Paula Scarpin y Daiana Vanesa Zoratti, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Agréguese la documental escaneada y procédase a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal), la cual deberá ser presentada ante requerimiento. Constituyase domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Hágase saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono ce-

lular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). Conforme las facultades que surgen de los arts. 21 y 693 del CPCyC y teniendo en cuenta que una justicia comprensible no indica que las/os ciudadanas/os tienen derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios, es que, se dispone que en la cédula de notificación del presente decreto deberá transcribirse, en letra clara y en forma destacada, lo siguiente: Por la presente cédula se le comunica que se ha iniciado en su contra un juicio ejecutivo y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los sábados y domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta cédula) usted podrá presentarse con una/un abogada/o (particular o Defensor/a Oficial en caso de corresponder) para participar en este juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar la cantidad de días que arriba se le informa sin hacer nada será declarado rebelde. Notifíquese por cédula acompañando copia del escrito de demanda. Notifiquen empleados de mesa de entrada. Martes y viernes, días para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Otro decreto: "Avellaneda, 2 de septiembre de 2020. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, declárese rebelde al demandado. Conforme las facultades que surgen de los arts. 21 y 693 CPCyC y teniendo en cuenta que una justicia comprensible nos indica que las/os ciudadanas/os tienen derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios, es que, se dispone que en la cédula de notificación del presente decreto deberá transcribirse, en letra clara y en forma destacada, lo siguiente: Se le hace saber, que como usted no se presentó a este juicio, se lo declaró rebelde. Por este motivo, este juicio seguirá adelante y usted ya no recibirá más notificaciones hasta la sentencia. De todas formas, puede igualmente presentarse y tomar el juicio en el estado que se encuentre. Notifíquese. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Otro decreto: "Avellaneda, 17 de abril de 2023. Agréguese la copia del oficio acompañado. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese. Fdo.: Cristian Mudry, Secretario; María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. El presente edicto deberá publicarse tres veces. Avellaneda (SF), 19 de Abril de 2023.

\$ 600 500065 May. 23 May. 29

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a NELCI ANGELICA GONZALEZ, demandada en autos: FAST CRED S.A. c/GONZALEZ NELCI ANGELICA s/Ejecutivo, CUIJ 21-23334922-1 la siguiente resolución: Avellaneda, 17 de Abril de 2023. A la solicitud de aprobación de liquidación estése al proveído de fecha 05/04/2023 (fs. 47). Tomando en consideración la labor desarrollada el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc 2, sub inc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. Marcelino Javier Plaza, por su labor en estos autos, en 1,32 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$27.386,63. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-005081596") el valor de la Unidad Jus regulada, quedará fijado de initivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un 1 (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta. Circunscripción de Reconquista). Agréguese constancia de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Cristian Mudry - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Avellaneda, 20 de Abril de 2023.

\$ 60 500066 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/OVELAR, GERARDO JOSE y Otros s/Sentencias juicios ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109176-2), se hace saber al Sr. Rubén Andrés Godoy (D.N.I. N° 27.871.862) que con fecha 05.09.22 se ha dictado sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y las costas del proceso, y que en fecha 21.09.22 se ha concedido el recurso de apelación contra dicha resolución, en relación y con efecto suspensivo. Fdo.: Erni (Juez a/c) – María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 4 de Mayo de 2.023.

\$ 50 500101 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ SALATE MARIA ROSA Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 2125109974-7), se hace saber a la Sra. María Rosa Salate (D.N.I. N° 20.140.961) que con fecha 24.04.2023 se la ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. - Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 28 de Abril de 2.023.

\$ 50 500100 May. 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VASQUEZ CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02039096-1 año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05/05/23. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Claudio Miguel Vázquez, DNI N° 20.149.903, con domicilio real en calle Espora n° 4884 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primero de Mayo 3595 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 17 de mayo de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar

al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 09/08/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23/10/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). S/C 499822 May. 22 May. 30

Por así estar dispuesto en los autos MAINA, MARÍA JESUS s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038916-5) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Autos y vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de MARÍA JESUS MAINA, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. N° 27.117.501, CUIL N° 27-27117501-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Entre Ríos 1803 de la ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe) y legal en calle Rgto. 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 10/05/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/06/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/08/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/09/23 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: JUEZ A CARGO. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 10 de Mayo de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Cristian Bejer cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 - Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado cristian.bejer@estudiobejer.com.ar

S/C 499819 May. 22 May. 30

Por así estar dispuesto en los autos "KNAUPP MARIA JOSE s/ Quiebra - 21-02037888-0" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2023.-AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de KNAUPP MARIA JOSE apellido materno Ponce, argentino, D.N.I. no 23.695.176, CUIL Nro 27-23695176-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Regimiento 12 Infantería n° 3381 y legalmente en calle Pedro Vittori n° 4341 P 4 Depto C, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/05/2023 a las 10,00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha, de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/09/202 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por, su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FDO: DR. DIEGO ALDAO: JUEZ a/c.- DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ: SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 11 de mayo de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Romagnoli con domicilio en calle La Rioja n° 3314 de esta ciudad. S/C 499821 May. 22 May. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CARPEGNA, IGNACIO F. s/Quiebra", (Expte. N° CUIJ 21-02037439-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 09 de Mayo de 2023. Téngase presente. Fijase el día 16/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 04/07/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 15/08/23 como

fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 27/09/23 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), 13 de Mayo de 2023. S/C 499803 May. 22 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GASPARUTTI, PEDRO FRANCISCO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02025065-5), atento lo ordenado en fecha 18 de JUNIO de 2021 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)-Se ha declarado la quiebra de PEDRO FRANCISCO GASPARUTTI, DNI. N° 37.398.080 de apellido materno AQUINO 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 26 DE JUNIO de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. OSCAR LEONARDO EPSTEIN con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico cposcarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo art. 8 Santa Fe, 15 de mayo 2023. S/C 499773 May. 22 May. 30

La Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en autos: MEDINA, MAURICIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02011887-0 hace saber que se ha ordenado dictar resolución de conclusión del presente proceso falencial correspondiente al Sr. Mauricio Daniel Medina, D.N.I. N° 29.566.921. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que así lo ordena y que textualmente dice en su parte pertinente: Resolución N° 120, Folio N° 446, Tomo N° 51. Año 2023. Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Mauricio Daniel Medina, D.N.I. N° 29.566.921, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Fermin Laprade N° 633 de la localidad de San Carlos Norte y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo N° 2025 Piso 3 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, secretaria. 25/04/23. § 1 499751 May. 22 May. 30

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos ISIJARA, LAUTARO EXEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02037039-1, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 02 de Mayo de 2023. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Cristian Daniel Escobar domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Téngase presente la aceptación al cargo formulada por el C.P.N. Cristian D. Escobar. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. 10/05/23. § 1 499750 May. 22 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONTERO PAOLA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038564-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12/05/23. 1) Declarar la Quiebra de Paola Daniela Montero, apellido materno Narvaez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 26.26.633.582, con domicilio real en calle Pasaje Fraga N° 3439 y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 15 de mayo de 2023. S/C 499948 May. 22 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CANAVESIO MARIO MIGUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21- 02038 755-3 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1 1) Declarar la Quiebra de Mario Miguel Canavesio, apellido materno Astudillo, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 25.116.017, con domicilio real en calle Saavedra N° 1409 de la ciudad de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 15 de Mayo de 2023. S/C 499949 May. 22 May. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, GERMÁN ANDRES s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02038786-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/05/2023: 1) Declarar la

quiebra del Sr. Torres, Germán Andrés, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.830.892, domiciliado realmente en calle Rivadavia 3534 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley; 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 lts, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 04 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica –Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.

S/C 499923 May. 22 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ANDRE, ANGEL ARIDIO s/Quiebra, (CUIJ: 21-02038696-4), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de ANDRE, ANGEL ARIDIO, DNI: M5.068.404, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Cruz Roja Argentina 1647 P.A. de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2 Oficinas "A" y "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 16 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Agosto de 2023 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Septiembre de 2023 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 499911 May. 22 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: SUFFRITI, CARLOS EDUARDO c/COMETTO, HUGO RUBÉN s/Demanda ejecutiva - CUIJ 21-02030013-9, se cita y emplaza a los pretensos herederos del demandado, Sr. Hugo Rubén Cometto, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 3 de Mayo de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 45 499894 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria Dra. Verónica Toloza, se hace saber que en autos: QUARANTA, CARLOS RAMON c/ SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva Cuij 21-01994358-2 se ha dictado resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Santa Fe a los 12 de Septiembre de 2022. VISTOS:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I).Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción ubicado en calle Santiago del Estero 2642 de la ciudad de Santa Fe (cuyos datos registrales y catastrales obran en los considerandos), en favor de Carlos Ramón Quaranta". FDO: DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) Dra. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA). Santa Fe, de Mayo de 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 50 499838 May. 22 May. 24

Se hace saber que en los autos caratulados: "FONSECA, JOSE MARIA Y OTROS c/ VIVAS, BLANCA DEL V Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02008707-9, tramitados por ante Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación Secretaria Unica de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe; el Sr. Juez ha ordenado se notifique por edictos, la fecha de absolución de posiciones designada para que absuelvan los herederos rebeldes de la codemandada Sra. Blanca del V. Vivas, en la audiencia fijada para el día miércoles 9 de agosto del 2023, a las 9hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, A los 28 días del mes de Agosto año 2023. ... 5) ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: A fin de que el Sr. Jorge Ramón Vivas y los herederos rebeldes de la codemandada Blanca del Valle Vivas ..., absuelvan posiciones; conforme pliego abierto obrante a fs. 146, teniéndose presente el derecho de ampliar; bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia..., de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada. Fijese fecha de audiencia para el día miércoles 9 de agosto, a las 9 hs. Notifíquese.- Dra. Viviana Marin -Juez. OTRO DECRETO:

SANTA FE, 14 de Abril 2023.-... Al pto A): Téngase presente. A los fines indicados - notificación - publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Dra. MA. ROMINA BOTTO -Secretaria, Dra. VIVIANA MARIN -Jueza -Lo que se publica para sus efectos legales Santa Fe, de 2023.

\$ 80 499811 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/ BONETTO BAUTISTA ROBERTO s/ Premios Fiscales Municipales" CUIJ N° 21-22839717-9, se notifica el siguiente proveído: "SANTA FE, 28 de Abril de 2023 Previo pase a resolución y atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC, declárese rebeldes a los herederos de Bautista Bonetto, publíquese edictos por el término de ley. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor de ausentes de la lista de oficio respectiva, fijese el día 8 de mayo de 2023, comuníquese de conformidad al Acta N° 48, punto 12 del Acuerdo Ordinario celebrado por la CSJ en fecha 5 de diciembre de 2017. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales (Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez y Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI- Secretario.).

S/C 499814 May. 22 May. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo SOZO (Juez) y del Dr. Julián David Tailleux (Secretario) en autos caratulados: " CRAVERO, ALICIA MARIA c/ OTROS s/ División De Condominio (DNI 6.300.488) - CUIJ 21-26255416-0" se ha ordenado que el Martillero Público Oscar A. M. Poncio, Matrícula N° 608, C.U.I.T 2014010171-0 proceda a la venta en pública subasta el día 13 de Junio del 2023 a las 10,00 horas o el inmediato posterior hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de la ciudad de El Trébol (Sta. Fe) con la base del avalúo fiscal de \$ 21.900,72) y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%. (base \$ 16.425,54) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor, El siguiente bien Inmueble : Inscripto bajo el N° 016023, Tomo 153 Par - Folio 58 del Dpto. San Martín del Registro General, partida de Impuesto Inmobiliario 12-15-00-171998/0004-8 - Descripción del inmueble según título: Una fracción de terreno , con todo lo clavado y plantado, situada entre los pueblos Tais y El Trébol, Distrito El Trébol de este Dpto., que es parte de los lotes 2 y 3 de la manzana N° IV del plano respectivo y que a su vez es parte del lote designado con la letra "d" en el plano N° 8.071. según la mensura practicada por el Ing. Geógrafo Don Carlos Y. G. Fiocca y plano respectivo registrado en el Dpto. Topográfico de la Dirección Gral de Catastro bajo el n° 84.364, dicha fracción se designa como lote "1", se ubica a partir de los 36 mts. de la esquina Nor-Oeste de dicha manzana hacia el Sur, y se compone de: 14,50 mts de frente al Oeste, sobre calle Francisco Candiotti; 15,28 mts de contrafrente al Nor-este; 25,45 mts de fondo al Norte y 30,28 mts tambien de fondo al Sur, equivalente a una superficie de: CUATROCIENTOS CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS; lindando: al Oeste, con calle Francisco Candiotti; Nor-Este con el lote "2"; al Norte, con propiedad de José Torre; y al Sur, con propiedad de José Coscia y Otra, todo según dicho plano de mensura y subdivisión.- Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado registra embargo de fecha 04-06-2019 aforo 157161 de \$ 558.653,94; autos "CRAVERO, Alicia Maria c/ otra s/ Sumaria "- Juzgado CCL de El Trébol (Sta Fe); no registra hipoteca; y a nombre de los titulares no se registran inhibiciones.- El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 08/02/23 de \$ 21.920,71.- La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de El Trébol Ltda informa que el inmueble referido adeuda por dicho servicio la suma de \$ 28.086,58.- La Municipalidad de El Trébol informa que el inmueble de referencia adeuda en concepto de tasa Gral. de Inmueble Urbano la suma de \$ 136.792,43 y por contribución de Mejoras -Obra recuperación de calle de pavimento de hormigón- \$ 7.001,15.- La Sra. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito Nro. 18 de El Trébol, manifiesta que se constituyó juntamente con el martillero Oscar Poncio, en el domicilio de calle Francisco Candiotti N° 1154 de la ciudad de El Trébol, donde fue atendida por quien manifiesta llamarse Vanesa Beatriz Cravero DNI N° 27.198.796, hija del demandado en su calidad de heredera del comprador.- Seguidamente procedió a constatar: tiene un living, dos dormitorios, baño, cocina-comedor, garaje, lavadero, y otras dependencias (galería semi cerrada).- Construida en mampostería tradicional, techo de losa, piso de mosaico, aberturas de madera, parte de revestimiento de madera en una pared del comedor, posee servicios de agua, gas y cloacas.- En cuanto al estado general del inmueble se encuentra en mal estado, en su totalidad revoque caído en paredes y techos, falta de pintura, vigas en muy malas condiciones, vidrios rotos, puertas que faltan partes de madera. Consta de una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados.- Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extiende el Juzgado.- Y deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 3% (mas IVA) y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa.- Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero a los Tel. 03406-480509 - 15415703 San Jorge, Mayo 11 de 2023. Julián D. Tailleux, secretario.

\$ 750 499866 May. 22 May. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe), en autos: "ALLOATTI, CLAUDIA ELISABET s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26140402-5, se ha abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ELISABET ALLOATTI, DNI N° 16.867.207, con domicilio real en calle Las Heras N° 428 y legal en calle Chacabuco N° 998, ambos de la ciudad de San Cristóbal, y se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 51, Tomo 48,

Folio 433: "SAN CRISTÓBAL, 28 de Marzo de 2023.-VISTOS:.. RESULTA: ..CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CLAUDIA ELISABET ALLOATTI, argentina, mayor de edad, de profesión empleada pública, D.N.I. N° 16.867.207, domiciliada realmente en calle Las Heras 428 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco 998 de esta ciudad de San Cristóbal.....8) Fijar el día 14 de Junio de 2023 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 9) Fijar el día 26 de Julio de 2023 para que el Síndico acompañe el Informe individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 7 de Septiembre de 2023 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 11) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, último párrafo de la ley concursal, se realizará el día 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs. Ha sido designada Síndica para actuar en los presentes autos la CPN MARIA ELENA DE LOS M. SABATER, domiciliada legalmente en calle Sarmiento N° 1227 de la ciudad de San Cristóbal, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com." Fdo. Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela. Juez. Dra.- Cecilia Tovar.. Secretaria. San Cristóbal, 16 de Mayo de 2023.

S/C 499937 May, 22 May. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo - Secretaria a cargo de la Dra. Magalí Cristina González, en los autos caratulados: "DEGANO, Estela Aurora c/ DEGANO, Italo Eugenio y Otros s/ Juicio Ordinario - Usucapión" (CUIJ N° 21-23172515-3 - año: 2020) - se ha dispuesto lo siguiente: "CERES, 31 de marzo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión las fracciones de terreno descriptas en la demanda conforme plano de Mensura N° 203569 aprobado (fs.4). Dominio inscripto en el Tomo 50 Folio 179 N° 37.807 año 1960 y Tomo 50 F° 179 N° 29.109 año 1975, del Registro General Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 07-11-00-0401171 0005-1 y 07-11-00-04011710009-7, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de Estela Aurora DEGANO, DNI 5.805.461, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 01-01-2010.- 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribese el dominio de los inmuebles identificados ut supra a favor de la actora -Estela Aurora DEGANO-; a su efecto oficiase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan.- 3) Imponer las costas a la demandada, definiendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Dr. Marcelo Lisandro Parachú Marcó, como Defensor de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición.- Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro General a los efectos indicados.- Regístrese. Insértese copia y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: "Ceres, 11 de abril de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Integrar la resolución recurrida -T 11 Resol.22 F° 62167- consignando expresamente: Declarar que el titular registra del servicio de energía eléctrica "Manuel FERNANDEZ" es hijo de la usucapiente Estela Aurora DEGANO.- Proceder a la descripción de los inmuebles usucapidos, conforme Plano confeccionado por la Agrimensora Marisel María Fornero e inscripto el 17-08-17 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe: Lote 1: "Una fracción de terreno, ubicado en el distrito Arrufó del Departamento San Cristóbal provincia de Santa Fe, designado como Lote 1 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 203.56912017, el que se ubica entre las calles Pública -Soldados Argentinos- Calle Pública y Calle Belgrano, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB, mide: 406,39 metros y linda al Este, con calle Pública; el lado B-C mide: 245,90 metros y linda al Sur con calle Soldados Argentinos; el lado C-D mide: 334,34 metros y linda al Oeste, con calle Pública; y el lado D-A mide: 473,92 metros, y linda al Norte, con calle Belgrano. Encierra una superficie total de 120582,75 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-040117/0005-1. Lote 2 Una fracción de terreno, ubicado en el distrito Arrufó del Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe., designado como Lote 2 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 203.56912017, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado E-F, mide 94,25 metros y linda al Este, con calle Pública; el lado F-G mide:85,33 metros y linda al Sur con calle Brig. Lopez; el lado G-H, mide 93,91 metros y linda con más terreno de la manzana 53; el lado H-E, mide 83,10 metros y linda al Norte, con calle Belgrano. Lo que encierra una superficie total de 7921,87 metros cuadrados. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-11-00-04011710009-7.- Notifíquese.- Regístrese.- Insértese y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria) OTRA RESOLUCIÓN: "CERES, 14 de abril de 2023.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente.- Integrar la resolución recurrida -T 11 Resol. 22 F° 62167- y su aclaratoria de T: 11 Resol 25 F° 75177, consignando expresamente que el titular registra del servicio de energía eléctrica "Julio Cesar FERNANDEZ" es hijo de la usucapiente Estela Aurora DEGANO.- Notifíquese.- Regístrese.- Insértese y archívese el original.-" Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).- OTRO DECRETO: "CERES, 11 de Abril de 2023.- Concédase en relación y con efecto suspensivo recurso de apelación contra la sentencia recaída en autos.- A sus efectos y previa notificación de partes, elévase los presentes actuados ante el Superior.- Téngase presente el domicilio constituido en la Alzada.- Depositese en Secretaría y bajo apercibimientos de ley, el importe correspondiente a gastos de envío.- Notifíquese.-" Dra. Alicia Ana María Longo (Jueza) - Fdo. Dra. Magalí Cristina González (Secretaria). En consecuencia, quedan los demandados notificados de las resoluciones y decreto que anteceden. Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 09 de Mayo de 2.023. Fdo. Dra. Magalí Cristina González (Secretaria).

\$ 260 500090 May. 23 May. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: ESCOBAR, PERLA CARINA s/Cambio de Nombre; CUIJ N° 21-25277637-8 donde se pretende el cambio de nombre de Nanci Beatriz Crosta, DNI N° 48.659.423, por el de Milagros Crosta se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada Demanda de cambio de nombre de Nanci Beatriz Crosta ... Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 02 de Mayo de 2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

S/C 499882 May, 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral -2ª Nominación- de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: GARCÍA, ALEJANDRA ITATÍ s/Cambio de Apellido; (CUIJ N° 21-25277748-9); se hace saber lo siguiente: Vera, 25 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. ... Notifíquese. Firmado: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. El presente deberá publicarse sin cargo, por tratarse de un trámite realizado por la Defensoría General del Distrito Judicial N° 13. Vera, 01 de Mayo de 2.023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

S/C 499885 May, 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: DUARTE, MIGUEL s/Capacidad; CUIJ N° 21-23638178-9 donde se pretende la declaración de capacidad restringida de Miguel Duarte DNI N° 41.932.387 y designación de curador al Sr. Osvaldo Cesar Roncatti se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 28 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado a los Sres. Miguel Duarte y Rosana Roldán (progenitores del Sr. Miguel Duarte), para que tomen conocimiento de la tramitación de los presentes, a los fines que pudiera corresponder. Suspéndase la tramitación de los presentes autos hasta tanto se cumplimenten con la diligencia ut-supra ordenada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. El presente deberá publicarse sin cargo, por tratarse de un trámite realizado por la Defensoría General - Distrito Judicial N° 13, Vera. Vera, 10 de Mayo de 2.023. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 499782 May, 22 May. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela se notifica y emplaza a la Sra. Micaela Soledad SORIA DNI 37872371, progenitora de Delfina Guadalupe TOLEDO, DNI 58.650.520, fecha de nacimiento: 07/01/2021 y Molina Abigail RAMPÁ, DNI 49456807 fecha de nacimiento 27/02/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: "TOLEDO DELFINA GUADALUPE Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 CUIJ 21-23629550-5, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 01 de octubre de 2021.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos las cédulas diligenciadas que se acompañan. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación e las niñas Delfina Guadalupe Toledo y Molina Abigail Rampa respecto de sus progenitores Melina Micaela Soria, Daniel Toledo y Leonardo Rampa. (José intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente el dictado de la resolución se encuentre a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y a de los profesionales Intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo - Jueza- Dra. Daniela O. Piazzo -Secretaria"; Otro decreto: "Rafaela, 13 de Mayo de 2022.- Proveyendo escrito cargo N° 8371: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa y respecto de sus progenitores Molina Micaela Soda, Daniel Toledo y Leonardo Rampa. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a los Sres. Molina M. Soda, Daniel Toledo y Leonardo Rampa a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Oficiase a la Secretaría Nacional Electoral a los fines de que se sirvan informar el último domicilio conocido de la Sra. Melina Micaela Soria DNI N° 37.872.371 y del Sr. Daniel Toledo- DNI N° 29.727.735. Asimismo, acompañe la partida de nacimiento correspondiente a los fines de acreditar el vínculo Invocado entre Molina Rampa y su abuela paterna. Proveyendo escritos cargos N° 8375 y 8377: Agréguese las actas de nacimiento que se adjuntan. Atento al tiempo transcurrido, pase a resolver la Medida de Protección Excepcional de Derechos. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo -Secretaria.' Otro decreto: "RAFAELA, 24 de Mayo de 2022 Atento que al momento de efectuar el control previo para la resolución de la medida de protección excepcional se advierte que el nombre correcto de la progenitora de las niñas se encuentra erróneamente consignado en los proveídos de fecha 01/10/2021 (fe. 22) y de fecha 13/05/2022 (fs. 41), en razón de reiterarse correctamente el nombre de pila en la disposición administrativa así como en la demanda, pudiendo ello corro-

borarse con cotejo de las actas respectivas obrantes a fs. 39/40. En consecuencia, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 01/10/2021 (fs 22) en cuanto dispone Melina Micaela Soria y consignando en su lugar "MICAELA SOLEDAD SORIA", estando en lo demás a lo decretado. Por otra parte, hágase saber a la Delegación Oeste de la Secretada de la Niñez, Adolescencia y Familia que de proceder a la inmediata rectificación de las disposiciones administrativas relativas a las niñas, Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa, a fin de proveer correctamente la solicitud de resolución definitiva Notifíquese Fdo DANIELA G. PIAZZO Secretaria LIZA BASCOLO OCAMPO Jueza ; Otro decreto "Rafaela, 30 de Mayo de 2022.- Hablándose restituido los autos Y Proveyendo escrito cargo N° 9629: Sin perjuicio de las formas, agréguese y téngase presente la Disposición Administrativa 025/2022 que rectifica las Disposiciones N° 035/2021 y 011/2022 emitidas por la Delegación Oeste de la Secretaría de la Niñez, Adolescente y Familia. En consecuencia, téngase Por solicitado Control de legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a Delfina Guadalupe Toledo y Melina Abigail Rampa y respecto de sus Progenitores Micaela Soledad Soria, Daniel Toledo y Leonardo Rampa, estando a lo demás a lo decretado en fecha 13-05-22 (fs. 41.). Hágase saber a la ASESORA DE MENORES. Al escrito cargo N° 9735: Téngase presente lo manifestado - Fdo. Dra. Liza Bascolo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G Piazzo -Secretaria. A tal fin se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287, Rafaela, 04 de noviembre de 2022.

S/C 39706 May. 23 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23966225-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO y otros s/Apremio fiscal municipal. En fecha 29 de Mayo de 2019 se ha ordenado: Rafaela, 29 de Mayo de 2019... Atento el estado de autos, provéase: De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a las Sras. Salvadora Zulema Turrisi y Beatriz Susana Jiménez y a los Sres. Oscar Alberto Jiménez Y Carlos Daniel Jiménez, en calidad de herederos del codemandado Justo Jiménez, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 3, 10, 10 y 10 días respectivamente y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3, 10, 10 y 10 días, sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de marzo de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499770 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BELMAN JOSE LUIS s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-24191458-2, se cita de remate a la parte demandada Sr. José Luis Belman, para que en el plazo de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 27 de Marzo de 2023. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; María José Álvarez Tremea - Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499769 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 6981 - AÑO: 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ZEITER GRACIELA DEL CARMEN s/ Apremio - CUIJ N° 21-16497153-5". - "Rafaela, 04 de Marzo de 2021.- Téngase presente el empleador del demandado que denuncia. Trábase embargo sobre los haberes que el mismo percibe de la firma DELPUPO HNSO SA por la suma de \$5717,20 con más el 50% estimados provisionariamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al empleador para que proceda con las retenciones mensuales, conforme Decreto 484-87 si correspondiera. Los montos a retener deberán ser depositados y/o transferidos al nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Rafaela, a una cuenta judicial que se abrirá a la orden del Juzgado y para estos autos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se faculta al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para que ponga en conocimiento de la parte actora y/o del empleadora/depositante del CBU de la cuenta respectiva. Autorízase a el solicitante o persona que autorice para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de ley. En la suma de \$285,86 (jus=0,05) regulo los honorarios profesionales del Dr. E. Sorbellini, apoderado de la parte Actora, por los trabajos realizados en autos. La regulación devengará un interés igual a la tasa activa sumada que percibe del Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos a treinta días (art. 32, 40 párr, de la Ley n. 12851). Vista a la Caja Forense. Notifíquese. FDO: Dr. Gustavo F Mie (Secretario) - Dr. Diego M Genesio (Juez).- OTRO DECRETO: "RAFAELA. 01 de Febrero de 2023. Agréguese el informe de la Cámara Nacional Electoral, constancia de Caja Forense, cédulas sin diligenciar y oficio diligenciado que acompaña. Líbrense edictos conforme lo solicitado. FDO: Gustavo F Mié (Secretario)."Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499768 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16526560-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BONETTO LUCIANA Y GOMEZ ALEJANDRO JAVIER s/ Apremio". se cita por el presente al demandado BONETTO LUCIANA Y GOMEZ ALEJANDRO JAVIER para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499767 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16523056-3 -MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MAINA BEATRIZ TERESA ENRIQUETA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado MAINA BEATRIZ TERESA ENRIQUETA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima. bajo apercibimientos de mandar llevar ade-

lante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499766 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520015-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ACOSTA SILVIO ANTONIO s/Apremio", se cita por el presente al demandado ACOSTA SILVIO ANTONIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 10 de abril de 2023.

S/C 499765 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16523106-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SIMON RAUL ALFREDO s/Apremio", se cita por el presente al demandado SIMON RAUL ALFREDO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 10 de abril de 2023.

S/C 499764 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16522385-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ EDGARDO s/ Apremio", se cita por el presente al demandado DIAZ EDGARDO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 10 de abril de 2023.

S/C 499763 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16518695-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ OJEDA MARISEL DEL VALLE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado OJEDA MARISEL DEL VALLE para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 10 de abril de 2023.

S/C 499762 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16506983-5-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORDOBA AGUSTIN ALBERTO s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 05/07/2019 se dispuso citar de remate a CORDOBA AGUSTIN ALBERTO por el cobro de la suma de \$6.643,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a ACTA JUZGADO N°: 4791611, concerniente a cuotas impagas de JUZGADO DE FALTAS de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Ma. JOSE ALVAREZ TREMEA (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 13 de septiembre de 2022.

S/C 499771 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RICARDO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16511819-4, Rafaela, 09 de Octubre de 2020. Por iniciada demanda de apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Appas Ricardo DNI N° 25.398.048 por el cobro de la suma de \$ 4.520,00 con mas intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Dr. Duilio M. Francisco - Hail (Juez). Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10/04/23. Mauro García, prosecretario.

§ 1 499784 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BALBI BRUNO DAMIAN s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16507754-4, se cita de remate a la parte demandada Sr. Bruno Damián Balbi, para que en el plazo de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 31 de Marzo de 2023. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; María José Álvarez Tremea - Jueza. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499783 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEGUIZAMON JOSE REINALDO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16506185-0, se cita de remate a la parte demandada Sr. José Reinaldo Leguizamón DNI N° 34.206.099, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no

lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Rafaela, 20 de Abril de 2023. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 499778 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BELINDE NELSO JOSE s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-24199611-2, se cita a los herederos y/o legatarios de BELINDE NELSO JOSE en los siguientes términos: Rafaela, 22/06/22. Téngase presente lo informado por la Encargada de Mesa de Entradas. Intímese al Dr. Quaranta a restituir en el término de un día los autos de referencia, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la intimación ordenada y en mérito a la celeridad procesal, provéase: Teniendo en cuenta que conforme consta en el sistema informático en el mencionado expediente se dictó resolución de declaratoria de herederos (nro. 359, tomo 21, folio 538), habiendo sido declarados como únicos y universales herederos del Sr. NELSO JOSÉ BELINDE, sin perjuicio de terceros, sus hijos. A los fines de la prosecución de la presente causa, imprimiéndosele el trámite dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos José Luis Belinde y Darío Daniel Belinde Turolo, en calidad de herederos del Sr. Nelso José Belinde, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre Abogada - Secretaria, Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo. Rafaela, 30 de Marzo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499781 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FIGUEROA ALEJANDRA GISEL s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16503994-4, por el presente se le hace saber a Figueroa Alejandra Gisel que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 28 de Mayo de dos mil veinte. Y vistos: ... Resulta: ... Y considerando: ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el momento del efectivo pago, con mas las costas del juicio. Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria); Dra. María José Álvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 06 de marzo de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 499777 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOGHISTECH SA s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-24195711-7, se cita de remate a la parte demandada Loghistech S.A. CUIT N° 30-70814518-8, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 21 de Abril de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 499775 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16505577-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MUÑOZ VELAZQUEZ DANIEL JOSE s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 27/12/2018 se dispuso citar de remate a Muñoz Velazquez Daniel José por el cobro de la suma de \$ 8.740,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a acta Juzgado N°: 468704 - Acta Juzgado N°: 502770, concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Falta de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución Notifíquese. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dr. Elido Guillermo Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 31 de agosto de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria.

S/C 499788 May. 22 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24196665-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOGLIOONE JUAN CARLOS y otros s/Apremio. Rafaela, 17 de Junio de 2020. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Bolognion Juan Carlos y Aimo De Bolognion Elena Rosa, por la suma de \$ 22.837,40, con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Trema (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 499789 May. 22 May. 24

RECONQUISTA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en San Martín N° 1060 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber en los autos: RIVERO BELKIS CRISTINA y otros c/BASABILBASO MARIO s/Proceso de daños y perjuicios;

(21-25026887-1) se ha decretado lo siguiente: Reconquista, 02 de Mayo de 2023. Por recibida Partida de Defunción de la Sra. Belkis Cristina Rivero, agréguese. Atento las constancias de autos y estando acreditado el fallecimiento de la Sra. Belkis Cristina Rivero cítese por edictos a sus herederos (Art.597 C.P.C.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Notifíquese en el domicilio real de la causante el presente proveído. Requérase al Registro de procesos Universales informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Oficiere. Notifíquese. Fdo.: Juan Manuel Astesiano - secretario; María Eugenia Chapiro - Jueza de Cámara. Reconquista, 12 de Mayo de 2023.

S/C 499799 May. 22 May. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Febrero de 2023 De manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución presentado por parte del Síndico. Notifíquese.- Fdo. Dr. José María Zarza, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).

S/C 500092 May. 23 May. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25025524-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 126 comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma. Que, a f.127 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 131, manifestando que si bien ha transcurrido el plazo establecido por el Art. 236 LCQ, el proceso falencial continúa atento a que a la fecha no se ha realizado el proyecto de distribución correspondiente. Que, sin perjuicio de lo dictaminado por la Sindicatura, debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a VILMA RAQUEL HOYO, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.547.193, CUIL N° 2720547193-1, domiciliada en zona urbana sin de la localidad de Tartagal (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de VILMA RAQUEL HOYO, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).

S/C 500091 May. 23 May. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a cargo del Dr. José Boaglio, en autos: "DE MARTIN JUAN CARLOS c/ LOS ALGODONALES S.A s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25277093-0 se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 06 de Abril de 2022 Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan en mérito al poder acompañado, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra "Los Algodonales S.A" y/o QRJR. Cítese y emplácese al demandado y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la comuna de Garabato e Intiyaco del departamento Vera (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Previamente, acompañe informe situación de dominio del inmueble a usucapir. Notifíquese.- Fdo.: Dr. JOSE BOAGLIO-SECRETARIO- Dr. FABIAN LORENZINI JUEZ. Reconquista, 27 de Diciembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 200 500052 May. 23 May. 29

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - SEGUNDA NOMINACION, EN LO CIVIL Y COMERCIAL de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Diego Luis Escudero, notifica a MARIA SUSANA MERELE, demandada en autos: "FAST CRED SA c/ MERELE MARIA SUSANA s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-25023529-9) la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 10 de Noviembre de 2021.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Reguláense los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor Fontanini en la suma de \$21.398,17.- equivalentes a 2,5 unidades Jus. Fijase como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. - Firmado: Dr. José A. Boaglio - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. Dr. Diego Escudero, secretario.

\$ 45 500063 May. 23 May. 29

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 CIVIL Y COMERCIAL - SEGUNDA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. DIEGO ESCUDERO, notifica a PATRICIA MARIA DEL VALLE ZARATE, demandado en autos: "FAST CRED SA c/ ZARATE PATRICIA MARIA DEL VALLE s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-25022995-7) la siguiente resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados, I.V.A., gastos y costas. Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José A. Boaglio - Secretario; Dr. Fabián Lorenzini - Juez. RECONQUISTA, 10 de Abril 223.-Fdo: Diego Escudero -Secretario.

\$ 45 500064 May. 23 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-27770216-6, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 05 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 12 de mayo de 2023.
S/C 500014 May. 23 May. 31

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO F. J. ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ HECTOR HUMBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" C.U.I.J. 21-25325727-7, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO F.J. ROLDAN (CUIT 20-14438802-0) remate en pública subasta el día Miércoles 26 de Junio de 2023 a las 13:00hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el HALL DE TRIBUNALES DE SAN LORENZO sobre los derechos y acciones hereditarios por fallecimiento de Don HECTOR HUMBERTO SANCHEZ (titular registral del bien) sobre el 100% de Un Lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en Barrio Puerto San Lorenzo, manzana 6 sección cuarta de esta ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, designado con el número 6 A en el plano de mensura y subdivisión número 129.898/90 ubicado en el Bv. Mitre entre las calles Islas Malvinas y Suipacha a los 35 metros de la esquina de calle Islas Malvinas hacia el Oeste, con 7,80 metros de frente al Sur, 8,60 metros de contrafrente al Norte, 19,50 metros en su costado Este, y en su costado Oeste, una línea quebrada de dos tramos de 10,40 metros y 9,10 metros cerrando la figura. Forma una superficie de 163,55 m2, lindando al Sur con el Bv. Mitre, al Este con parte del lote 5, al Oeste y al Norte con el lote 6B del mismo plano. Su dominio consta inscripto al Tomo 239 Folio 104 N° 182186, Dpto. SAN LORENZO, con deducción de lo vendido. En el estado de ocupación que consta en autos, es decir ocupado. Saldrá a la venta con la base de \$10.000.000 (pesos diez millones), con una retasa de \$5.000.000 (pesos cinco millones), y una última base de \$2.000.000 (pesos dos millones). Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 10% de comisión al martillero, todo en dinero en efectivo. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto...". Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Mayo de 2023.-
\$ 800 500343 May. 24 May. 30

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER LUJAN ANTONIO DAMIANI

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria autorizante hace saber en autos "TORI, ROBERTO EUGENIO c/ OTRO s/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02919238-0, que se ha dispuesto que el Martillero Público Walter Luján Antonio Damiani, Mat. 1691-D-82, CUIT 20-20141786-5, venda por Licitación Pública el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en esta ciudad, en el Barrio La Florida, con todo lo edificado, clavado y plantado, designado con la letra 'C', en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Mario Gutiérrez, archivado bajo el n° 126.062, en el año 1988. Esta ubicación en la calle Francisco de Miranda, a los 45,82 m. de calle Ricardo Gutiérrez hacia el Norte, que mide 8,66 m. de frente al Este, por 50,23 m. de fondo, encerrando una superficie de 434,99 m2. Lindando: por su frente al Este, con la calle Francisco de Miranda; al Norte, con el lote B; al Oeste, con Juan José Goffredi; y al Sud, con Elisa A. Carriguez de Lopez de Maturana". - El Registro General Rosario Informa Dominio inscripto bajo Matricula 16-12305 Reg. Gral. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 18.622.767). No informa Hipotecas ni Inhibiciones s/ titular. Informa Embargos:

ASIENTO 3. Presentación 251.976/11-09-2019. Embargo por \$ 509.877.63. Relat. As. 1 R.6. Orden autos y Juzgado del pte. trámite. ASIENTO 4. Presentación 192.528/20-11-2020. Embargo por \$ 25.636,88. Relat. As. 1 R.6. Autos "Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo", Expte. N° 21-13910161-5 Año 2020. Juzgado de Ejecución Civil 2da. Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio 1762/03-10-2020. Profesional: Vernazza, Víctor Eduardo (dom. en Ovidio Lagos 3605 Rosario pcia. de Santa Fe). ASIENTO 5. Presentación 192.530/20-11-2020. Embargo por \$ 21.751,61. Relat. As. 1 R.6. Autos "Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Otro s/ Juicio Ejecutivo", Expte. N° 21-13910170-4 Año 2020. Juzgado de Ejecución Civil 2da. Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio 1763/03-10-2020. Profesional: Vernazza, Víctor Eduardo (dom. en Ovidio Lagos 3605 Rosario pcia. de Santa Fe). ASIENTO 6. Presentación 162.872/17-06-2021. Embargo por \$ 77.400,00. Relat. As. 1 R.6. Autos "Banco Coinag SA c/ Otro s/ Demanda Ejecutiva", Expte. N° 0 Año 2021. Juzgado de Ejecución Civil 1ra. Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio 701/21-04-2021. Profesional: Sefusatti, María Silvana (dom. en Pueyrredón 870 Rosario pcia. de Santa Fe). ASIENTO 7. Presentación 321.380/10-11-2021. Caducidad de anotación litigiosa (Ley 6435 art. 65 y 65 bis). Relat. As. 1 R.7. ASIENTO 10. Presentación 298.998/22-09-2022. Anotación Litigiosa. Relat. As. 1 R.6. Autos "Aldana, Evelyn Mora Susana Mariel y Scaramuzzino, José Antonio s/ Simulación", Expte. N° 21-0284771-7 Año 2015. Juzgado de Distrito 6ta. Nominación de Rosario (Santa Fe). Oficio 691/17-08-2022. Profesional: Jure, Mariel Alejandra (dom. en San Juan 1254 Rosario pcia. de Santa Fe).- La venta por licitación se realizará conforme a las siguientes condiciones: La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 16 hs, la que se realizará en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero designado. Los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta podrán participar del acto vía plataforma digital ZOOM, cuyo enlace de conexión será comunicado con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este OCUPADO, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 15.768/2022, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones). Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con los datos que se describe a continuación: Trátándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Y tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder con facultades suficientes para comprar en licitación y/o subasta, o en su caso acta de reunión societaria según el caso en la que conste la decisión de adquirir en subasta o licitación judicial, así como para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. El plazo para acompañar la oferta al juzgado correrá desde la fecha de publicación del edicto hasta el día 6 de junio de 2023 a las 12:45 horas. Todas aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada serán desestimadas automáticamente, sin recurso alguno. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un Millón). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse junto con la oferta la constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante de depósito de la suma de \$1.000.000.- fijada como garantía de oferta será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se abrirán los sobres con las ofertas presentadas por orden de ingreso al juzgado, descartando aquellas ofertas cuyo monto no alcance la base mínima estipulada en el presente decreto, las cuales no serán tenidas en cuenta. Se encuentra prevista la posibilidad de mejora de ofertas únicamente entre los oferentes admitidos, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, adjudicándosele el bien al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil). Asimismo se fija como condición que, en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el mismo acto junto con los demás datos del comitente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo de la presente subasta. 6. Se hace saber que las constancias del expediente se pueden observar a través del sistema de acceso de autoconsulta obrante en la página web oficial del Poder Judicial de Santa Fe, consignando el N° de CUIJ y clave del expediente N° 1842. De este modo, no se aceptará reclamo alguno fundado en la imposibilidad de acceso a las actuaciones y/o constancias del expediente. Se deja expresamente establecido que la presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Dicho pago deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas hábiles de realizada la subasta, mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. Asimismo, el adjudicatario deberá abonar al martillero interviniente el 3% (tres por ciento) del precio en concepto de comisión, la que se hará efectiva mediante transferencia bancaria dentro del mismo plazo indicado precedentemente a la cuenta que el martillero denuncie a tales efectos. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando la constancia de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Dentro de las 72 hs. siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren ad-

judicatarios el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere, y gastos centrales que eventualmente adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. Los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales, particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA), quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. Fijase como días de exhibición de inmueble los tres días hábiles anteriores a la fecha de licitación en el horario de 14 a 15 hs. Queda bajo exclusiva responsabilidad de cada ofertante controlar tanto la recepción y escaneo del escrito presentado, como así también en el día de la audiencia, la disponibilidad de acceso a la plataforma ZOOM gratuita mediante equipo compatible con tal dispositivo, contar con conexión a internet por WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia, y el acceso a la acta en forma virtual en el día y horario fijados. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A LA REUNIÓN VIRTUAL POR PLATAFORMA ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CONFIGURADO EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI DEL OFERENTE.** De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental, se informa como datos de contacto los siguientes canales de comunicación: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es el Señor Walter L. A. Damiani, Te celular 3415828494 y correo subastasjudicialesrosario@gmail.com. Edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial. Avisos en diario La Capital de Rosario, medios digitales, volantes y cartel. Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la venta por licitación.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaria, de Mayo de 2.023. Dr. Arturo Audano, Secretario.-
\$ 3.100 500133 May. 22 May. 24

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de la codemandada MARIA ESTHER RIVA, D.N.I. 2.060.525 del decreto dictado en autos: GUGLIELMI ROBERTO MARCELO c/EL REY DEL SOFA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales (CUIJ 21-04182834-7): "Rosario, 24 de Abril de 2023 A los fines del Art. 51 del CPL, fijase fecha de audiencia para el día 14/06/23 a las 09:45 hs., bajo los apercibimientos de los Arts. 51, 52 y 66 de la Ley 7945 los que deberán transcribirse en la notificación, debiendo quedar reservados en Secretaría cinco días antes de la fecha designada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pedro Herrero (Secretario). Artículo 51.- Audiencia de trámite.- Contestada la demanda o vencido el término para hacerlo, el juez fijará de oficio al día siguiente una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de veinte días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual además de la notificación en el domicilio legal se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, con apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que graduará prudencialmente el Juez, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos, a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. El Juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite; la que se ajustará al siguiente ordenamiento: 1) Conciliación: a) El Juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuzgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes; b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las acciones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1.- Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes; 2.- Simplificar las cuestiones litigiosas; 3.- Aclarar errores materiales; 4.- Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obteniendo el acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos antes señalados, se hará constar en acta, debiendo ser homologado por el juez en resolución fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II) Continuación del debate: a) Si la conciliación hubiera sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código; b) Si no llegaren a conciliarse las partes, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. El actor deberá responder a las excepciones y a la reconvencción opuestas y ofrecerlas pruebas pertinentes, si no lo hubiere hecho con anterioridad. La falta de contestación de las excepciones o de la reconvencción por el actor, las respuestas evasivas o la negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que refieren; c) Se resolverán las excepciones que no requieran prueba en la misma audiencia. Cuando la complejidad de la cuestión lo justifique, el juez podrá suspender la audiencia a los fines de resolver, debiendo fijarse día y hora de prosecución en un término no mayor de cinco días, quedando las partes notificadas en el mismo acto. d) Las excepciones que requieran prueba se resolverán en la sentencia definitiva. III) Cuestión de puro derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En estos casos las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto o presentar un memorial escrito dentro de tres días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia. IV) Actividad probatoria: a) Cuando hubiere hechos controvertidos en la cuestión principal se abrirá la causa a prueba por cuarenta días. b) Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba de que intenten valerse y que no corresponda ofrecer en la demanda o en la, contestación. El juez

proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia, o la naturaleza de la prueba lo justificare por resolución fundada, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de veinte días más; c) Se recibirá la confesional y documental; y si se hubiere ofrecido prueba pericial, se designará el o los peritos y se fijarán los puntos de la pericia en el mismo acto. En su caso, se determinarán los documentos de cotejo y se confeccionarán cuerpos de escritura. Artículo 52.- Casos de incomparecencia.- a) Si ambas partes o una de ellas faltasen a la audiencia por causa fehacientemente justificada, se suspenderá la misma y se designará otra a realizarse en un término no mayor de veinte días. b) Si una de las partes no concurre sin justificar causa se celebrará la audiencia con la parte que compareciere y se harán efectivos oportunamente los apercibimientos previstos por este Código respecto del ausente. c) Si ninguna de las partes justificare su inasistencia, se tendrá por celebrada la audiencia y en su oportunidad se harán efectivos los apercibimientos decretados. Si la demandada hubiere opuesto excepciones y ofrecido pruebas y el actor las hubiere contestado con anterioridad, se proveerán las pruebas de las excepciones y se rendirán en el periodo respectivo. d) Si ambas partes no concurren a la audiencia, una con causa justificada y otra sin ella, se procederá del modo siguiente: si es la actora quien justifica su inasistencia, en su oportunidad se harán efectivos los apercibimientos legales respecto de la demandada y se designará nueva audiencia en el plazo previsto por el inciso a), al solo fin de conciliar y de que aquélla, en su caso, conteste las excepciones y reconvencción opuestas, ofrezca prueba y absuelva posiciones. Si quien la justifica fuere la demandada, se harán efectivos oportunamente los apercibimientos respecto de la contraria y se fijará nueva audiencia a los fines de la conciliación y para que aquélla parte ofrezca prueba y en su caso absuelva posiciones. En casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la audiencia de trámite, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficientes. Artículo 66.- Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Fdo. Dr. Pedro Herrero (Secretario).
\$ 150 500201 May. 24 May. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

La Sra. Jueza de Tramite Dra. Gabriela Ester Topino del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario hace saber que en los autos: VIÑALS, MARIA TERESITA y Otros c/CHAMBRET, JORGELINA y Otros s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda. de CUIJ.: 21-11393785-5, y a los fines de notificar fehacientemente al Sr. WEI CHEN, DNI N° 94.647.338. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de abril de 2023. Informe Mesa de Entradas sobre los autos: VIÑALS, MARIA TERESITA y Otros c/CHAMBRET, JORGELINA y Otros s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda. - 21-11393785-5. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli. Informo que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Otro: Mesa de Entradas, 28 de abril de 2023. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el demandado, Sr. Wei Chen, a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL obrante, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza).
\$ 40 500162 May. 24 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: TORTELLA, ROCIO INES c/PEREZ CAPOTE, GUSTAVO ADOLFO s/Divorcio 21-11338043-5, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Pérez Capote, Gustavo Adolfo, la siguiente resolución: "N° 976.- Rosario, 17/04/2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 10) Declarar el divorcio de los cónyuges GUSTAVO ADOLFO PÉREZ CAPOTE, DNI N° 94.224.479 y ROCIO INÉS TORTELLA, DNI N° 31.115.777. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 30 de marzo de 2023. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Maria Cecilia Naveira (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.- Secretaria, Rosario, 11 de Mayo de 2023. Dra. Naveira, Secretaria.
S/C 500136 May. 24 May. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario y en autos MARTINEZ JUAN IGNACIO s/Guarda CUIJ N° 21-11346931-2 se hace saber a la Sra. MARILYN NOEMÍ MOLINA, DNI 39.815.514, que se ha dictado lo siguiente: "N° 1175. Rosario, 02 de Mayo de 2023.- DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO 1.- Otorgar la adopción plena de Juan Ignacio Martínez, DNI 53.183.949, nacido el 28 de agosto de 2013 en Vera, Provincia de Santa Fe, h/o de Sergio Gustavo Martínez, DNI 37.232.611 y de Marilyn Noemí Molina, DNI N° 39.815.514, de sexo masculino femenino, anotado en el Registro Civil de Vera, Provincia de Santa Fe bajo acta n° 97, Tomo 1, Año 2013, al matrimonio integrado por Walter Leonardo Rivero, DNI 22.889.191 y Natalia Noemí Moscolini, DNI 22.955.668, con efecto retroactivo al 30 de agosto de 2013; 2.- Ordenar la inmovilización de la partida de nacimiento y disponer que el niño sea inscripto con los nombres y apellidos de JUAN IGNACIO RIVERO; 3.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Mariela Noemí Moscoloni en ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos c/6 cvos. (\$ 165.979.60) equivalente a 8 Unidades Judas; 4.- Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la Ley 6767 modificado por Ley 12.851, que desde dicha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio calculado sobre la base de la tasa pasiva promedio mensual sumada del Banco Central de la República Argentina (conf. BONACCORSO, NELIDA ESTER c/VERON, PEDRO RUBEN s/Divorcio Vincular, Expte. N° 2708/08. Prot. De autos 179612012). 5.- Librar la correspondiente comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas acompañándose copia certificada del presente fallo, efectuada que fuere la notificación a la madre, a la Defensora General en su público despacho y abonados los aportes a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Ricardo Dutto (Juez) Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria) N° 1345. Rosario, 15 de Mayo de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 1175 de fecha 02 de mayo de 2023 en su parte resolutive: "... Otorgar la adopción plena de Juan Ignacio Martínez... de sexo masculino...." y "al matrimonio integrado por

Walter Leonardo Rivero, DNI N° 22.889.191 y Natalia Gabriela Moscoloni, DNI N° 22.955.668..... y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Dutto (Juez) - Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria). Alejandra Wulfson, Secretaria. Rosario, 17 de Mayo de 2023.

\$ 90 500202 May. 24 May. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, dentro de los autos caratulados: ASENJO, ISABEL s/Declaratoria de herederos - Expte. N°: 250/1995, se ha ordenado: "Rosario, 16 de marzo de 2023... 3) Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de RAMON CASTRO. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo: Dr. Marcelo Carlos Mauricio Guagua: Juez - Dra. María Karina Arreche: Secretaria". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Ramón Castro, titular L.E. N°: 2.381.128, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el diario BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12/05/2023. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 500206 May. 24 May. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GEMINELLI, ORNELLA AILEN s/Concurso Preventivo 21-02914908-6 se ha dispuesto lo siguiente: N° 316 Rosario, 14/04/2023. VISTOS: Estos autos caratulados: GEMINELLI, ORNELLA AILEN s/Concurso Preventivo, Expte. N° 259/2019, venidos para resolver el pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento del acuerdo; RESULTANDO: A fs. 339 la concursada, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado, atento a encontrarse acreditado en autos el pago de honorarios y aportes correspondientes a los funcionarios del concurso, tasa de justicia y créditos verificados. A fs. 345 los Síndicos intervinientes dictaminaron a favor de la solicitud de la concursada. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento a haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 Ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Forense un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvia Beduino (Jueza) Dra. Amalia Lantermo (Secretaria).

\$ 50 500126 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: GALEANO, ROMINA DANIELA s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02966208-5, se hace saber que por resolución Nro. 391 de fecha 17/04/23 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Romina Daniela Galeano, D.N.I. 33.228.642, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 7241 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 472 Rosario, 05/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 23 de junio de 2023. 2) Señalar los días 18 de agosto de 2023 y 02 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 05 de septiembre de 2023 y el 26 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 11 de marzo de 2024. 5) Designar el día 04 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Héctor Rubén Samuel, con domicilio legal en calle Córdoba 1739 Piso 3 de Rosario, quién aceptó el cargo en fecha 03/05/23. Secretaria, 18 de Mayo de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 170 500125 May. 4 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: REUNIONES S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 500 Rosario, 10/05/23. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha tope hasta que los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 28 de junio de 2023. 2) Señalar los días 24 de agosto de 2023 y 05 de octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente. 3) Fijar el día 08 de septiembre de 2023 y el 29 de septiembre de 2023 para dictar la resolución prevista por el artículo 36 y como tope hasta el cual el deudor deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente. 4) Extender el período de exclusividad hasta el día 14 de marzo de 2024. 5) Designar el día 07 de marzo de 2024 a las 9 horas para la celebración en la sede de este Tribunal de la audiencia informativa. 6) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo se hace saber que el síndico sorteado es el CPN Víctor Hugo Verdau, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina "E" de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs, designando abogada patrocinante a la Dra. Gloria Torresi, quién aceptó el cargo en fecha 10/05/23. Secretaria, 19 de mayo de 2023.

\$ 170 500128 May. 24 Jun. 1

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/MARKI, ABEL ANDRES s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02951659-3, se ha ordenado citar al deudor Abel Andrés Marki y a terceros adquirentes, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, si los hubiere, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de \$ 455.274,07 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 136.582,22, que oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo.: Dr. Luciano Carbajo (Juez en sustitución), Dr. Mariano Romano (Prosecretario).

\$ 250 500143 May. 24 May. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario dentro los autos: FIGUEROA JOSE MARIA c/FLORIO EMILIO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ 21-04194625-0, se le hace saber a los herederos de Florio Eduardo, D.N.I. N° 13.357.315, que a través de los decretos que a continuación se transcriben, se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos dictados son los siguientes: Rosario, 19/12/2022. Agréguese la boleta acompañada. Procedase a reordenar el trámite en los presentes. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Florio Eduardo, Liliana Pennino y contra los sucesores de Ebrío Eduardo por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Previo a todo acompañe la documental original objeto de los presentes. En virtud del fallecimiento del co-demandado Florio Eduardo, emplácese a los herederos del mismo en los términos del art. 597 del CPCC" Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Otro: "Rosario, 19/04/2023. Téngase presente la readequación de la demanda efectuada. Estése al decreto de fecha 19 de diciembre de 2022. Resérvese por secretaria los sobres acompañados (documental y pliego de testimonial). Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Otro: Rosario, 25/04/2023. Téngase presente. Aclarando el decreto de fecha 19 de diciembre de 2022, cítese y emplácese a estar a derecho a Florio Emilio, Pennino Liliana y a los sucesores de Florio Eduardo conforme lo allí ordenado. Firmantes: Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria) Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 11 de Mayo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 60 500140 May. 24 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: VARELA, KARINA CRISTINA s/Sumaria Información, CUIJ N° 21-02968787-8, se hace saber que la Dra. Karina Cristina Varela, DNI N° 27.882.050, nacida en fecha 03/01/1980, hija de Francisco Salvio Varela y María Cristina Veksler, de estado civil casada, con domicilio real en calle Pte. Roca N° 288 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 16 de Mayo de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 500183 May. 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ra. Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SOTO MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02871616-5, se ha dictado lo siguiente: Resolución n° — año 20. Tomo — Folio n° — CONFICRED S.A. c/SOTO, MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva 21-02871616-5 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom.. Y VISTOS: Estos autos caratulados: CONFICRED S.A. c/SOTO, MARIA AYELEN s/Demanda Ejecutiva (CUIJ N° 21-02871616-5) 1.) Que a fojas 7, por apoderado, el actor promueve demanda ejecutiva contra María Ayelel Soto (DNI 35.224.382), por el cobro de la suma de pesos once mil ochocientos cuarenta y seis (\$11.846.-), con más intereses pactados, gastos y costas, manifestando que el crédito proviene de la falta de pago del paré con cláusula "sin protesto" oportunamente suscripto por la demanda, cuya copia se encuentra agregada a fojas 5. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra María Ayelel Soto (DNI 35.224.382) hasta el cobro de la suma de pesos once mil ochocientos cuarenta y seis (\$11.846.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario. Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 9 de Mayo de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 40 500200 May. 24 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: OLIVERO, ANTONIO RAUL c/OLIVERO, ANGEL s/Escrituración CUIJ 21-02913363-5, se hace saber que estando acreditado el fallecimiento del Sr. Angel Olivero, DNI 6.055.177, en los autos arriba mencionados se ordenó el 14 de abril de 2023, que por intermedio del presente se emplace a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, contando desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Firmado: Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Dr. Daniel González (Juez). Rosario, 5 de Mayo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.

\$ 40 500138 May. 24 May. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ERNESTO RODRIGUEZ (DNI 6.010.729) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ROBERTO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ21-02965438-4.- Fdo. DRA. VANINA GRANDE Secretaria. Rosario, 18/05/2023.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COPPELLOTTI, DORA DELIA (D.N.I. 3.892.593), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COPPELLOTTI, DORA DELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02952264-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO CARLOS FOSATI L.E. 2.202.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOSATI, ALFREDO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969037-2). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR GASPARRI D.N.I. 10.854.841 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GASPARRI, JORGE OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969129-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL PEDRO CHAVEZ (DNI 16.985.539) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVEZ, ANIBAL PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967026-6). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA EUGENIA CASSANELLO D.N.I. 7.370.940 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSANELLO, ANGELA EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964349-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCILA TERESITA CRISTINA BENEGAS D.N.I. 0.658.807 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEGAS, LUCILA TERESITA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965802-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSE GUIDI D.N.I. 10.058.688 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967582-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo de los Santos Giacomelli (DNI 6.181.671) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIACUMELLI, EDUARDO DE LOS SANTOS S/ SUCESORIO – 21-02964210-6.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARCIERO, ANTONIO (D.N.I. 93.165.576), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARCIERO, ANTONIO S/ SUCESORIO - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02969175-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUMI, HILDA MARIA (D.N.I. 5.554.777), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUMI, HILDA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963791-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ALFREDO MORIS D.N.I. 6.074.127 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORIS, NESTOR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969171-9). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL CARLOS AGUIRRE D.N.I. 5.077.074 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, ARIEL CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968183-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA LIDIA SALVATO D.N.I. 5.883.516 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALVATO, JUANA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966212-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA UBIETA D.N.I. 0.836.643 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "UBIETA, YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967356-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Matilde Giannone (DNI 4.777.027) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIANNONE, ELSA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02968980-3.-

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA NOEMI RONZINI D.N.I. 10.465.763 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RONZINI, LILIANA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961851-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO LAMBRISCA D.N.I. 6.039.624 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAMBRISCA, ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967361-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN TOMBOLAN D.N.I. 10.188.038 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOMBOLAN, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969117-4). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI TERESA

BESSONE, D.N.I. 2.308.298 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BESSONE, NOEMI TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966842-3). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISIDORO RAMON GUADALUPE BLANCO, D.N.I. 33.517.051 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLANCO, ISIDORO RAMON GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967437-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ RODOLFO CIMINO, D.N.I. 6.007.319 y EMILIA ROMERO, DNI 3.960.213 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIMINO, JOSÉ RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967234-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO OMAR SANFILIPPO SIRNA, D.N.I. 10.865.536 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANFILIPPO SIRNA, OSVALDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965482-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL RUFINA FRIAS, LC 5.534.084 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRIAS, ISABEL RUFINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969087-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARIA FLORES (D.N.I.. 6.258.888) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FLORES, JOSÉ MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966845-8" .Rosario, -
\$ 45 May. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY CARMEN PORTA (D.N.I.. 1.524.587) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PORTA, NELLY CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966080-5" .
\$ 45 May. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANALIA MARCEDES CARRIO (D.N.I.. 12.730.702) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRIO, ANALIA MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02967743-0" .
\$ 45 May. 24

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA PATRICIA FEDERICI (D.N.I.. 13.509.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FEDERICI, SILVIA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02969531-5"
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelida Catalina Caviglia (DNI 3.546.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAVIGLIA, NELIDA CATALINA S/ SUCESORIO - 21-02962608-9.-
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO GIORDANI (D.N.I. 5.993.720), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORDANI, DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963590-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar el dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ, ELIDA VILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02928997-9) de la declaratoria de herederos N° 12048 de fecha

18/11/2022, transcribiéndose: RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de Elida Vilma Rodríguez (DNI 2.635.368). II) Designar curador de los bienes que integran la herencia de Elida Vilma Rodríguez (DNI 2.635.368) al representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Eduardo Daniel Lioi, quien deberá comparecer día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo para el que ha sido designado. III) Aprobar el legado efectuado por la causante, Elida Vilma Rodríguez (DNI 2.635.368), a favor de Patricia del Carmen Barea, DNI N° 18.065.427 y Marcelo Rubén Rodríguez, DNI N° 22.698.978 en los términos del testamento por acto público descrito en la parte considerativa de la presente. Notifíquese y cese la intervención Fiscal si por otro motivo no fuere necesaria. IV) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber.-
\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MARIA DEL VALLE ALONSO (D.N.I. 6.033.372), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALONSO, JORGE MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968993-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo-(Santa Fe), a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos PLUSS, MARGARITA c/MEYER, REMIGIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva – Usucapión; Expte. N° 695/17 C.U.I.J. N° 21-25345376-9, se dictó sentencia cuya parte resolutive se transcribe al efecto: N° 721. San Lorenzo, 07.06.2022. Y vistos: ...; y considerando: ... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 23/10/1997, a favor de Fabián Gustavo Sánchez, del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la calle Lisandro de La Torre N° 173 de la localidad de Fray Luis Beltrán designado como Lote 20, Manzana D, en el plano archivado bajo el N° 35.928 del año 1994, empadronado en SCIT con PII 5-04-00202089/0000-5, inscripto el dominio en el 7233, F° 444, N° 190.515, Dpto. San Lorenzo, fecha 31/08/1981 del Registro General de Rosario e inscripta la declaratoria de Herederos al T° 499, F° 160, N° 248.26 1, fecha 04/07/1994. Conforme descripción que consta en acta de mensura acompañada mide diez metros de frente al norte por donde linda con la calle Lisandro de la Torre; cincuenta metros en su costado Este, lindado con Jorge Alberto Jurado; cincuenta metros en su costado Oeste, por donde linda en parte con Natalia Cerliani, en parte con Edit Mabel M-de Onetto y en parte con Miguel Ángel Gutiérrez; y diez metros de contrafrente, al sur, lindado con Beatriz María Adela Juárez, encerrando una superficie total de quinientos metros cuadrados. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Regular los Honorarios del Dr. Eduardo David Cuello en 55 Jus (\$ 687.815,15), expresados en pesos según Acuerdo Ordinario celebrado el día 17.05.2022, Acta N° 15, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (JUS: \$ 11.368,85 a partir del 1.04.2022 y \$ 12.505,73 a partir del 1.05.2022). 2- La mora opera firme que sean los mismos y devengarán un interés equivalente a la tasa moratoria del 12% anual, desde aquella hasta la vigencia del valor del jus, siguiendo los intereses las variaciones de dicha unidad arancelaria hasta el efectivo pago. 3- Adicionar el valor de los aportes de ley, a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. 4- El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. 5- Dése intervención a las Cajas Profesionales. 4) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. 5) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaría).
\$ 80 500168 May. 24 May. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra GRISELDA N. FERRARI, Secretaría del Dr. DARÍO MALGERI en autos caratulados "LUNA TERESITA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658205-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante TERESITA MARIA LUNA DNI N° 04.275.935, último domicilio calle Moreno n° 142 de la localidad de Cañada Rica, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo SEGUNDO DE LAS NIEVES LUNA Y de JOSEFA VIVAS, nacida en Santa Fe, en fecha 28 de Noviembre de 1946 y fallecida en Cañada Rica el 27 de Diciembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, de Mayo de 2023.-
\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra GRISELDA N. FERRARI, Secretaría del Dr. DARÍO MALGERI en autos caratulados "BELTRAMINO EVA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658248-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante EVA JOSEFA BELTRAMINO DNI N° 05.848.938, último domicilio en planta urbana s/n de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hija de ANGEL ANIBAL BELTRAMINO Y de LUISA CIPOLETTA,

nacida en Cepeda, provincia de Santa Fe, en fecha 19 de Marzo de 1933 y fallecida en Villa Constitución, el 06 de Agosto de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, de Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIÓ MALGERI en autos caratulados "BELLANDI HUGO LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658234-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante HUGO LUJAN BELLANDI DNI N° 06.138.653, último domicilio calle Mitre n° 936 de la localidad de Rueda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de ARMANDO BELLANDI Y de PALMIRA FILIPA LLENAS, nacido en Godoy, provincia de Santa Fe, en fecha 20 de Junio de 1945 y fallecido en Rueda, el 14 de Noviembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, de Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 24

El Sr. Juez de primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ROBLES REGINA NOEMI S/ SUCESORIO 21-25658348-5 se cita a los herederos, acreedores y/o legatario de REGINA NOEMI ROBLES por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, de Mayo de 2023. Dr. DR. DARIÓ MALGERI

\$ 45 May. 24

El Sr. Juez de primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados RANZUGLIA ADILIO NESTOR ENZO S/ SUCESORIO 21-25658401-5 se cita a los herederos, acreedores y/o legatario de ADILIO NESTOR ENZO RANZUGLIA por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, de Mayo de 2023. Dr. DR. DARIÓ MALGERI

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EMILIA ARMANDA NOUSIELSKI - L.C. N° 6.098.929 - para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. AUTOS "NOUSIELSKI, EMILIA ARMANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658397-3 Secretaria, VILLA CONSTITUCION, 23 de MAYO de 2023

\$ 45 May. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N2 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata (Juez), secretaria Dra. Analía Irrazábal en los autos caratulados: CUELLO MARIANO FERNANDO s. Quiebra; (CUIJ N° 21-26470707-9) se ha dictado la resolución N° 1817 de fecha, 14 de Octubre de 2021 por la cual se ha resuelto Declarar la quiebra de Mariano Fernando Cuello, D.N.I. N° 27.060.543, con domicilio en calle Italia N° 1067, de la localidad de Elortondo. Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la ley 24.522. Se ha dictado auto ampliatorio N° 500 de fecha 03/05/2023 y se ha fijado hasta el 30 de Junio de 2023 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos por ante la sindicatura. En tanto que se han fijado como fechas de presentación del informe individual el día 28 de Agosto de 2023 y el informe general, el día 02 de Octubre de 2023. Que el síndico actuante en autos es el C.P.N. Jorge Orizi (contacto tel 03465 425061, e-mail estudioorizi@gmail.com). A los fines de receptionar los pedidos de verificación se fija como domicilio, en la localidad de Melincué San Martín 546 los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 de y en la ciudad de Firmat los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00. Se deja constancia que deberá diligenciarse el presente sin ningún pago de tasa, gravamen y/o arancel atento a lo normado por el art. 273, inc. 8, Ley 24.522. Melincué, 18 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

S/C 500083 May. 24 May. Jun. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria, dentro de los autos caratulados ZORIC GRACIELA TERESA c/ALZUARTE MARIA ALEJANDRA s/ Escrituración; CUIJ N° 21-24618793-9; se ha dispuesto notificar a María Alejandra Alzuarte, DNI N° 16.052.947, el siguiente proveído: Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado por la letrada.- De conformidad con lo formado por el art. 78, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto a los fines de que proceda al sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 2 de Junio de 2023 a las 8.30 hs. Notifíquese. A tales fines el mismo se concretará de conformidad y en cumplimiento con lo establecido

en el Acta 48 de la CSJSF de fecha 05/12/2017, por lo que se remitirá por e-mail con firma digital de este Juzgado a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad la solicitud de sorteo pertinente, a cuyos fines el expediente deberá encontrarse en el Juzgado 3 días antes del mismo (con las notificaciones respectivas) dando aviso al empleado de Mesa de Entradas para su concreción. Venado Tuerto, 17 de mayo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 55 500204 May. 24 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, dentro de los autos caratulados: PUCCHINI, SERGIO FRANCISCO c/TURCATO, LEA EDELMIRA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24618539-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Alberto José Mateo Defosse D.N.I. N° 7.644.337 para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 09 Mayo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 500145 May. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ROSA OLGA TREJO, L.C. 1.110.293 y don JUAN HIPOLITO DIAZ, DNI 6.119.673, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Trejo, Rosa Olga y Otros s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-24619655-6 año 2022"). Venado Tuerto, de 2023.-

\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LUNA PORFIRIO VICTOR para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Luna Porfirio Victor s/declaratoria de herederos" (CUIJ 21-24619973-3). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se le hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEPPINO, ELVIRA ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24618855-3, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. ELVIRA ELENA PEPPINO, L.C. N° 2.308.003 a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley.

\$ 45 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. JOSE ALBERTO NAREDO (DNI: 13.498.124) para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos "NAREDO JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24619125-2".- Firmado: Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) - Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario).- Venado Tuerto, de Mayo de 2023.-

\$ 45 May. 24

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de los señores Jueces de la Sala III de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la ciudad de Rosario, se hace saber que en el expediente caratulado: "CATTRI MIGUEL ANGEL c/ QBE ARGENTINA ART S.A. s/ Sentencia Accidente Y/O Enfermedad Trabajo" (CUIJ 21-17064543-)), en trámite por ante esa Sala, se ordena citar por edictos que deberán publicarse por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los herederos del Sr. Cattri Miguel Ángel, DNI N° 14.567.109 para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, término éste que vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario 28 de abril de 2023. Dr. Hernán Gutiérrez, secretario.

\$ 40 499960 May. 23 May. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Jueza de trámite designada Dra. SUSANA IGARZABAL; dentro de los autos caratulados: "ARIAS, MIGUEL ANGEL c/AROCHA, EMETERIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11889085-7 se ha dispuesto citar y emplazar a Sr. AROCHA EMETERIO DNI 23.526.264, a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a AROCHA EMETERIO y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la

demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se Suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al Hospital Español, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar. a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Firma: DRA. SUSANA IGARZABAL (JUEZA); DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) ROSARIO, Y OTRO: "03 de Abril de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado EMETERIO AROCHA (DNI 23.526.264) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo el decreto de fecha 6 de diciembre de 2022 (fs. 22) y el presente proveído". Firma: DRA. SUSANA IGARZABAL (JUEZA); DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHIT (SECRETARIA).
\$ 100 500022 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, en el marco del juicio caratulado ABOITIZ, CARMEN ELENA c/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS (Municipalidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y todo otro responsable civil) s/ Daños Y Perjuicios (expte. CUIJ 21-11683827-O). A los fines solicitados: Cítese a los posibles damnificados a que comparezcan en los presentes por edictos en el B.O., en el diario de mayor circulación "La Capital", y en al menos tres entidades de amplia circulación en la zona: (escuelas, centros de salud, vecinales y/o similares) los que serán fijados por oficial de justicia a tal efecto, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerse por integrada la litis con los comparecientes. Rosario, 26 de mayo de 2022. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria.
\$ 40 499959 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Sr. Juez del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ra. Nom. De Rosario, DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria del DR. CHRISTIAN BITETTI, en los autos caratulados: PAINO, MARIA BELEN Y OTROS c/ MACIEL, JOANA GISELA s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11886661-1, se cita y emplaza a la Sra. MACIEL JOANA GISELA (DNI 34393220) a los fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.
\$ 40 499957 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaria del Dra. Bartolome Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/ OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 19/04/23 notificar al demandado ADORNO GONZALO NICOLAS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Rosario, -mayo de 2023.
S/C 499986 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, dentro de los autos caratulados "GAUTO c/ CUEVAS ARTURO s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11864605-0 se ha dispuesto notificar por Edictos a comparecer y contestar el incidente a los herederos y/o sucesores de Mariano Gastón Gauto con los siguientes decretos ROSARIO, 12 de abril de 2023. Atento constancias de autos, previamente cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "Gauto Mariano Gastón" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Asimismo notifíquese por edictos conjuntamente con la providencia de fecha 1103/21. Fecha, ya solicitud de parte, pasen los autos a despacho a los fines de resolver. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) y ROSARIO, 01 de marzo de 2021. Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo 2689/21: De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes, por su orden. Previo informe de Mesa de Entradas. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria).
\$ 40 499952 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Fam. N° 3° Nom. SE C. 2 de Rosario y en autos: RIVERO, MARIA NOEL c/ NOBILE, VITALINO s/ Extinción, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental CUIJ

2111406780-3, Y hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde al demandado, Sr. Vitalino Nobile, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C.C., sorteado de la terna de profesionales del fuero de Familia que a tal fin deberá presentar el Colegio de Abogados. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSÉ DIANA Jueza DRA. DANIA CHIEMENTIN Secretaria".
\$ 40 500104 Mayo, 23 Mayo 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 2da. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GARCIA EUSEBIO s/ Pedido De Quiebra, CUIJ 2102964035-9, se ha dispuesto designar Síndico resultando el mismo la CPN MIRIAM RUTH SCHWARZSTEIN, con domiciliado en calle Zeballos N° 2071 de Rosario de la ciudad de Rosario. Rosario, 17 de Mayo de 2023. FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felippetti.
S/C 499993 Mayo, 23 Mayo 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "Sgro Daniel Bernardino S/ Concurso Preventivo-Hoy Quiebra-", CUIJ 21-01479481-3, se ha dispuesto designar nuevo Síndico resultando el mismo el CPN ARIEL OSVALDO BELLANCA, con domiciliado en calle Córdoba N° 1452 Piso 1 de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 18 hs. FDO. Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felippetti
S/C 499994 Mayo, 23 Mayo 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Doce Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, en autos: BANCO MACRO SA c/COMMERCIAL GROUP SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-02918306-3 ha dispuesto, que se notifique por edictos a los co-demandado en autos, Sres. Fabián David Anfossi, titular del DNI N° 20.391.028, y Franco David Anfossi, titular del DNI N°: 32.903.094, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados Commercial Group SRL, Fabián David Anfossi y Franco David Anfossi. Notifíquese por edictos. Asimismo, acompañe cédula notificando a la co-demandada Silvia Analía Cortes. Fdo.: Dra. Agustina Filipinelli -Secretaria subrogante.
\$ 40 500003 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, en autos: VOLKSWAGEN SA c/SUCESORES DE BINA PABLO CLAUDIO s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02919487-1, se dispuso a citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. Bina, Pablo Claudio (Patricia Celia Tolosa y sus hijos de nombre Pablo Federico, González Ezequiel y Evelyn Aylene Bina y Tolosa) por edictos de conformidad con el artículo 597 C.P.C.C. Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Dra. Mónica Klebcar Prosecretaria, Jueza.
\$ 40 500006 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 de Rosario se ha ordenado citar y emplazar a los herederos Héctor Manuel Alcaraz (DNI N° 12.113.317), para que comparezcan a estar a derecho, haciéndose saber que en autos se ha solicitado la exclusión del mencionado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados ALCARAZ HECTOR MANUEL s/Sucesión; Expte. N° 664/2005 CUIJ N° 21-01153280-9. 22 de marzo de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 500007 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. de Rosario, en autos: VOLKSWAGEN SA c/GOMEZ, RICARDO ARIEL s/Ejecución prendaria; (CUIJ N°: 21-02889032-7) por Resolución N° 24 de fecha 04.02.22 se dispuso: Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del monto establecido en el contrato de prenda, con más su reajuste e intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago y las costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Disponer la venta en pública subasta del bien prendado que menciona el contrato respectivo, consistente en un automotor marca Volkswagen, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Voyage 1.6, año 2014, motor marca Volkswagen N° CFZ184120, chasis marca Volkswagen N° 913 WDB45U3ET 164840, Dominio 0KP635. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-02889032-7). Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria subrogante; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 17/03/23.
\$ 40 500004 Mayo, 23 Mayo 29

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario en autos: PLAN ROMBO SA c/MONZON, SERGIO DAVID y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02899668-0 por decreto de fecha 13/04/2021 se ha dispuesto: "Cítese y emplácese por edictos a los co-demandados Sergio David Monzón y Silvia Raquel Britz, conforme el art. 73 CPCC, bajo apercibimientos de ley, publicándose edictos en esta provincia y en la provincia de Córdoba. Dra. Elvira S. Sauan, Secretaria. Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez en suplencia. Asimismo, se notifica la Resolución N° 1980 de fecha 30 de Julio de 2018 en su, parte resolutive: Resuelvo: Agréguese el sellado reposito. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Téngase al compareciente por presentado y constituido domicilio; por interpuesta ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (Art.29 del Dec. Ley 15.348146, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro por el capital reclamado de 189.023,24, con más la suma de \$ 56.706,97 para res-

ponder a intereses y costas provisoriamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Elvira S. Sauan, secretaria. Dra. María A. Mondelli, Jueza. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 80 500011 May, 23 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale y en autos: AROCENA, BERNARDO s/Concurso; Expte. CUIJ N° 21-02967863-1, se hace saber que según fallo N° 139 de fecha 11/04/2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Bernardo Arocena, DNI N° 14.143.165, CUIT N° 20-14143165-0, con domicilio real en calle Río de Janeiro 1122 de Rosario. Asimismo se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 209 Rosario, 15/05/2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1.) Ampliar la resolución N° 139 de 11/04/23, en su parte resolutive, fijando la suma a ser depositada por la concursada a los fines de gastos de correspondencia en \$ 30.000. 2.) Fijar 31/07/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en Cochabamba 462 Piso 9 de Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. 3.) Fijar el 13/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 4.) Fijar el 31/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 5.) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 2010212024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 13/02/24 a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 6.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer la resolución de apertura de concurso y lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en El Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Rosario, 17 de mayo de 2023. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.
\$ 170 499964 May, 23 May. 31

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, en autos: VOLSKWAGEN SA DE AHORRO PARAFINES DETERMINADOS c/FIGUEROA, MIGUEL ANGEL s/Ejecución preñaria; CUIJ N°: 21-02950635-0 se dispuso por decreto del 11 de febrero de 2022: Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Se hace saber que las copias de la documental agregadas al expediente se encuentran incompletas. Habiendo acompañado la documental original se provee: Téngase al compareciente por presentado y constituido domicilio por interpuesta ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (Art.29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución, embargo y secuestro por el capital reclamado de \$ 143.238,38, con más la suma de \$ 42.971,51 para responder a intereses y costas provisoriamente. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si los destinatarios efectivamente viven en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Publíquense edictos de citación y emplazamiento al Sr. Miguel Angel Figueroa conforme el art.73 del CPCC. Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante. Dra. María Silvia Beduino, Juez en suplencia.
\$ 80 500010 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 15 de Rosario y en HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/OXRUD SOFIA JUDITH S/Demanda ejecutiva; 21-02900857-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 2956. Rosario, 14.11.18. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaría, por iniciada acción que expresa. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente. Decrétese la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 20.000 con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas oficiándose a esos fines con las facultades y recaudos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dr. Cadierno Dra. Parera. Rosario 28 de Diciembre de 2018. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sapéi, secretaria – Dr. Cadierno.

\$ 40 499962 May, 23 May. 29

Por disposición del Juez Eduardo Arichulagua, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, caratulados: "CORREA MARISA c/SUCESORES, HEREDEROS, LEGATARIOS DE ESTRAN HUGO s/Otras Diligencias", CUIJ 21-12628000-6, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores de la Sra. ILDA MARIA CUCCURU, titular del DNI 3.243.430 a fin de notificarlos del presente juicio y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Se ordena la publicación por 3 días en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 19 de Abril de 2023. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 40 499958 May, 23 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: BABSIA, MARIA ANDREA c/LAMANNA, HECTOR VICENTE SAVERIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva (C.U.I.J. N° 21-02950735-7), se hace saber que se ha dictado lo siguiente:

Rosario, 29 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado. Informando verbalmente la Actuaría que los herederos del demandado Héctor Vicente Saverio Lamanna no han comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. Cecilia A. Camaño; Jueza; Dra. Ana B. Cura, Secretaria. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 499953 May, 23 May. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, encontrándose acreditado el fallecimiento de ANGEL MARTIR VARGAS (DNI 16.316.337), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SOTELO, GABRIELA ALEJANDRA c/VARGAS, ANGEL MARTIR s/Escrituración - CUIJ 21-02947815-2. Rosario, 17 de Mayo de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva, Juez.
\$ 40 500085 May, 23 May. 29

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LUCCON, LILIANA LEONOR c/CIRICA DE ZAMBRANA, ROSA ISABEL s/Juicio Sumario - Usucapión, Expte. CUIJ N° 21-12643431-3, ha dispuesto: Rosario, 11 de Mayo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo Arichulagua (Juez); Dr. Javier Chena (Secretario). Secretaría, 17 de mayo de 2023.
\$ 40 500119 May, 23 May. 29

Juzgado Civil, Comercial N° 3, en autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/CABRERA, PAOLA NERINA s/Juicio Ejecutivo (21-02958361-4) se ha dictado lo siguiente: 25/08/2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Paola Nerina Cabrera, hasta cubrir la suma de \$120.000.- con más la suma de \$36.000.- para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel María Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 40 499954 May, 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BARBAGALLO DARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767609-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1620.Arroyo Seco, 18/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.634,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.317,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BARBAGALLO DARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007852-00, LOTE 004 MANZANA 002 RUTA 15.-, (art.28 ley 5066).
S/C 499984 May, 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LANNUTTI VICTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767256-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1690. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.524,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.762,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho

días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LANNUTTI VICTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000659400, LOTE 007 MANZANA A RUTA 11.-., (art.28 ley 5066).Mayo 8 de 2023.
S/C 499983 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINELLI ENRIQUE s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767368-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1585.Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.433,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.433,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MARTINELLI ENRIQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001195-00, LOTE 016 MANZANA 033 RUTA 00.-., (art.28 ley 5066).8 de mayo de 2023.
S/C 499982 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MICHELETTI ANGEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767267-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1570. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.184,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.755,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MICHELETTI ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000335500, LOTE 006A MANZANA 020 RUTA 00.-., (art.28 ley 5066).8 de mayo de 2023.
S/C 499981 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIACOMINI NESTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767413-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 716. Arroyo Seco, 17/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.568,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.284,40.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por

el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIACOMINI NESTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005596-00, LOTE 002 MANZANA 002 RUTA 25.-., (art.28 ley 5066).8 de mayo de 2023.
S/C 499980 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERREYRA PANTALEON s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767369-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1684.Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.451,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.725,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FERREYRA PANTALEON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004278-00, LOTE 012 MANZANA 002 RUTA 33.-., (art.28 ley 5066).8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499979 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NICOSIA SANTOS s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767677-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1705. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 68.017,24.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 33.508,62.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. NICOSIA SANTOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000412700, LOTE 005 MANZANA 003 RUTA 33.-., (art.28 ley 5066).8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499978 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIOMETTI DOMINGO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767268-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1594. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.087,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.087,14.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO:

DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIOMETTI DOMINGO y/o SUCEADOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003634-00, LOTE 007 MANZANA A RUTA 11.-., (art.28 ley 5066). 8 DE MAYO DE 2023.
S/C 499977 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OYARZABAL VICTOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767282-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1718. Arroyo Seco, 24/10/2022 Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.955,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.497,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Oyarzabal Víctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006645-00, lote 006 manzana 003 ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 499976 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GODOY ALICIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767606-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1550. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Godoy Alicia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0009284-00, lote 68 manzana 7 ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 499974 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRESSAN EMILIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767301-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1548. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.908,73 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.772,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado:

Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bressan Emilia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0002955-00, lote 011 manzana 003 ruta 01. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499973 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DORTONE ELIO J s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767289-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1762. Arroyo Seco, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.876,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.438,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dortone Elio J. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0003291-00, lote 018 manzana 001 ruta 14. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 499972 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERNÁNDEZ JUAN A s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767418-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1628. Arroyo Seco, 18/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.744,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.872,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Fernández Juan A. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0009396-00, lote 180 manzana 4 ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 499971 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GENTILE CRISTIAN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767366-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1595. Arroyo Seco, 14/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.015,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.015,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sen-

tido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gentile Cristian Manuel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0007310-00, lote 015 manzana b ruta 19. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499970 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HUMOFE CARLOS s/Apremio municipal: CUIJ N° 21-22767285-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1787.Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.401,21 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Humofe Carlos F. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad De Arroyo Seco bajo la partida 0003631-00, lote 004 manzana a ruta 11. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 499985 May. 23 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "ROSSI ALFREDO OMAR s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21-01640501-6 (1151/2012), por Resolución N° 424 de fecha 10 de Mayo de 2023, se ha ordenado lo siguiente: 1.- Declarar que los efectos del estado de quiebra de Alfredo Omar Rossi, DNI NRO. 13.71.019, proseguirán respecto de su patrimonio. 2.- Proceder por Secretaría a recatular las presentes actuaciones con el aditamento "su patrimonio". 3.- Ordenar la publicación de los edictos de ley en el diario BOLETÍN OFICIAL. 4.- Anoticiar al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos. 5.- Prohibir hacer pagos a los futuros y/o eventuales herederos bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6.- Mantener las medidas ordenadas en el Auto de declaración de quiebra Nro. 869 de fecha 16/4/08. 7.- Oficiar al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si conste iniciada la sucesión del fallido, y en caso afirmativo, Ante que Juzgado se encuentra radicado. 8.- Citar y emplaza los herederos de ALFREDO OMAR ROSSI para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, haciéndose saber que deberá personería (artr.105 LCQ). Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Amalia Lantermo Secretaria Dra. Ma. Silvia Beduino Juez. DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 499772 May. 19 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, a cargo de VACANTE y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "SIECSA SA s/ Concurso Preventivo" EXPEDIENTE NRO. 1639/2010, mediante Resolución N° 23 del 10 de febrero de 2023 se procedió a: a) Declarar la quiebra indirecta de SIECSA S.A. (CUIT 3070874615-7), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 91, Folio 13.271, Nro. 681 en fecha 18/10/2010, con domicilio legal en calle Mendoza 1507 Piso 1° Oficina 1 y procesal constituido en calle Sarmiento 1031 Piso 4, ambos de la ciudad de Rosario, por incumplimiento del acuerdo preventivo (art. 63, LCQ). 2) Ordenar anotar, oficiándose a tales efectos, la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 3) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico la documentación relacionada a su actividad. 4) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 5) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. 6) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 7) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia. 8) Ordenar se oficie a los juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132, LCQ. 9) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (arts. 107, Ss. y conc., LCQ). 10) Ordenar la continuación en el desempeño de la sindicatura del CPN Mario Rostagno. 11) Disponer que se proceda a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la Sindica. Librar los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc., LCQ). 12) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber a la sindicatura que debe complementar lo dispuesto en el art. 114, LCQ. 13) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI y a la Municipalidad de Rosario. 14) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 15) Designar como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conc. de la LCQ, al oficial de justicia que por zona corresponda. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora, a cuyos efectos deberá la sindicatura proponer al Tribunal el modo más conveniente de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la LCQ. 17) Disponer como procedimiento para que los acreedores -posteriores a la presentación en concurso preventivo- requieran la verificación de sus respectivas acreencias, la vía incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 de la LCQ. Ordenar a la sindicatura, efectuar el recálculo de los créditos que hubieran

obtenido verificación en el concurso (art. 202 párr. 20, LCQ). Fijar para la presentación del informe general (art. 39, LCQ) el día 19 de abril de 2023. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. LUCIANO JUAREZ (Juez en suplencia) Dr. Romano, prosecretario.
S/C 499888 May. 19 May. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9, Nominación de Rosario informa que en los autos: GUERBEROFF, LILIANA EDIT s/Pedido de quiebra - CUIJ: 21-02967653-1 en el que se declaró la quiebra de Guerberoff, Liliana Edit- DNI 14.367.764, con domicilio real en calle Presidente Roca Nro. 317 - Piso 8 y con domicilio legal en calle Mendoza Nro. 1349- Piso 9- Dpto. E, ambos de Rosario. Que se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, el que ha fijado domicilio en Cochabamba Nro. 462 de esta ciudad, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 14:00hs a 20:00hs; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 05/07/2023; para que el Síndico presente los informes individuales hasta el día 31/08/2023 y para que presente el informe general hasta el día 12/10/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli - Secretaria. Rosario, 11 de Mayo de 2023. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 499714 May. 18 May. 24

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERREYRAANA EVA s/Quiebra, CUIJ Nro. 21-01574750-9, Expte. Nro. 1280/1993, se ha dictado la Resolución Nro. 235 en fecha 20 de Abril de 2023, donde se dispone la CONCLUSION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, que en su parte resolutive expresa: "Nro. Y VISITOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de Ana Eva Ferreyra, DNI 6.373.686; 2) Cumplimentada que estuviere la comunicación correspondiente al RPÚ y publicados los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, levantar la inhibición general de bien y demás medidas oportunamente trabadas, que no hubieran sido objeto de orden previa expresa, oficiándose a tal fin. Insértese y hágase saber. Firmado: María Eugenia Sapei, Secretaria, Dra. Mónica Klebcar, Jueza en suplencia.
S/C 499715 May. 18 May. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos: MENDEZ, ROXANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo - 21-02968731-2 (208/2023) por Resolución N° 279 de fecha: 10/05/2023, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de: Méndez, Roxana Alejandra (DNI 17.744.145) con domicilio real en calle San Martín Nro. 507- Piso 9 - Depto. 4 y domicilio legal en calle Montevideo Nro. 2411, ambos de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Ciudadano. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2023.
\$ 250 499739 May. 18 May. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 12 Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: RAIMUNDA CONSTANZA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25862007-8 se ha resuelto: Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 26 de junio de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 31 de julio de 2023, y para la presentación del Informe General el día 14 de agosto de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Casilda, 12 de mayo de 2023. Dra. Viviana M. Guida, secretaria.
S/C 499669 May. 18 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1 Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: SALERNO JUAN MANUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25862008-6 se ha resuelto: Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 26 de junio de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 31 de julio de 2023, y para la presentación del Informe General el día 14 de agosto de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Casilda, 12 de mayo de 2023. Dra. Viviana M. Guida, secretaria.
S/C 499670 May. 18 May. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos ARGANARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-26028158-2, por re-

solución N° 652 del 11 de Mayo de 2023 se ha resuelto: ... Ampliar la Sentencia N° 126 de fecha 22/2/2023 en el sentido de 1) Fijar el día 12 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos a la casilla de correo verificaciones@estudiogolber.com.ar, conjuntamente con la constancia de pago del arancel correspondiente en la siguiente cuenta Nuevo Banco De Santa Fe S.A. -Caja de ahorros en Pesos N° 3456/07 -CBU 3300008220080003456073. 2) Hacer saber que el Sindico designado CPN Gabriel L. Costa acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en Lavalle N° 938 de esta ciudad de Cañada de Gómez, y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, con patrocinio letrado de las Dras. Mónica Liliانا Chiarvetti y Alejandra Aneley Brizuela. 3) Fijar el día 10 de Agosto de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 22 de Septiembre de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 11 de mayo de 2023.

S/C 499672 May. 18 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez; Secretaria a cargo Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario; dentro de los autos caratulados: "OYANARTE, CARMEN DE LAS NIEVES c/ COCCO, ORLANDO ALCIDES s/ Impugnaciones-Ver. Tardías-Otros Incidentes." CUIJ 21-23681528-2, se cita y emplaza a los herederos de ORLANDO ALCIDES COCCO, conforme los decretos que se transcriben: "CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N 10244/22 se provee: por presentadas, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder general que se acompaña y se agrega. Otórguese la participación legal que por derecho les corresponde. A las medidas solicitadas: Al pedido de oficio al cementerio mencionado: ofíciase. A la informativa: ofíciase. A la documental: téngase presente. A la pericial médica: oportunamente. Líbrense los despachos pertinentes, previa citación fiscal (art. 273 CPCC). A lo demás: oportunamente." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10623/22 se provee: agréguese la documental que se adjunta. Por notificadas del decreto de fecha 19 de septiembre de 2022. Al pedido de vista: a su cargo." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10985/22 se provee: téngase al Ministerio Fiscal por notificado." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 12 de Octubre de 2022 Al escrito cargo N° 11346/22 se provee: pasen los proyectos que acompañan para su cotejo por Secretaría." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 07 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 12634122 se provee: agréguese el oficio diligenciado y su respectiva contestación. A lo demás: previamente estése a la contestación de los oficios N° 2807 y 2808 de fecha 13 de octubre de 2022." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAYRET, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13124/22 se provee: agréguese los oficios diligenciados. Atento lo informado por la Mesa de Entrada única de este Distrito: autos." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "T° XLI F417 N° 1222. Cañada de Gómez, 24/11/2022. AUTOS Y VISTOS: Atento constancia obrante a fojas 28 de la que resulta la tramitación de la declaratoria -de herederos del Señor Orlando Alcides Cocco, lo cual pone de manifiesto la atracción de los presentes por ese proceso universal a tenor de lo normado por artículo 2336 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que el elenco de acciones enumerados en dicho dispositivo no es taxativo (Conf. Natale, Roberto - Ferrer, Francisco A. M., en "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe con los ajustes derivados de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación", Director Jorge W. Peyrano, Edit. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, 2016, Tomo III, pág. 333), es que resuelvo declinar la competencia de este Tribunal, ordenando la remisión de los presentes al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de este distrito judicial, sirviendo el presente de atenta nota de estilo y remisión. Insértese. Hágase saber." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. «CAÑADA DE GOMEZ, 28 de Noviembre de 2022 Por recibido, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Julieta Gentile (Jueza): Notifíquese" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - Dra. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 15 de Febrero de 2023 Agréguese el oficio debidamente diligenciado acompañado. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a los herederos denunciados COCCO ENZO EMILIO, COCCO YANINA GUADALUPE Y COCCO MARCELO RAUL por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.) - A lo demás, oportunamente." FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - Dra. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 06 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado y se provee el escrito de inicio: Por iniciada la acción que expresan contra COCCO ENZO EMILIO, con domicilio en calle Moreno 750 de Cañada de Gómez, COCCO YANINA GUADALUPE, con domicilio en calle Tucumán 1418 de Cañada de Gómez, y COCCO MARCELO RAUL con domicilio en calle Bv. Balcarce 1155 de esta ciudad de Cañada de Gómez. Imprímasele al presente el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada para que den término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental A lo demás oportunamente. Notifíquese." FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario. JULIETA GENTILE, Juez. Los que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, R. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario.

\$ 750 499595 May. 17 Jun. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sus

cesores del Sr. GUIDONI ITALO ARTURO y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro n° 212200/0 Manzana 104 Lote 18 inscripto al T° 153 F° 128 N° 145233 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulados: COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION c/GUIDONI ITALO ARTURO y Otro s/CUIJ 21-23485979-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Marzo de 2023. Dra. Vicente, Secretaria.

S/C 499956 May. 23 May. 29

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sucesores de la Sra. Difulvio Cristina y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa Constitución, identificado como: Catastro n° 212200/0 Manzana 104 Lote 18, inscripto al T° 153 F° 128 N° 145233 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulados: COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION c/GUIDONI ITALO ARTURO y Otro s/CUIJ 21-23485979-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Marzo de 2023.

S/C 499955 May. 23 May. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 498996 May. 10 Jun. 08

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de Melincué, se cita, y emplaza a los acreedores de María del Carmen Gómez que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley, en los autos caratulados: GOMEZ MARIA DEL CARMEN s/ Concurso-Expte 857/2004-CUIJ 2126469405-9. Todo ello por estar así ordenado en decreto que se transcribe textualmente: Melincué 4 de abril de 2023. Previo a todo trámite publique edictos haciendo conocer la intención de levantamiento de la inhabilitación falencial a los acreedores concursales a todo efecto, que por obligación pudiera corresponder. Fdo. Dr. Alejandro Lanata. Juez. Dra. Analía Irrazábal. Secretaria.- Melincué, abril de 2023.

\$ 33 499929 May. 19 May. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FERNANDEZ DE RETANA MIGUEL EMILIO s/Sucesiones - Insc. tardías - Sumarias - Volunt., 21-24619491-9, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaría del Dr. Walter Bournot, se ha dispuesto el presente a los fines de que se intime a los presuntos herederos del Sr. Miguel Emilio Fernández De Retana, DNI Nro. 06.120.764, fallecido en fecha 10 de abril 2022, por el termino de 30 días, por aplicación del Art. 2289 C.C.C.N. Publíquese: Venado Tuerto, 9 de Febrero de 2023. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 45 500086 May. 23 May. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Secretaria a cargo Dra. Luciana Paola Parenti; dentro de los autos caratulados: CARIGNANO JOAQUIN s/Ausencia con presunción de fallecimiento, se cita a Don Joaquín Carignano para que comparezca, conforme al decreto que se transcribe: Venado Tuerto, 25 de Abril de 2023 Por presentada, y por parte a mérito del poder que invoca y que deberá acompañar en el plazo de treinta días (30 d.) (art. 42 CPC). En relación al domicilio ad litem denunciado hágase saber a la letrada que deberá constituirlo en el radio de la ciudad de Venado Tuerto, pero no en los Estrados del Tribunal (San Martín 631 PA), pues en ese caso de acuerdo a lo normado por el art. 37 CPCC in fine se aplica la notificación automática del art. 61 para todo tipo de resolución o providencia. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. Joaquín Carignano, a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. En aplicación del art. 692 CPCC y lo normado por la Ley 14.394 (art. 18 y concordantes), cítese al presunto ausente por edicto durante cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial. Asimismo, dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo: Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria; Dra. María Celeste Rosso, Juez. Venado Tuerto, 5 de Mayo de 2023.

\$ 52,50 499656 May. 18 May. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro